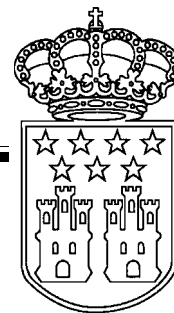


# —BOLETIN OFICIAL— DE LA —ASAMBLEA DE MADRID—



Número 204

Madrid, 4 de marzo de 1999

IV Legislatura

---

## SUMARIO

	Página
<b>1. TEXTOS APROBADOS</b>	
<b>1.3 Resoluciones de Comisión</b>	
<b>Resolución Núm. 1/99</b> de la Comisión de Economía y Empleo, de fecha 8 de febrero de 1999, sobre Plan de Gobierno 1/99 R.11, denominado Plan Especial de Apoyo al Empleo. ....	12925
<b>1.4 Resoluciones del Pleno</b>	
<b>Resolución Núm. 1/99</b> del Pleno de la Asamblea, de fecha 11 de febrero de 1999, sobre Moción 1/99 R.891, subsiguiente a la Interpelación 31/98 R.9098, sobre política general del Gobierno en materia de educación infantil en la Comunidad de Madrid y perspectivas de futuro de acuerdo con la LOGSE. .	12925-12926
<b>2. TEXTOS EN TRAMITACION</b>	
<b>2.1 Proyectos de Ley</b>	
<b>Proyecto de Ley 11/99 R.2202.</b> De Modificación del párrafo cuarto del Artículo 27.6 de la Ley 13/1995, de 21 de abril, de Regulación del Uso de la Informática en la Comunidad de Madrid. ....	12926-12927
<b>Proyecto de Ley 12/99 R.2203.</b> Reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y a la Adolescencia de la Comunidad de Madrid. ....	12927-12941

<b>PL-1/99 R.12 y R.1974.</b> Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, presentadas al articulado del Proyecto de Ley 1/99 R.12, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid. ....	12941-12952
<b>PL-1/99 R.12 y R.1988.</b> Enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, presentadas al articulado del Proyecto de Ley 1/99 R.12, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid. ....	12952-12973
<b>PL-2/99 R.13 y R.1984.</b> Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, presentadas al articulado del Proyecto de Ley 2/99 R.13, por el que se regula la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Comunidad de Madrid. ....	12974-12980
<b>PL-2/99 R.13 y R.1986.</b> Enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, presentadas al articulado del Proyecto de Ley 2/99 R.13, por el que se regula la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Comunidad de Madrid. ....	12980-12989
<b>PL-5/99 R.318 y R.1980.</b> Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, presentadas al articulado del Proyecto de Ley 5/99 R.318, del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno. ....	12989-12994
<b>PL-5/99 R.318 y R.1989.</b> Enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, presentadas al articulado del Proyecto de Ley 5/99 R.318, del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno. ....	12995-12997
<b>PL-6/99 R.398 y R.2073.</b> Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, presentadas al articulado del Proyecto de Ley 6/99 R.398, de Creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales. ....	12997-12998
<b>PL-8/99 R.813 y R.2074.</b> Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, presentadas al articulado del Proyecto de Ley 8/99 R.813, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. ....	12998-13001
<b>PL-8/99 R.813 y R.2094.</b> Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, presentadas al articulado del Proyecto de Ley 8/99 R.813, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. ....	13001

## 2.6 Preguntas para respuesta escrita

### 2.6.1 Preguntas que se formulan

<b>PE-173/99 R.2063.</b> Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre exposiciones que han tenido lugar o está previsto que se realicen, durante el primer semestre de 1999, en las dependencias para exposiciones de las Ventas.	13001-13002
---	-------------

- PE-174/99 R.2064.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre contenido, características y dotación presupuestaria del Plan Director de regulación y reforma de la Plaza de las Ventas. . . . . 13002
- PE-175/99 R.2065.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre ayudas y apoyos que tiene previsto prestar durante 1999 la Dirección General de Agricultura y Alimentación, destinados a la construcción y mejora de los Centros Municipales de recogida de animales vagabundos y actividades de defensa y protección de los animales, especificando la dotación presupuestaria y los lugares en los que se han realizado o estén previsto se realicen dichas actuaciones. . . . . 13002
- PE-176/99 R.2066.** De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre conocimiento de la existencia de 5000 hijos de inmigrantes que, según declaraciones de CCOO y UGT, no están escolarizados y trabajan en la Comunidad de Madrid. . . . . 13002
- PE-177/99 R.2139.** De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre acciones que se están llevando a cabo por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para solucionar la situación en que se encuentran los hijos de inmigrantes que, según declaraciones de CC.OO y UGT, trabajan en la Comunidad de Madrid y no están escolarizados. . . . . 13002
- PE-178/99 R.2140.** De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre número de hijos de inmigrantes menores de edad que trabajan en la Comunidad de Madrid según estimaciones de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. . . . . 13003
- PE-179/99 R.2141.** De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre número de hijos de inmigrantes menores de edad que estima la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales que están sin escolarizar. . . . . 13003
- PE-180/99 R.2142.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre fecha prevista por la Consejería de Educación y Cultura para crear y poner en funcionamiento el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, tal como establece el art. 13 de la Ley de Patrimonio Histórico de 09-07-1998. . . . . 13003
- PE-181/99 R.2143.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre previsión a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural de apoyar o participar en la rehabilitación de la denominada "Casa de los Linaza" adquirida por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares en 1984, ubicada en el casco histórico, que data del siglo XVI y posee una fachada plateresca, especificando los usos que vayan a darse al edificio una vez rehabilitado. . . 13003

- PE-182/99 R.2144.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre medidas adoptadas por la Dirección de Patrimonio Cultural para desarrollar reglamentariamente, tal y como se especifica en el art. 4 de la Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, la composición, organización y funcionamiento de las comisiones locales de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. . . . . 13003-13004
- PE-183/99 R.2145.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre ayudas, apoyos y respaldo institucional prestados por la Consejería de Educación y Cultura a FESTIMAD 99. . . . . 13004
- PE-184/99 R.2146.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto de dotar al Museo Taurino, ubicado en la plaza de toros de las Ventas, de un logotipo de identidad corporativa. . . . . 13004
- PE-185/99 R.2147.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre contenido del proyecto de rehabilitación del Círculo de Bellas Artes, declarado BIC, especificando fases, características, temporalización, objetivos prioritarios y aportación de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones públicas, si las hubiere. . . . . 13004
- PE-186/99 R.2148.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre medidas previstas por la Consejería de Educación y Cultura para evitar el cierre de teatros, como ha sucedido recientemente con el teatro Maravillas. . . . . 13004
- PE-187/99 R.2156.** Del Diputado Sr. Ruiz Castillo, del GPS, al Gobierno, sobre número de realojos que se han producido en el territorio de la Comunidad de Madrid, durante la presente Legislatura, incluyendo un desglose por distritos de la capital. . . . . 13004-13005
- PE-188/99 R.2162.** Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Gobierno, en relación con la propuesta, hecha pública por la Dirección Provincial del MEC, de supresión de unidades escolares en los distintos niveles de la educación pública madrileña y, en concreto, un recorte de 250 grupos, 500 profesores menos, en la E.S.O, medidas que se están planteando para evitar esta situación. . . . . 13005
- PE-189/99 R.2163.** Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Gobierno, en relación con la propuesta, hecha pública por la Dirección Provincial del MEC, de supresión de unidades escolares en los distintos niveles de la educación pública madrileña y, en concreto, un recorte de 14 unidades, 350 plazas, en educación infantil, iniciativas que se están tomando para evitar esta situación. . . . . 13005
- PE-190/99 R.2164.** Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Gobierno, en relación con la propuesta de reducción en la inversión en un 15% en los programas de Garantía Social para el próximo curso, hecha pública por la Dirección Provincial del MEC, gestiones que se están realizando para evitar que llegue a efectuarse dicha propuesta. . . . . 13005

#### 2.6.4 Respuestas a preguntas formuladas

- PE-1624/98 R.9278.** Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Gobierno, sobre realización, durante el curso pasado, de alguna evaluación del programa "Convivir es vivir", que afecta a 40 centros educativos, y va a desarrollar una campaña informativa entre los institutos de la Región. . . . . 13006-13011
- PE-1633/98 R.9288.** Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Gobierno, en relación con la manifestación de la Asociación Madrileña de Profesores Interinos sobre la imposibilidad de matriculación de 20.000 alumnos de la nueva FP de Madrid, previsión del Gobierno para afrontar el desarrollo del II Plan Nacional de FP en la Comunidad de Madrid. . . . . 13011-13014
- PE-1646/98 R.9354.** Del Diputado Sr. Nolla Estrada, del GPS, al Gobierno, sobre actividades realizadas hasta la fecha por el Instituto Universitario de Investigación del Automóvil. . . . . 13014-13020
- PE-1647/98 R.9355.** Del Diputado Sr. Nolla Estrada, del GPS, al Gobierno, sobre programas y actividades desarrollados, durante 1997, por la "Agrupación de Interés Económico para la Investigación en Tecnologías de Automoción de la Comunidad de Madrid". . . . . 13020-13023
- PE-1696/98 R.10074.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones realizadas durante 1998 dentro del Programa de la Comunidad de Madrid, de Epidemiología en las explotaciones ganaderas, especificando la evaluación de dichas actuaciones y la dotación presupuestaria empleada con indicación expresa de programa y partida. . . . . 13023-13024
- PE-1703/98 R.10116.** De la Diputada Sra. Martín Barrios, del GPS, al Gobierno, sobre proyectos que desarrolla la Comunidad de Madrid, sola o en colaboración con ayuntamientos, acogidos al Programa OUTHSTART (Iniciativa Comunitaria de Empleo) y condiciones de participación en las mismas. . . . . 13025-13028
- PE-1747/98 R.10331.** De la Diputada Sra. Martín Barrios, del GPS, al Gobierno, sobre materias y funciones formativas que asume la Comunidad de Madrid a través de la transferencia aprobada por el Consejo de Ministros con fecha 27-11-98. . . . . 13028-13029
- PE-1748/98 R.10332.** De la Diputada Sra. Martín Barrios, del GPS, al Gobierno, sobre materias y funciones formativas que quedan fuera del contenido de la transferencia aprobada por el Consejo de Ministros con fecha 27-11-98. . . . . 13029-13030
- PE-1756/98 R.10584.** Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Gobierno, sobre actuaciones que piensa llevar a cabo para evitar que se produzcan aplicaciones lesivas para los vendedores ambulantes (traslados, impuestos de ubicación de mercadillo, reducción de los metros entre puestos, tasas abusivas, etc.) por parte del Ayuntamiento de Madrid, en la aplicación de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante en la Comunidad de Madrid. . . . . 13030-13031

- PE-1792 R.9107.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre medidas que tiene previsto adoptar ante la previsible reducción el año próximo de las ayudas comunitarias que repercutirán, con efectos preocupantes, en los sectores del cereal y olivarero. . . . . 13031-13033
- PE-1831/98 R.8672.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto de crear en la finca "El Socorro", gestionada por el Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario, un centro vitivinícola, con indicación expresa de la dotación presupuestaria para este proyecto durante 1998. . . . . 133033-13035
- PE-1838/98 R.8679.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre apoyos, líneas de ayuda y difusión del producto para incentivar el consumo que ha realizado, o tiene previsto realizar, durante 1998, la Dirección General de Agricultura y alimentación para potenciar la aceituna de mesa, especificando la cuantía destinada o prevista, a estos efectos. . . . . 13035-13036
- PE-1843/98 R.8699.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que ha desarrollado o tiene previsto llevar a cabo, durante 1998, la Dirección General de Agricultura y Alimentación en materia de parasitología, bacteriología y anatomía patológica, especificando la dotación presupuestaria prevista. . . . . 13036-13037

### 3. TEXTOS RECHAZADOS

#### 3.1 Proyectos de Ley

- PL-3/99 R.77.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 11 de febrero de 1999, por el que se rechaza la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al Proyecto de Ley 3/99 R.77, de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid. . . . . 13037-13038
- PL-4/99 R.317.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 11 de febrero de 1999, por el que se rechaza la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al Proyecto de Ley 4/99 R.317, de Fomento del Libro y la Lectura de la Comunidad de Madrid. . . . . 13038
- PL-30/98 R.10699.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 18 de febrero de 1999, por el que se rechaza la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al Proyecto de Ley 30/98 R.10699, de Creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid. . . . . 13038

**PL-2/99 R.13.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 18 de febrero de 1999, por el que se rechaza la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al Proyecto de Ley 2/99 R.13, Regulador de la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Comunidad de Madrid. . . . . 13038

### 3.3 Proposiciones No de Ley

**PNL-4/99 R.397.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 11 de febrero de 1999, por el que se rechaza la Proposición No de Ley 4/99 R.397, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Gobierno a dirigirse a los órganos competentes del Gobierno Central, a fin de que se paralice en todos los centros sanitarios del INSALUD sitios en la Comunidad de Madrid, la introducción de la figura jurídica de la Fundación Pública Sanitaria. . . . . 13038

**PNL-7/99 R.1006.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 18 de febrero de 1999, por el que se rechaza la Proposición No de Ley 7/99 R.1006, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al objeto de instar al Gobierno a suscribir los correspondientes convenios con el resto de administraciones competentes que hagan posible a corto plazo un proyecto que contemple las mejoras que se citan en torno a Puente de Vallecas, en relación con la presencia en su interior de grandes infraestructuras ferroviarias. . . . . 13038-13039

### 3.4 Mociones

**M-10/98 R.10386.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 11 de febrero de 1999, por el que se rechaza la Moción 10/98 R.10386, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, subsiguiente a la Interpelación 35/98 R.9715, sobre política general en materia universitaria respecto a representación estudiantil, becas y tasas. . . . . 13039

## 5. OTROS DOCUMENTOS

### 5.6 Corrección de errores

Rectificación de error en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid número 203, de 25 de febrero de 1999, en las páginas 12818 y 12883, a la Proposición de Ley 3/99 R.2101, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, de Modificación del artículo 6.1 de la Ley 4/1989, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid.. . . . 13039

## **6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS**

### **6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea**

Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 18 de febrero de 1999, sobre nombramiento de vocales electivos en el Consejo de Ciencia y Tecnología.

13039-13040

**Resumen de la Actividad Parlamentaria.** Cuadro-resumen correspondiente al segundo semestre del año 1998, meses de julio a diciembre. ....

13040-13045



## 1. TEXTOS APROBADOS

### 1.3 Resoluciones de Comisión

#### **RESOLUCIÓN NÚM. 1/99 DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO, SOBRE PLAN DE GOBIERNO 1/99 R.11, DENOMINADO PLAN ESPECIAL DE APOYO AL EMPLEO**

La Comisión de Economía y Empleo, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 1999, previo debate del Plan de Gobierno 1/99 R.11, denominado Plan Especial de Apoyo al Empleo, aprobó la siguiente Resolución:

“La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para:

1.- La Asamblea de Madrid manifiesta su conformidad con el contenido del Plan Especial de Apoyo al Empleo Estable de la Consejería de Economía y Empleo.

2.- En lo que se refiere al Programa de Ayudas Económicas a Empresas para la Creación de Empleo Estable, la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

a) Incrementar la cuantía de la subvención para financiar cada contrato de trabajo de carácter indefinido y a jornada completa o Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos hasta un máximo de 1.300.000 pesetas, al objeto de ofrecer un mayor apoyo al empleo estable.

b) Suprimir la subvención del 5 % de la inversión en activos fijos, dada la existencia de varias líneas de ayudas entre cuyos objetivos figura la financiación de inversiones de las empresas en activos fijos, con mayores porcentajes que el que aquí se proponía.”

Sede de la Asamblea, 3 de marzo de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

### 1.4 Resoluciones del Pleno

#### **RESOLUCIÓN NÚM. 1/99 DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE MOCIÓN 1/99 R.891**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 1999, previo debate de la Moción 1/99 R.891, subsiguiente a la Interpelación 31/98 R.9098, sobre política general del Gobierno en materia de educación infantil en la Comunidad de Madrid y perspectivas de futuro de acuerdo con la LOGSE, sustanciada ante el Pleno de la Asamblea el pasado día 4 de febrero, aprobó la siguiente Resolución:

“La Asamblea insta al Gobierno de Madrid a:

1.- Establecer un modelo de Educación Infantil que contemple los actuales centros de la red pública gestionada por la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos y los que van a ser transferidos, actualmente gestionadas por el Ministerio de Educación y Cultura, consiguiendo una sola red pública, aunque con diversidad de centros. El modelo organizativo que ha de imprimirse a la Educación Infantil tiene que tener como prioridad absoluta atender a las necesidades y derechos de los niños y niñas de nuestra región de cero a seis años, y conseguir armonizar los intereses y necesidades de las familias y de los profesionales.

2.- Que la demanda de puestos escolares de segundo ciclo de Educación Infantil se atienda en su totalidad, estableciendo como criterios de prioridad la atención a los sectores y zonas afectadas por iniciativas de compensación educativa y social. Para la consecución de los fines anteriores se adoptarán las medidas que resulten pertinentes.

3.- Ampliar la oferta de plazas del primer ciclo de Educación Infantil hasta satisfacer la totalidad de las necesidades de este servicio educativo en los próximos años. En el desarrollo de dicha oferta se tendrán en cuenta los criterios y medidas reseñadas en el apartado anterior.

4.- Que en la nueva estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura se singularicen las unidades administrativas que hayan de gestionar la

Educación Infantil.

5.- Garantizar, conjuntamente con los Ayuntamientos, que todos los centros que acojan la etapa de infantil y que presten servicios complementarios - comedor, horarios ampliados, etcétera- se incluyan como educativos. Todo el tiempo que las niñas y niños pequeños pasan en el centro ha de ser educativo, y para ello es necesario contar con espacios y personal específicos para esta edad.

6.- Que se revisen los precios públicos que figuran en estos momentos, cara a su posible modificación en el próximo curso escolar.

7.- Cuando se constituya el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, se cree una Comisión específica de Educación Infantil dentro del mismo.”

Sede de la Asamblea, 3 de marzo de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

## 2. TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.1 Proyectos de Ley

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1999, de conformidad con los artículos 140 y 167 del Reglamento de esta Cámara, ha acordado calificar y admitir a trámite el Proyecto de Ley 11/99 R.2202, de Modificación del párrafo cuarto del Artículo 27.6 de la Ley 13/1995, de 21 de abril, de Regulación del Uso de la Informática en la Comunidad de Madrid, así como, de acuerdo con la Junta de Portavoces, proponer al Pleno de la Cámara la tramitación directa en lectura única del citado Proyecto de Ley.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el

artículo 97.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 3 de marzo de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

## **PROYECTO DE LEY 11/99 R.2202, DE MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 27.6 DE LA LEY 13/1995, DE 21 DE ABRIL, DE REGULACIÓN DEL USO DE LA INFORMÁTICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 13/1995, de 21 de abril, reguladora del uso de la informática en el tratamiento de datos personales por la Comunidad de Madrid, creó, en su artículo 27, la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid como Ente de Derecho público de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Dicho artículo fue objeto de modificación posterior por la Ley 13/1997, de 16 de junio.

Las funciones de la Agencia establecidas en esa Ley y desarrolladas por el Decreto 22/1998, de 12 de febrero, por el que se aprueba su Estatuto, sitúan a este Ente público como la pieza clave en la protección de los derechos de los ciudadanos en un sector en el que la sociedad civil se encuentra enormemente sensibilizada, como es la defensa de la esfera de la intimidad y de la privacidad frente al constante desarrollo de las tecnologías de la información. Por ello, la transparencia en su gestión, el respeto escrupuloso de los procedimientos administrativos de gestión con el objeto de conseguir la mayor objetividad, eficacia y eficiencia posibles en el cumplimiento de sus relevantes funciones, ponen de relieve la necesidad de extremar los mecanismos de control interno del Ente por la Administración a la que se adscribe.

Las anteriores consideraciones determinan la necesidad de establecer un régimen excepcional en relación con el control de este ente público, que se separe del régimen general de control financiero no permanente dispuesto, para los entes públicos del artículo 6 de la Ley de Hacienda, por dicha Ley y por el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen del control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Las especiales características del sector de actuación pública sobre el que ejerce sus competencias la Agencia de Protección de Datos justifica la aplicación a la misma del régimen de control previsto para la Administración autonómica y sus Organismos autónomos administrativos, esto es, la función interventora, con las características definidas en el artículo 83 de la Ley de Hacienda y el alcance previsto en el Decreto 210/1995, de 27 de julio, por el que se restablece la modalidad de intervención previa plena en la Comunidad de Madrid.

#### **Artículo Único. Modificación del párrafo cuarto del Artículo 27.6 de la Ley 13/1995, de 21 de abril.**

Se modifica el párrafo cuarto del artículo 27.6 de la Ley 13/1995, de 21 de abril, de regulación del uso de la informática de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada por la Ley 13/1997, de 16 de junio, quedando redactado en los siguientes términos:

“La Agencia estará sometida a la función interventora, que se ejercerá por la Intervención General de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos por el artículo 83 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y desarrollados por el Título II del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen del control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid”.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA**

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo previsto en la presente Ley.

Queda expresamente derogado el apartado 2 del artículo 19 del Estatuto de la Agencia de Protección de Datos aprobado mediante Decreto 22/1998, de 12 de febrero.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **PRIMERA**

##### **Habilitación al Gobierno**

Se habilita al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para dictar y, en su caso, modificar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

#### **SEGUNDA**

##### **Entrada en vigor**

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1999, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de esta Cámara, ha acordado calificar y admitir a trámite el Proyecto de Ley 12/99 R.2203, Reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y a la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Gobierno el día 25 de febrero de 1999; abrir el plazo de presentación de enmiendas establecido en el artículo 141 del citado Reglamento, que finalizará el día 16 de marzo de 1999, a las 20 horas, para las enmiendas a la totalidad y el día 23 de marzo de 1999, a

las 20 horas, para las enmiendas al articulado; y su envió a la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales para ulterior tramitación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 3 de marzo de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

**PROYECTO DE LEY 12/99 R.2203,  
REGULADORA DE LOS CONSEJOS DE  
ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA  
ADOLESCENCIA DE LA COMUNIDAD DE  
MADRID**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I**

La concepción social sobre la infancia y la adolescencia se ha ido transformando históricamente hasta el momento presente, en que se las considera un sector de la población que merece una especial atención para garantizar su adecuado desarrollo, que ha de culminar en la formación de personas adultas que desde sus condiciones individuales participen, en el mayor grado posible, de los valores fundamentales de libertad, justicia e igualdad, sustentadores por otra parte de la necesaria responsabilidad que debe impregnar la convivencia social.

Por esto, desde los poderes públicos se han ido reconociendo un conjunto de derechos y prestaciones, con los que se ha intentado satisfacer la demanda social existente en cada momento, en relación a las necesidades y problemas de la infancia y la adolescencia.

No obstante, la sectorialización de los distintos servicios, garantes y gestores de aquellos derechos y

prestaciones, provoca que en ocasiones no se alcancen los fines generales en relación al bienestar de la infancia y la adolescencia, al producirse una descoordinación de actuaciones tanto en el marco de la definición de políticas globales, como en el ámbito más concreto del funcionamiento cotidiano de los servicios.

Las experiencias de otros países de nuestro entorno socioeconómico, apuntan hacia la conveniencia de constituir estructuras de coordinación de las diferentes redes de actuación con la infancia y la adolescencia, que redunden en una mayor efectividad de las mismas así como en una mayor eficiencia en la utilización de los recursos disponibles.

Desde esta perspectiva, los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, pretenden constituirse como un espacio que facilite el intercambio entre las Administraciones Públicas, estatal, autonómica y local, implicadas en el bienestar de los menores, a la vez que contribuyan a la participación de la iniciativa social para que inspire y enriquezca la actuación desarrollada desde los poderes públicos.

Además, los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, deben establecer cauces de participación de los propios menores, con objeto de poder conocer directamente sus intereses y necesidades, a la vez que contribuyen a su integración social y al desarrollo de su participación comunitaria.

Este espacio de confluencia debe propiciar el análisis, el debate y las propuestas de actuaciones orientadas a la mejora permanente de la calidad de vida de la infancia y la adolescencia. Debe también procurar la eficiencia de los distintos servicios, la calidad en la atención a los menores y sus familias, así como el desarrollo de instrumentos de intervención y de procedimientos y sistemas de información de común aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

**II**

La Ley 6/1.995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid, dedica su Título IV a las instituciones y órganos de atención a la infancia y la

adolescencia. En el Capítulo V, constituye uno de estos órganos, que bajo la denominación de Coordinadoras de Atención a la Infancia y la Adolescencia, tiene atribuida la función de coordinar las diferentes Redes de Servicios Públicos que se ocupan de la calidad de vida de los menores de edad, remitiéndose a un posterior desarrollo normativo, para una mejor y más amplia especificación de las funciones, composición y régimen de funcionamiento de dichas Coordinadoras. Ese desarrollo normativo es el fundamento y el objeto de la presente Ley.

La Ley Orgánica 1/1.996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en sus artículos 7º y 11º enumera los derechos de participación de los menores, así como los principios rectores de la acción administrativa, mencionando explícitamente los de mantenimiento del menor en el medio familiar, su integración familiar y social, la prevención de situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal, la sensibilización de la población ante situaciones de indefensión del menor, y la promoción de la participación y la solidaridad social.

Además, la promulgación en su momento de la Ley 11/1.984, de 6 de junio, de Servicios Sociales, establece como uno de sus principios generales, la atención de las necesidades sociales en forma global, procurando mantener a las personas y grupos en su medio familiar y entorno comunitario.

Las Leyes referidas, son expresión concreta de los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Español en materia de menores y en especial la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas, y forman parte del cuerpo legal que viene a desarrollar el Capítulo III del Título I de la Constitución Española de 1.978.

Desde este marco legal, la Comunidad de Madrid viene realizando un esfuerzo organizativo y normativo orientado a la salvaguarda de los derechos de la infancia y la adolescencia y a la promoción de su bienestar social, cuya expresión no sólo es la citada Ley 6/1.995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid, también la Ley 5/1996, de 8 de julio, del Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid y esta misma Ley Reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

En definitiva, todos ellos, principios rectores que orientan y justifican la constitución de los órganos que la presente Ley regula.

Por otra parte, hay que considerar que la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recoge en su Título I los principios de colaboración entre las Administraciones Públicas, entre los que se señala el de prestar la cooperación y asistencia activas que las Administraciones pudieran recabar mutuamente para el eficaz ejercicio de sus competencias. Asimismo, en su Título II, se establecen las normas generales sobre la naturaleza y funcionamiento de los órganos colegiados como una de las formas de organizar la acción pública.

Asimismo, la Ley 6/1.997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, establece en su artículo 3, entre los principios de organización y funcionamiento el de la cooperación con las otras Administraciones Públicas. En su artículo 22, 2, a), atribuye a los Delegados del Gobierno la función de mantener las necesarias relaciones de cooperación y coordinación de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos, con la de la Comunidad Autónoma y con las correspondientes Entidades Locales.

En este mismo sentido, hay que considerar también, que la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 10º, prevé la posibilidad de que las Entidades Locales coordinen sus competencias entre sí y con las demás Administraciones Públicas, cuando los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, o incidan, condicionen o concurran con los de dichas Administraciones.

Con todo ello, la Ley 2/1.996, de la Comunidad de Madrid, de 24 de junio, de creación del Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Menor y la Familia, establece expresamente en su artículo 2º, como objetivos básicos de dicho Organismo, la promoción de políticas integrales referidas a los menores y la coordinación de actuaciones sectoriales que se desarrollen por las diferentes Administraciones en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y por los organismos de la Administración Autonómica.

Así pues, existe en nuestro repertorio legislativo una amplia normativa que justifica también la conveniencia de coordinar las actuaciones de los servicios de atención a la infancia, que aún dependiendo de distintas Administraciones, confluyen en el mismo ámbito territorial.

### III

Los órganos colegiados que esta Ley regula, van a favorecer el desarrollo de un marco que facilite el intercambio de información, la aportación de recursos, la coordinación de actuaciones, la prevención del riesgo social y la recuperación de aquellas situaciones en las que se haya apreciado el desamparo de los menores. Es, por lo tanto, una apuesta por el uso de recursos normalizados que enriquezcan el trabajo profesional y favorezcan la eficiencia en los servicios que se dedican a la atención de un sector de población tan vulnerable, como el de los menores de edad.

Su regulación también va a suponer la consolidación de experiencias que desde diferentes niveles de actuación, venían desarrollándose en algunos ámbitos locales de la Comunidad de Madrid, surgidas de la necesidad de mejorar la efectividad de las actuaciones que se ofrecen desde las diferentes instituciones.

También, al contemplar la participación de los menores, se configura un modelo organizativo que tiene en consideración tanto las recomendaciones más innovadoras de los expertos en esta materia, como las demandas de los distintos colectivos ciudadanos en los que se encuentran representados los menores.

### IV

Tanto por la experiencia acumulada desde la aprobación de la Ley 6/1.995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid, como por la reflexión y el debate que han inspirado la presente Ley, se hace preciso modificar la redacción de aquella en lo referente a las Coordinadoras de Atención a la Infancia y la Adolescencia, con la finalidad de adaptar de manera más precisa la naturaleza de las mismas a la realidad social y organizativa en la que deben operar.

Inicialmente, en consideración a la tradición

existente en el lenguaje administrativo referente a la denominación aplicable a los órganos colegiados, con el fin de evitar confusiones innecesarias, se modifica el término de Coordinadoras de Atención a la Infancia y la Adolescencia sustituyéndolo por el de Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia.

No obstante, las modificaciones más sustantivas consisten tanto en la incorporación de la Iniciativa Social, como en la participación de los propios menores en los órganos colegiados que se vienen a constituir en dicha Ley. Esta inclusión, pretende incorporar un conjunto de recursos y experiencias que incrementan de manera notoria la efectividad y eficiencia de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia.

Por último, la consideración de los Consejos como una estructura única organizada territorialmente con asignación de funciones diferenciadas para cada ámbito, hace necesario una regulación legal que se recoja en una única norma de carácter superior.

Todas estas modificaciones necesarias del Capítulo V del Título IV de la Ley 6/1.995, se recogen en la nueva redacción de la Disposición Final Primera de la presente Ley.

En el capítulo I, se recogen las disposiciones generales de la Ley, definiendo su objeto, naturaleza y finalidad de los Consejos, así como unas normas básicas de organización y funcionamiento de los mismos, que han de ser objeto de desarrollo reglamentario. Además establece tres niveles territoriales de coordinación que dan lugar al Consejo de la Comunidad de Madrid, a los Consejos de Área y a los Consejos Locales.

El capítulo II está dedicado al Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, estableciendo sus funciones y composición.

El capítulo III regula la constitución, funciones y composición de los Consejos de Área dejando abierta la posibilidad de su existencia, si bien su desarrollo debe conciliar la organización territorial de las diferentes redes de recursos de atención a la infancia.

El capítulo IV, referido a los Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia, regula sus funciones y composición. Crea dos nuevos órganos

colegiados con carácter obligatorio y permanente. El primero de ellos, la Comisión de Participación de la Infancia y la Adolescencia, se constituye como un foro de encuentro, debate y propuesta de los niños, niñas y adolescentes de los barrios, las ciudades y los pueblos de nuestra región, con el objeto de articular el conocimiento directo sobre los intereses y necesidades de los menores. El segundo órgano, la Comisión de Apoyo Familiar, se crea para el estudio de las situaciones de riesgo social y protección a las que se añaden las situaciones de conflicto social de los jóvenes utilizando para sus funciones un instrumento técnico, el Proyecto de Apoyo Familiar, mediante el cual establecer una adecuada evaluación y objetivos de intervención con los menores y sus familias.

Finalmente, el capítulo V regula el Sistema de Información para la Protección de los Menores como recurso de apoyo para los procesos de toma de decisiones de los Consejos, sentando las bases necesarias para su desarrollo paulatino, en la medida en que las ciencias sociales y la tecnología lo permitan, salvaguardando en todo caso, el debido respeto al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, que garantiza la Constitución Española como derecho fundamental en su artículo 18, particularmente en relación al uso de la informática.

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- Objeto de la presente Ley.**

La presente Ley tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia y la creación del Sistema de Información para la Protección de los Menores, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

### **Artículo 2.- Naturaleza jurídica y finalidad de los Consejos.**

Los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia se configuran como órganos colegiados de coordinación de las distintas Administraciones Públicas y de participación de las Entidades, Asociaciones y Organizaciones de la iniciativa social, que se ocupan e inciden en la calidad de vida de los menores que residen en el territorio de la Comunidad de Madrid. Asimismo,

fomentan y articulan la participación social de los niños, niñas y adolescentes que residen en su ámbito y contribuyen a la expresión y al conocimiento directo de sus intereses y necesidades.

### **Artículo 3.- Ámbitos de actuación.**

Atendiendo a sus respectivos ámbitos territoriales de actuación, los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia que regula la presente Ley, son los siguientes:

1. El Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, cuyo ámbito de actuación abarcará la totalidad del territorio de la misma.

2. Los Consejos de Área de Atención a la Infancia y la Adolescencia, cuyo ámbito de actuación se corresponderá con el respectivo al Área de Servicios Sociales.

3. Los Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia, en los que, en función del número de habitantes de los respectivos municipios, su ámbito territorial de actuación será:

a) En los Municipios de más de 500.000 habitantes, el Distrito de Servicios Sociales.

b) En los Municipios de entre 20.000 y 500.000 habitantes, el propio término municipal.

c) En los municipios de menos de 20.000 habitantes, la Demarcación de Servicios Sociales o, en su caso, el ámbito de actuación correspondiente a la Mancomunidad de Servicios Sociales.

### **Artículo 4.- Régimen jurídico de los Consejos.**

Los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia, cualquiera que sea su ámbito territorial de actuación, se regirán por lo establecido en la presente Ley, las normas generales de organización y funcionamiento que se regularán mediante Decreto, por sus normas particulares de organización y funcionamiento y, con carácter general, por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común.

#### **Artículo 5.- Funcionamiento de los Consejos.**

1. Los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia, podrán actuar en Pleno y en Comisiones.

2. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos semestralmente. Además se reunirá en sesión extraordinaria, cuando lo convoque su Presidente por iniciativa propia, o a petición de un tercio de sus miembros.

3. El contenido de las deliberaciones y acuerdos de cada Consejo en Pleno se reflejará en las correspondientes actas, que serán elevadas a los órganos competentes de las distintas instituciones representadas, para su consideración, estudio y valoración.

4. Las Comisiones se constituirán por decisión del Pleno de cada Consejo, cuando éste considere que por razones de eficacia, determinados asuntos convengan ser abordados de manera singular. El Pleno de cada Consejo designará los miembros que han de componer cada una de las Comisiones que se constituyan y, siempre que las materias a tratar no aconsejen lo contrario, se procurarán observar los mismos criterios de representación proporcional que se observan en la composición de cada Consejo. En todo caso, es competencia exclusiva del Pleno, la aprobación de la memoria de las actividades realizadas, así como los objetivos a realizar durante el año siguiente.

5. No obstante lo anterior, en los Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia se constituirán, con carácter obligatorio y permanente, la Comisión de Participación de la Infancia y la Adolescencia y la Comisión de Apoyo Familiar.

6. Por delegación de competencias de los Plenos de cada Consejo, las Comisiones podrán adoptar acuerdos en aquellas materias que así se establezca.

#### **Artículo 6.- Sedes de los Consejos.**

La sede del Consejo de Atención a la Infancia y

la Adolescencia de la Comunidad de Madrid será la del Instituto Madrileño del Menor y la Familia y, los Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia, tendrán por sede la de los Servicios Sociales de su ámbito territorial de referencia. La sede de cada Consejo de Área de Atención a la Infancia y la Adolescencia se establecerá en el Acuerdo de su constitución.

## **CAPÍTULO II EL CONSEJO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

#### **Artículo 7.- Funciones del Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.**

Corresponde al Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid:

1. Informar, debatir o proponer cuantas actuaciones pretendan llevarse a cabo en materia de protección y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.

2. Favorecer una adecuada colaboración entre las diferentes redes de Servicios Públicos y entre ellos y la iniciativa social, para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en las actuaciones, no duplicar procesos y aprovechar adecuadamente los recursos. A tal efecto, los organismos representados en el Consejo suscribirán los acuerdos y convenios necesarios.

3. Informar previa y preceptivamente el Plan de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y velar por su efectivo cumplimiento.

4. Aprobar sus Normas Particulares de Organización y Funcionamiento, así como las de los Consejos de Área y Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia.



5. Conocer y orientar las actividades de los Consejos de Área y Locales, valorar las propuestas que formulen, así como facilitar los medios oportunos para su adecuado y correcto funcionamiento.

6. Facilitar, coordinar e impulsar la formación continua de los profesionales que desarrollen su actividad en los servicios orientados a la infancia y la adolescencia y en especial, la de aquellos que integren las distintas Comisiones de cada Consejo.

7. Procurar el mayor grado de homogeneidad tanto en los procedimientos de actuación, como en los soportes documentales que se utilicen en los distintos Consejos de Área y Locales.

8. Poner a disposición de los Consejos de Área y los Consejos Locales, las bases documentales de que se disponga en relación a actividades y programas, investigaciones y publicaciones, legislación, recursos y cuantas otras materias puedan contribuir al adecuado ejercicio de las funciones propias de dichos Consejos.

9. Cualesquiera otras actividades que procuren el mayor grado de coordinación entre los distintos Servicios Públicos y entre éstos y la iniciativa social, con objeto de mejorar la calidad de vida de los menores.

#### **Artículo 8.- Composición.**

1. Integran el Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid:

a) El Presidente, cuyo cargo recaerá en el titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Servicios Sociales.

b) El Vicepresidente, cuyo cargo recaerá en el Director-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.

c) Quince Vocales, nombrados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta de las siguientes Administraciones y Entidades:

- Por parte de la Administración de la Comunidad de Madrid, tres representantes con rango mínimo de Director General, de las distintas Consejerías con competencias en el

ámbito de la atención a la infancia y la adolescencia, a propuesta de los titulares respectivos de dichas Consejerías.

- Por parte de la Administración del Estado, tres representantes de los distintos Departamentos con competencias en el ámbito de la atención a la infancia y la adolescencia, designados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad de Madrid.

- Por parte de las Corporaciones Locales, un representante por cada uno de los tres apartados referidos en el artículo 3º.3 de la presente Ley, designados por los órganos competentes de la Federación de Municipios de Madrid.

- Por parte de los órganos de la Administración de Justicia, el Juez Decano de los Juzgados de Primera Instancia, un representante del Decanato de los Juzgados de Menores y el Fiscal Coordinador de la Fiscalía de Menores, todos ellos de Madrid.

- Tres representantes de las distintas Entidades sin ánimo de lucro de la iniciativa social, legalmente constituidas, que tengan como fines estatutarios la consecución del bienestar social de la infancia y la adolescencia, estén implantadas de manera significativa en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y colaboren de forma habitual con los Servicios Públicos contribuyendo a la mejor consecución de sus fines, que serán designados y nombrados en la forma que se determine reglamentariamente atendiendo a los principios de igualdad, concurrencia, publicidad y objetividad.

2. El Secretario del Consejo, que actuará en el mismo con voz pero sin voto, será nombrado por el Presidente del Consejo, a propuesta del Vicepresidente del mismo, de entre el personal técnico adscrito al Instituto Madrileño del Menor y la Familia.

### **CAPÍTULO III LOS CONSEJOS DE ÁREA DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

**Artículo 9.- Constitución.**

1. La constitución de los Consejos de Área de Atención a la Infancia y a la Adolescencia, que tendrá carácter facultativo, se realizará mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de los Concejales responsables de los correspondientes municipios de cada una de las Áreas de Servicios Sociales y previo informe del Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

2. La propuesta de constitución incluirá las Normas Particulares de Organización y Funcionamiento del citado Consejo, que serán aprobadas, en su caso, por el Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 10.- Funciones.**

1. Corresponde al Consejo de Área, facilitar el funcionamiento de los distintos Consejos Locales de su ámbito de actuación y en particular:

- a) Informar los proyectos de Normas Particulares de Organización y Funcionamiento de los Consejos Locales, con carácter previo a su estudio y aprobación por el Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- b) Elaborar el inventario de recursos del Área, destinados a la infancia y adolescencia y proponer cuantas sugerencias considere oportunas en orden a la optimización o implementación de los mismos y a la complementariedad de las distintas redes.
- c) Procurar el mayor grado de homogeneidad en los procedimientos de actuación de los Consejos Locales incluidos en el Área.
- d) Cuantas otras le asigne el Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

2. Las funciones específicas de cada Consejo de Área de Atención a la Infancia y la Adolescencia, se establecerán en el Acuerdo de su constitución.

**Artículo 11.- Composición.**

Las normas generales de organización y funcionamiento de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia, a las que se refiere el artículo 4º de la presente Ley, establecerán el número y naturaleza de los miembros de los Consejos de Área, manteniendo los principios generales observados a este respecto en la composición del Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

**CAPÍTULO IV  
LOS CONSEJOS LOCALES DE ATENCIÓN A  
LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

**Artículo 12.- Funciones.**

Son funciones del Consejo Local dentro de su ámbito territorial de actuación:

1. De coordinación institucional:

- a) Informar previa y preceptivamente la elaboración del Plan de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la entidad local correspondiente, y velar por su efectivo cumplimiento.
- b) Proponer actuaciones al Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, así como implantar los programas de carácter interinstitucional que promueva dicho Consejo.
- c) Elaborar el inventario de recursos destinados a la infancia y adolescencia y proponer cuantas sugerencias considere oportunas en orden a la optimización o implementación de los mismos y a la complementariedad de las distintas redes.
- d) Canalizar las propuestas y sugerencias de la iniciativa social o de las distintas Administraciones Públicas que contribuyan a un mayor bienestar de la infancia y la adolescencia, así como formular propuestas a las diferentes instituciones.

e) Propiciar la coordinación interinstitucional en lo referente a la implantación de políticas orientadas a la infancia y la adolescencia.

2. De fomento de la participación, de la sensibilización y de la formación:

a) Ofrecer a los menores un cauce de participación institucional.

b) Impulsar la unificación de criterios y formas de actuación y contribuir a la sensibilización y formación de los profesionales que desarrollan su actividad con menores.

c) Promover el interés y la participación comunitarias en los aspectos generales de atención a la infancia y la adolescencia.

3. De promoción de derechos:

a) Impulsar, con carácter general, el cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia y en particular aquellos derivados de lo establecido en la Ley 6/1.995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

b) Promover aquellas actuaciones que contribuyan a la superación de las causas de las infracciones relativas a la vulneración de los derechos de los menores contempladas en el régimen sancionador de las Administraciones Públicas y en especial del derivado de la Ley 6/1.995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

4. De prevención:

a) Promover el estudio de la situación de la infancia y la adolescencia.

b) Ordenar según prioridad las necesidades detectadas.

c) Elaborar, implantar y evaluar los programas que tiendan a satisfacer dichas necesidades.

5. De detección de la dificultad social:

a) Colaborar en el desarrollo e implantación de protocolos de detección, derivación e intervención con menores en situación de dificultad social.

b) Establecer canales de comunicación eficaces, que permitan disponer de un Sistema de Información para la Protección de los Menores, con las características técnicas que se establezcan a nivel autonómico para todos los Consejos.

6. De Intervención:

a) Conocer el número de propuestas sobre medidas legales de protección, con objeto de elaborar e implantar los programas que persigan la supresión o reducción de los factores asociados a tales situaciones.

b) Garantizar la colaboración de los profesionales de las distintas redes y servicios implicados en el tratamiento de las situaciones individuales de desprotección de los niños y los adolescentes.

7. Cuantas otras le asigne el Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

### **Artículo 13.- Composición.**

1. Integran el Consejo Local de Atención a la Infancia y la Adolescencia:

a) El Presidente, cuyo cargo recaerá en el responsable técnico de los Servicios Sociales cuyo ámbito territorial coincida con el del Consejo Local.

b) Los Vicepresidentes primero y segundo, que serán nombrados anualmente y de forma rotatoria por el Presidente del Consejo Local, de entre los Vocales pertenecientes a las Administraciones con competencias en la gestión de los servicios de educación y de salud que se indican en el apartado siguiente.

c) Doce Vocales, nombrados por las Administraciones que desarrollen sus funciones y actividades en el ámbito territorial del Consejo Local:

- Cinco técnicos locales con responsabilidades en materias relacionadas con el bienestar de la infancia y la adolescencia.

- Tres responsables técnicos de las Administraciones con competencias en la gestión de los respectivos servicios de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

- Tres responsables técnicos de las Administraciones con competencias en la gestión de los respectivos servicios de Atención Primaria de Salud, de Atención Especializada y de Salud Mental.

- Un representante por el Instituto Madrileño del Menor y la Familia.

d) Tres Vocales representantes de las distintas Entidades sin ánimo de lucro de la iniciativa social, legalmente constituidas, que tengan como fines estatutarios la consecución del bienestar social de la infancia y la adolescencia, estén implantadas de manera significativa en el ámbito territorial de actuación del Consejo Local y colaboren de forma habitual con los Servicios Públicos contribuyendo a la mejor consecución de sus fines. Estos representantes serán nombrados en la forma que se determine reglamentariamente, atendiendo a los principios de igualdad, concurrencia, publicidad y objetividad.

2. El Secretario del Consejo Local, que actuará en el mismo con voz y voto, será nombrado por el Presidente del Consejo, de entre el personal técnico adscrito a los Servicios Sociales cuyo ámbito territorial coincida con el del Consejo Local.

3. El Presidente del Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid podrá asistir con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo Local.

4. El Consejo Local podrá designar asesores con

voz pero sin voto y por el tiempo que estime oportuno, a aquellas personas que por sus conocimientos técnicos o su reconocido prestigio profesional, puedan contribuir a la mejor consecución de los fines propios del Consejo.

#### **Artículo 14.- La Comisión de Participación de la Infancia y la Adolescencia.**

1. Se constituye con carácter obligatorio y permanente en todos los Consejos Locales, como órgano de participación de los menores residentes en el ámbito territorial del mismo, la Comisión de Participación, con objeto de articular el conocimiento directo sobre los intereses y las necesidades de los menores.

2. Son funciones de la Comisión de Participación:

a) Fomentar la participación de los menores en el análisis de sus demandas y la generación de alternativas para satisfacerlas.

b) Contribuir a la integración social y al desarrollo de la participación comunitaria de los menores.

c) Orientar la acción pública para una mejor atención a las necesidades de los menores.

d) Impulsar el aprendizaje de pautas de convivencia democrática en los menores, basadas en el respeto mutuo, la integración social de la diferencia, la cooperación y la no violencia.

3. El Consejo Local, de entre los miembros contemplados en el artículo 13º.1.a) y c) de la presente Ley, designará al Presidente y al Secretario de la Comisión de Participación.

4. Los Vocales de la Comisión serán menores residentes en el ámbito territorial del Consejo Local, designados de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, concurrencia y objetividad. El número y el procedimiento para el nombramiento de los Vocales, uno de los cuales asumirá la Vicepresidencia, se establecerán en las Normas Particulares de Organización y Funcionamiento de cada Consejo Local.

**Artículo 15.- La Comisión de Apoyo Familiar.**

1. Se constituye en todos los Consejos Locales como órgano técnico, con carácter obligatorio y permanente, la Comisión de Apoyo Familiar, para la valoración de las situaciones de riesgo social, desamparo o conflicto social en que puedan encontrarse los menores, así como para la coordinación y seguimiento de las actuaciones que se deriven de dichas situaciones.

2. Son funciones de la Comisión de Apoyo Familiar:

a) Valorar las situaciones de riesgo social, desamparo o conflicto social, en que puedan encontrarse los menores residentes en el ámbito territorial del Consejo Local.

b) Orientar y asesorar la elaboración y revisión de los Proyectos de Apoyo Familiar, a los que se refiere el artículo siguiente. Para ello, los servicios afectados aportarán, en su caso, las propuestas de intervención específicas.

c) Facilitar la coordinación de las actuaciones que se puedan derivar de los Proyectos de Apoyo Familiar y que afecten a distintos profesionales y servicios, de manera que se puedan llevar a efecto las actividades formuladas en dichos Proyectos.

d) Elaborar periódicamente los estudios que, con fundamentación estadística, permitan conocer la naturaleza y distribución de los factores de riesgo y de protección asociados a las situaciones de desprotección y conflicto social, que se puedan presentar entre los menores residentes en el ámbito territorial del Consejo Local.

e) Proponer al Consejo Local, en base a los estudios realizados, la elaboración e implantación de programas que persigan la supresión, o reducción de los factores de riesgo y la promoción de las condiciones de integración social, para cuya realización se podrán constituir, en su caso, comisiones específicas conforme a lo establecido en el artículo 5º.4 de la presente Ley.

3. La Comisión de Apoyo Familiar estará formada por:

a) Hasta un máximo de siete miembros permanentes nombrados por el Presidente del Consejo Local a propuesta de los Vocales de dicho Consejo, de entre profesionales de los servicios sociales, de salud y de educación, así como de los servicios del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, que operen en el ámbito territorial del Consejo. La Presidencia y la Secretaría, serán asumidas por técnicos pertenecientes a los Servicios Sociales locales.

b) Participarán como Vocales de la Comisión, solamente en aquellos casos en los que sean competentes, los Coordinadores de los Proyectos de Apoyo Familiar a los que se refiere el artículo siguiente.

c) En aquellas situaciones de especial complejidad de los asuntos a tratar, la Comisión de Apoyo Familiar podrá designar como Vocales con voz pero sin voto, hasta un máximo de tres profesionales.

4. Los responsables de los distintos servicios públicos representados en la Comisión de Apoyo Familiar, facilitarán la disponibilidad de los técnicos que les representan en la misma, tanto para asistir a sus reuniones, como para acudir a las actividades relacionadas con los fines de la Comisión y, en particular, a las de formación continuada.

**Artículo 16.- El Proyecto de Apoyo Familiar.**

1. El Proyecto de Apoyo Familiar, es el instrumento técnico de carácter personalizado, cuyo objetivo es el de establecer las condiciones necesarias que aseguren el bienestar de los menores residentes en el ámbito territorial del Consejo Local, incidiendo singularmente en las siguientes situaciones familiares:

a) Familias con menores que se encuentren en una situación de riesgo social o sobre los que se haya elevado una propuesta de medidas legales de protección, tanto por factores sociofamiliares, como por otros derivados de las propias

características individuales de los menores. El Proyecto tenderá a la reducción, supresión o atenuación de los efectos derivados de dichos factores de riesgo, de modo que se favorezca la integración social y familiar de los menores.

b) Familias con menores sobre los que la Entidad Pública haya asumido una medida legal de protección. Mediante el Proyecto, se dará cumplimiento a los objetivos que la Entidad Pública determine, con el fin de permitir que los menores puedan retornar a su núcleo familiar o en caso de no ser posible, se adapten plenamente a su nueva situación convivencial.

c) Familias con menores en situación de conflicto social. El Proyecto desarrollará medidas preventivas y, asimismo contribuirá al cumplimiento de lo estipulado judicialmente o por derivaciones de la Fiscalía. Dichas medidas tendrán como finalidad el que los menores no reincidan, disponiendo los medios para su plena integración social.

2. El Proyecto de Apoyo Familiar, que se redactará por escrito en un modelo unificado para toda la Comunidad de Madrid, deberá especificar:

- a) El Coordinador del Proyecto.
- b) La valoración de la situación personal y sociofamiliar del menor.
- c) Los objetivos de integración personal y sociofamiliar que se pretenden alcanzar.
- d) Las actuaciones que deban llevarse a cabo para el cumplimiento de los objetivos.
- e) La estimación temporal para el desarrollo del Proyecto.
- f) Los indicadores de evaluación del Proyecto.
- g) Los profesionales o servicios que deban intervenir en el Proyecto, que en términos generales, serán aquellos que tengan la responsabilidad de prestar asistencia al menor y su núcleo familiar, conforme a la normativa aplicable para cada servicio.

3. No obstante lo anterior, en aquellos casos de menores en los que se valore la conveniencia de adoptar medidas urgentes como consecuencia de que se puedan encontrar en una situación de riesgo grave, los servicios que puedan tener conocimiento de dicha situación lo notificarán a la Entidad Pública con competencia en protección de menores y, en su caso además, al juzgado que corresponda.

4. El Coordinador del Proyecto de Apoyo Familiar, será el técnico de los Servicios Sociales locales de referencia para la familia cuyas funciones son:

- a) Diseñar las actuaciones de carácter social del Proyecto.
- b) Recabar las propuestas de intervención específicas de los servicios afectados por el Proyecto, a través de sus representantes en la Comisión de Apoyo Familiar.
- c) Redactar el Proyecto de Apoyo Familiar, en los términos señalados en el punto 2 del presente artículo.
- d) Velar para que el Proyecto se aplique en los términos establecidos, mediante la colaboración de los servicios y profesionales de los mismos implicados.

5. Los profesionales de los distintos servicios están obligados a colaborar en el ámbito de sus competencias, cuando sean requeridos para ello por el Coordinador del Proyecto de Apoyo Familiar, como consecuencia de las actuaciones que se deriven de la aplicación de dicho Proyecto.

6. La custodia de la información referida a los Proyectos de Apoyo Familiar, será competencia de los Servicios Sociales de referencia.

## **CAPÍTULO V EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES.**

**Artículo 17.- Objeto y Fines del Sistema de Información.**

Se crea el Sistema de Información para la Protección de los Menores, con el objeto de disponer de la información necesaria, a fin de permitir un adecuado conocimiento y planificación de los recursos, así como un correcto tratamiento individualizado de los menores en situación de desprotección, constituyendo un medio de apoyo para la toma de decisiones por parte de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia.

**Artículo 18.- Características y Funcionamiento del Sistema de Información.**

1. El Sistema de Información se basará en el tratamiento automatizado de los datos personales relativos a menores en situación de desprotección y su administración y acceso estará restringido a los Servicios Sociales de titularidad pública.

2. Un plan de seguridad informática, establecerá las condiciones de acceso de los distintos usuarios del Sistema, así como la protección frente al acceso de terceros no autorizados.

3. El titular de la Consejería con competencia en materia de Servicios Sociales, podrá establecer convenios de colaboración con los Municipios titulares de Servicios Sociales, con el fin de ordenar las características técnicas del Sistema de Información, así como las fórmulas de financiación del mismo más adecuadas.

4. Con carácter general, el Sistema de Información para la Protección de los Menores, se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 5/1.992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.

5. En cualquier caso, las características técnicas del Sistema de Información, se establecerán reglamentariamente, conforme a lo establecido en la Ley 13/1995 de 21 de abril, de Regulación del Uso de Informática en el Tratamiento de Datos Personales por la Comunidad de Madrid.

**DISPOSICIONES ADICIONALES****PRIMERA**

Dado el carácter reservado que debe presidir las deliberaciones de los distintos órganos referidos en la presente Ley, cuando se aborden casos individualizados de menores en riesgo social o desamparo, los asuntos tratados en las mismas serán confidenciales y en cualquier caso, los presentes en dichas deliberaciones, estarán afectados por lo regulado legalmente sobre el secreto profesional, así como por las normas sustantivas de protección del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

**SEGUNDA**

La representación de las distintas áreas funcionales de la Administración Local en los Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia y en la Comisión de Apoyo Familiar, se adecuará a la estructura y organización de cada uno de los servicios públicos locales afectados.

**TERCERA**

En lo referente a la interpretación de los términos de dificultad social, desprotección infantil, riesgo social y desamparo que aparecen en la presente Ley, los mismos se entenderán según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1.996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**CUARTA**

Los órganos colegiados de coordinación y estructuras análogas, que dependiendo de las Administraciones Públicas tengan como ámbito subjetivo de actuación a los menores de edad y cuyo ámbito territorial no exceda el de la Comunidad de Madrid y que se constituyan con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se incorporarán a la estructura de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia, mediante Acuerdo del Consejo de Atención a la Infancia

y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, en los términos que en el mismo se establezcan.

#### QUINTA

A iniciativa del titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, se constituirá el Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

#### SEXTA

A iniciativa de cada responsable de los Servicios Sociales, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, se constituirá el Consejo Local de Atención a la Infancia y la Adolescencia de su ámbito territorial de referencia. En todo caso, de no haberse constituido el Consejo en dicho plazo, el Presidente del Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, requerirá su constitución en el plazo máximo de tres meses.

#### SÉPTIMA

El Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de un año desde su constitución, adoptará los acuerdos necesarios para dar cumplimiento a lo estipulado en la Disposición Final Primera de la presente Ley sobre los órganos colegiados de coordinación y estructuras análogas, en relación a la nueva redacción establecida para el artículo 89.4 de la Ley 6/1995 de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

#### OCTAVA

El Capítulo V, del Título IV de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid, queda redactado de la siguiente forma:

#### CAPÍTULO V

#### LOS CONSEJOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

#### Artículo 86. Creación.

Se crean los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia como órganos colegiados de coordinación de las distintas Administraciones Públicas y de participación de las Entidades, Asociaciones y Organizaciones de la iniciativa social, que se ocupan e inciden en la calidad de vida de los menores que residen en el territorio de la Comunidad de Madrid. Asimismo, fomentan y articulan la participación social de niños, niñas y adolescentes que residen en su ámbito y contribuyen a la expresión y al conocimiento directo de sus intereses y necesidades.

#### Artículo 87. Ámbito Territorial.

Los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia, tendrán los siguientes ámbitos territoriales de actuación:

1. El Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, el ámbito territorial de la misma.
2. Los Consejos de Área de Atención a la Infancia y la Adolescencia, cuyo ámbito territorial, será el que corresponda a un Área de Servicios Sociales.
3. Los Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia, cuyo ámbito territorial será con carácter general, el que corresponda a un Municipio, con las salvedades que en relación a su dimensión poblacional legalmente se establezcan, para salvaguardar la eficacia de dichos Consejos.

#### Artículo 88. Fines generales de los Consejos.

Se establecen como fines generales de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, los siguientes:

1. Informar, debatir o proponer cuantas actuaciones pretendan llevarse a cabo en materia de protección y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.
2. Ofrecer a los menores un cauce de



participación institucional.

3. Favorecer una correcta colaboración entre las diferentes redes de servicios para conseguir una mayor eficacia y eficiencia de las actuaciones.

4. Velar por el efectivo cumplimiento del Plan de Atención a la Infancia de la Comunidad de Madrid, así como de cuantas actuaciones de coordinación se acuerden.

5. Cuantas otras le sean asignadas legalmente.

#### **Artículo 89. Principios de régimen jurídico.**

1. Se regulará por ley, el ámbito concreto y las funciones específicas, así como la composición y el régimen general de organización y funcionamiento de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid..

2. El contenido de las deliberaciones y propuestas de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia, se someterán a los órganos competentes de las distintas instituciones representadas, para su consideración y valoración.

3. La designación de la representación de la iniciativa social en los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia se realizará siguiendo los principios de igualdad, concurrencia, publicidad y objetividad.

4. Se incorporan a la estructura de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, los órganos colegiados de coordinación y estructuras análogas dependientes de las Administraciones Públicas, cuyo ámbito subjetivo se limite a los menores de edad y cuyo ámbito territorial no exceda el de la Comunidad de Madrid.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **PRIMERA**

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, aprobará mediante Decreto, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia.

#### **SEGUNDA**

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones reglamentarias requieran el desarrollo de la presente Ley.

#### **TERCERA**

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y deberá ser publicada asimismo en el Boletín Oficial del Estado.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, en relación al articulado del Proyecto de Ley 1/99 R.12, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 3 de marzo de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

**ENMIENDA Nº 1**

De Modificación del Artículo 1, apartado 2.

Sustituir el apartado 2 por “A los efectos de esta Ley, se entiende por Medio Ambiente el conjunto constituido por las aguas, la atmósfera, el suelo, la gea, el subsuelo, el clima, la fauna, la flora, el paisaje y las interacciones del hombre con todos ellos y la evolución de los mismos.”

**ENMIENDA Nº 2**

De Adición al Artículo 4.

Añadir el siguiente texto:

“Planes y programas sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental. Instrumentos que han de ser tramitados y aprobados por las Administraciones Públicas para su aplicación directa o para ser contenidos en normas legales:

- Sean parte de procesos de toma de decisiones sobre uso del suelo o

- Condicionen el posterior desarrollo de proyectos en lo referente a tamaño, localización o condiciones de funcionamiento.”

**ENMIENDA Nº 3**

De Modificación del Artículo 8, apartado b)

Sustituir, el apartado b), por “El fomento del desarrollo sostenible”.

**ENMIENDA Nº 4**

De Supresión en todos los apartados del Artículo 9.

La palabra “el principio de”.

**ENMIENDA Nº 5**

De Adición al Artículo 14, apartado 2.

Añadir, en dicho apartado 2 en “... y de su impacto” el siguiente texto: “derivado de aquel que pudiera generar.”, continuando el apartado 2 con “sobre otros elementos...”

**ENMIENDA Nº 6**

De Modificación del Artículo 17.

Sustituir, en este Artículo a partir de “la divulgación de los valores y conceptos que ayuden a una política ambiental más eficaz” por “la divulgación de valores y conceptos encaminados a una protección eficaz.”.

**ENMIENDA Nº 7**

De Supresión del Artículo 2 1. 1:

“Sólo cuando afecte a suelo no urbanizable”.

Artículo 21.2, Suprimir: “...en las cuestiones que afecten a alguna de las áreas especiales contempladas en el anexo cuarto de esta Ley.”

**ENMIENDA Nº 8**

De Adición al Artículo 22.

Añadir un nuevo apartado, con el siguiente texto: “favorecer y fomentar, sin perjuicio de las competencias de otros órganos, el desarrollo y la utilización de las vías pecuarias, como elemento del territorio de gran importancia ambiental.”

**ENMIENDA Nº 9**

De Modificación del Artículo 23.

Sustituir, por: “Se entiende por prevención ambiental, el conjunto de actuaciones a realizar sobre proyectos, planes, programas y actividades públicas o privadas a fin de evitar, corregir o minimizar anticipadamente los efectos que su realización pudiera producir en el medio ambiente.”

#### **ENMIENDA N° 10**

De Adición al Artículo 24.

Añadir, en los apartados 1, 2 y 3. en: “ ...los proyectos” el siguiente texto: “planes y programas.”

#### **ENMIENDA N° 11**

De Adición al Artículo 25.

Añadir, en el apartado 4 en: “ ... los proyecto” el siguiente texto: “planes y programas”.

#### **ENMIENDA N° 12**

De Modificación del Artículo 26, apartado d).

Sustituir, en el apartado d) por “Actividades promovidas por las Administraciones Públicas, así como las que deben ejecutarse, total o parcialmente, en terrenos de dominio público autonómico.”

#### **ENMIENDA N° 13**

De Modificación del Artículo 28.2, apartado 2°.

Sustituir, en “podrá requerirse” por “se requerirá”.

#### **ENMIENDA N° 14**

De Adición al Artículo 30.1

Añadir, en “... los proyecto”, el siguiente texto: “planes y programa”.

#### **ENMIENDA N° 15**

De Adición al Artículo 3 1.

Añadir un apartado nuevo, con el siguiente texto: “En el supuesto de que la actividad propuesta resultase incompatible con la normativa urbanística vigente en el término municipal, quedará suspendido el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, lo que equivaldrá a la formulación de una declaración de impacto negativa.”

#### **ENMIENDA N° 16**

De Adición al Artículo 32.4

Añadir, un nuevo párrafo a 1 final del apartado 4, con el siguiente texto:

“Iniciado el procedimiento, se pondrá esta circunstancia en conocimiento de personas, instituciones y administraciones, que previsiblemente pudieran estar afectadas por la realización o puesta en marcha de la actividad, con el objeto de favorecer una activa participación en el periodo de información pública.”

#### **ENMIENDA N° 17**

De Modificación del Artículo 32.5

Sustituir en “... comprenderá la siguiente información” por “comprenderá al menos la siguiente información.”

#### **ENMIENDA N° 18**

De Modificación del Artículo 32.5, apartado i)

Sustituir, en el apartado, “... resumen no técnico del estudio “ por “resumen escrito en términos asequibles a la comprensión general “.

**ENMIENDA N° 19**

De Modificación del Artículo 32.5

Sustituir, en: “durante 20 días “ por “ durante 30 días”.

**ENMIENDA N° 20**

De Adición al Artículo 32.

Añadir, tres nuevos apartados, con el siguiente texto:

“Los estudios de impacto ambiental deberán estar firmados por técnicos competentes.

“Se procurará que los estudios de impacto ambiental sean redactados por equipos multidisciplinares.”

“Reglamentariamente se establecerán los criterios que definan las condiciones requeridas para la redacción de dichos estudios.”

**ENMIENDA N° 21**

De Adición al Artículo 62. 1

Añadir, un nuevo apartado, el siguiente texto:

“Aspectos que resultan más relevantes de los problemas ambientales existentes en la Comunidad de Madrid“.

**ENMIENDA N° 22**

De Supresión del Artículo 64. 1

Por el Texto siguiente: “Los funcionarios adscritos a los servicios de vigilancia e inspección ambiental de la Comunidad de Madrid, y especialmente los Agentes Ambientales, Agentes Forestales y otro personal designado, tendrán a su cargo, dentro de las funciones que se les atribuye, la vigilancia, el control e inspección de las actividades sujetas a esta Ley y al resto de la normativa en materia de medio ambiente.”

**ENMIENDA N° 23**

De Modificación del Artículo 70.3

Sustituir, en el apartado 3, “podrá requerirse “ por “se requerirá“.

**ENMIENDA N° 24**

De Modificación del Artículo 73, apartado a)

Sustituir, en el apartado a), “la descarga “ por “la introducción”.

**ENMIENDA N° 25**

De Modificación del Artículo 74, apartado a)

Sustituir, en el apartado a), “La descarga” por “La introducción”.

**ENMIENDA N° 26**

De Adición

Añadir una Disposición Transitoria con el siguiente texto:

“Queda vigente, hasta que no se apruebe otro, el Reglamento de Funciones de la escala de Agentes Ambientales, aprobado mediante Decreto 73/1996, de 16 de mayo”.

**ENMIENDA N° 27**

Suprimir todos los Anexos del Proyecto de Ley por los siguientes:

**ANEXO I**

“Planes y Programas sometidos a evaluación de impacto ambiental en la Comunidad de Madrid.

Serán sometidos a evaluación de impacto ambiental todos los planes y programas cuya tramitación o autorización sea competencia de las Administraciones Públicas y formen parte de procesos de toma de decisiones de usos del suelo.

Serán sometidos a evaluación de impacto ambiental aquellos planes o programas cuya aprobación o tramitación sea competencia de las Administraciones Públicas y que determine de manera necesaria la naturaleza, tamaño, localización o condición de funcionamiento de posteriores proyectos.

En cualquier caso, serán sometidos a evaluaciones de impacto, los planes y programas relativos a: programas energéticos, programas forestales o agrícolas destinados a cultivos para generar electricidad y calor mediante energías renovables; planes de desarrollo agrícolas y ganaderos; planes hidrológicos; planes y programas de gestión de residuos industriales y ganaderos; programas de desarrollo de infraestructuras de transporte; programas de desarrollo turístico; planes y normas urbanísticas; programas de redes de transporte, gaseoductos, oleoductos y líneas eléctricas de alta tensión; los acogidos a financiación de los fondos estructurales europeos y el fondo de cohesión “.

## ANEXO II

“Proyectos de obligado sometimiento a evaluación de impacto ambiental de la Comunidad de Madrid.

Primero. Proyectos sometidos a procedimiento ordinario.

1. Centrales térmicas, plantas de cogeneración y otras instalaciones industriales para la producción de energía eléctrica, así como centrales hidroeléctricas.

2. Refinerías de petróleo e instalaciones de gasificación y de licuefacción de al menos 500 toneladas de material diario.

3. Plantas integradas para la fundición inicial de hierro colado y del acero, así como instalaciones para la producción de metales en bruto no ferrosos a partir de minerales, de concentrados, o de materias primas secundarias mediante procesos metalúrgicos, químicos o electrolíticos.

4. Instalaciones para la extracción de amianto, así como

el tratamiento y la transformación de amianto y productos que lo contengan.

5. Instalaciones químicas integradas, entendiéndose por tales las destinadas a la fabricación a escala industrial de sustancias mediante transformación química en las que se encuentran yuxtapuestas varias unidades vinculadas funcionalmente entre sí y que se utilizan:

- Para la producción de productos químicos básicos, orgánicos o inorgánicos.

- Para la producción de fertilizantes a base de fósforo, nitrógeno o potasio (fertilizantes simples o compuestos).

- Para la producción fitosanitarios básicos o biocidas. Para la producción de productos farmacéuticos básicos, mediante un proceso químico o biológico.

- Para la producción de explosivos.

6. Construcción de vías ferroviarias, de autopistas y vías rápidas, construcción de una nueva carretera de cuatro carriles o más, o realineamiento o ensanche de una carretera existente de dos carriles o menos con objeto de conseguir cuatro carriles o más.

7. Instalaciones para la gestión de residuos tóxicos o peligrosos según la definición de los mismo, contenida en la Directiva 91/689

8. Instalaciones para la gestión de residuos no tóxicos ni peligrosos mediante incineración o tratamiento químico, según la definición que del mismo ofrece la Directiva 75/442.

9. Infraestructuras hidráulicas competencia de la Comunidad de Madrid en su aprobación o tramitación, consistente en

- Extracción de aguas subterráneas o recarga de acuíferos.

- Trasvases de recursos hídricos.

- Plantas de tratamiento de aguas residuales.

- Presas y otras instalaciones destinadas a retener agua o a almacenarla permanentemente.

10. Tuberías para el transporte de gas, petróleo o productos químicos en suelo no urbanizable.
  11. Instalaciones para la cría intensiva de aves de corral o de cerdo, si se trata de una capacidad igual o superior a 10 plazas para pollos, 5.000 plazas de gallinas, 300 plazas para cerdos de engorde o 250 para cerdas de cría.
  12. Plantas industriales para la producción de pasta de papel a partir de madera o materias fibrosas o para la producción de papel o cartón, con una capacidad de producción de más de 20 toneladas/día.
  13. Canteras y actividades mineras a cielo abierto incluida la extracción de turba.
  14. Construcción e instalaciones de líneas aéreas de energía eléctrica de alta tensión.
  15. Instalaciones para el almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos o químicos con una capacidad de al menos 100.000 ton.
  16. Extracción de petróleo y gas natural con fines comerciales, cuando la cantidad extraída sea superior a 200 ton/día en el caso del petróleo y 200.000 m<sup>3</sup>/día en el caso del gas.
  17. Proyectos de plantación inicial de masas forestales, o tala de las mismas cuando se extraigan el 70% de los pies.
- Segundo. Proyectos sometidos a procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.
1. Concentraciones parcelarias.
  2. Proyectos para destinar terrenos incultos o áreas seminaturales a la explotación agrícola intensiva.
  3. Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura.
  4. Minería subterránea.
  5. Perforaciones profundas con fines de geotermia, almacenamiento de residuos o abastecimiento del agua.
  6. instalaciones industriales para la extracción de carbón, petróleo, gas natural y también minerales y pizarras bituminosas.
7. Parques eólicos.
  8. Producción de energía solar.
  9. Almacenamiento de chatarra y desguaces de vehículos.
  10. Hornos de coque y destilación seca del carbón.
  11. Instalaciones para la fabricación de cemento, hormigón, escayola y otros, así como la manipulación y tallado de piedra natural.
  12. Fabricación de cales y yesos.
  13. Fabricación de abrasivos.
  14. Industrias de productos minerales no metálicos, no incluidos en otros puntos.
  15. Tratamiento de productos intermedios y producción de productos químicos.
  16. Producción de plaguicidas y productos farmacéuticos, pinturas y barnices, elastómeros y peróxidos.
  17. Proyectos de zonas industriales.
  18. Proyectos de urbanizaciones, incluida la construcción de centros comerciales y de aparcamientos.
  19. Tranvías, metros aéreos y subterráneos, líneas suspendidas o líneas similares que sirvan exclusiva o principalmente para el transporte de pasajeros.
  20. Pistas permanentes de carreras y de pruebas para vehículos motorizados.
  21. Depósitos de los lodos y fangos procedentes de depuración.
  22. Industrias de la manufactura del papel y fabricación de Artículos del papel.
  23. Industrias de teñidos, curtición y acabado de cueros y pieles.
  24. Instalaciones de producción y tratamiento de celulosa.

25. Pistas de esquí, remontes y teleféricos y construcciones asociadas.
26. Puertos deportivos.
27. Urbanizaciones turísticas y complejos hoteleros fuera de las zonas urbanas, y construcciones asociadas.
28. Campamentos permanentes para tiendas de campana o caravanas.
29. Parques temáticos, científicos o recreativos.
30. Instalaciones recreativas y/o deportivas en suelo urbano.
31. Construcción e instalación de líneas subterráneas de energía eléctrica de alto voltaje.
32. Instalaciones o centros penitenciarios.
33. Instalaciones o centros penitenciarios.
34. Instalaciones sanitarias: hospitales, clínicas, residencias sanitarias y de tercera edad, etc.
35. Instalaciones educativas: guarderías, escuelas, colegios, institutos y universidades.
36. Pistas en laderas con pendientes mayores del 15 %.”
- 2.4 Depósitos de Gases Licuados del petróleo de menos de 10 metros cúbicos.
- 2.5 Tanques de almacenamiento de fuel-oil y gas-oil.
3. Producción, elaboración y manufactura de metales.
- 3.1 Instalaciones para la producción de lingotes de hierro o de acero incluidas las instalaciones de fundición continua
- 3.2 Instalaciones para la elaboración de materiales ferrosos, laminado en caliente, forjado con martillos y aplicación de capas protectoras de metal fundido.
- 3.3 Fundiciones de metales ferrosos y no ferrosos con la excepción de los metales preciosos.
- 3.4 Instalaciones para el tratamiento de la superficie de metales y materiales plásticos por proceso electrolito o químico.
- 3.5 Fabricación y montaje de motores para vehículos.
- 3.6 Instalaciones para la construcción y reparación de aeronaves o ferrocarriles.
- 3.7 Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.
- 3.8 Construcción naval, reparación y mantenimiento de embarcaciones.
- 3.9 Construcción de bicicletas, motocicletas y cualquier otro material de transporte y sus piezas y repuestos.
- 3.10 Embutido de fondo mediante explosivos.
- 3.11 Instalaciones de calcinación y de sintetizado de minerales metálicos.
- 3.12 Fabricación de artillería, armas y municiones.
- 3.13 Fabricación de herramientas y Artículos acabados en metales, con exclusión de material eléctrico:
- a) Fabricación de herramientas manuales y agrícolas.
- b) Fabricación de Artículos de ferretería y cerrajería.

### ANEXO III

“Actividades con incidencia ambiental sometidas al procedimiento de calificación ambiental en la Comunidad de Madrid.

#### 1. Agricultura y silvicultura.

1.1 Instalaciones para la cría intensiva de ganado no incluidas en el Anexo II.

#### 2. Industria energética.

2.1 Almacenamiento de gas natural sobre el terreno.

2.2 Almacenamiento de gases combustibles y/o de combustibles fósiles.

2.3 Fabricación industrial de briquetas de hulla y lignito.

- c) Tornillería y fabricación de Artículos derivados de alambre.
- d) Fabricación de Artículos metálicos de menaje.
- e) Fabricación de cocinas, calentadores, y aparatos domésticos de calefacción, no eléctricos.
- f) Fabricación de mobiliarios metálicos.
- g) Construcción de otras máquinas y equipos mecánicos.
- 3.14 Construcción de maquinaria y equipos mecánicos:
  - a) Construcción de maquinaria y tractores agrícolas.
  - b) Construcción de maquinaria para trabajar en metales, la madera y el corcho; útiles, equipos y repuestos para maquinaria.
  - c) Construcción de máquinas y aparatos para las industrias de alimentación, químicas, del plástico y del caucho.
  - d) Construcción de máquinas y equipos para minería, construcción y obras públicas, siderurgia y fundición y de elevación y manipulación.
  - e) Construcción de máquinas para las industrias textiles, del cuero, el calzado y el vestido.
  - f) Fabricación de órganos de transmisión.
- 3.15 Fabricación de aparatos electrodomésticos.
- 3.16 Industrias de amalgamado de espejos.
- 3.17 Instalaciones y talleres de reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria en general.
- 3.18 Forjas, estampado, embutición, troquelado, corte y repujado de metales.
- 3.19 Fabricación de estructuras metálicas.
- 3.20 Carpintería metálica.
- 3.21 Construcción de grandes depósitos y caldererías.
- 4. Industrias de la electricidad y la electrónica.
  - 4.1 Construcción de maquinaria de oficina y ordenadores.
  - 4.2 Fabricación de hilos y cables eléctricos.
  - 4.3 Fabricación de material eléctrico de utilización y equipamiento.
  - 4.4 Fabricación de pilas y acumuladores.
  - 4.5 Fabricación de lámparas y materiales de alumbrado.
- 5. Industrias del mineral.
  - 5.1 Instalaciones para la fabricación de vidrio incluida la fibra de vidrio.
  - 5.2 Instalaciones para la fundición de sustancias minerales, incluida la producción de fibras minerales.
  - 5.3 Fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular tejas, ladrillos, etc.
- 6. Industria química.
  - 6.1 Instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos y químicos con fines industriales.
  - 6.2 Fabricación de abonos orgánicos.
  - 6.3 Fabricación de piensos destinados a la alimentación animal.
- 7. Industria textil.
  - 7.1 Industrias del teñido y blanqueado del algodón.
  - 7.2 Industrias de clasificación y lavado y teñido de lanas.
  - 7.3 Industrias del enriado, teñido y blanqueo de cáñamo.
  - 7.4 Industrias del enriado, teñido y blanqueo del lino.
  - 7.5 Industrias del cocido o enriado del esparto.
  - 7.6 Fabricación de linóleos.
  - 7.7 Industrias de la seda natural y sus mezclas.
  - 7.8 Industrias de las fibras artificiales y sintéticas.



- 7.9 Industrias de las fibras duras y sus mezclas.
- 7.10 Fabricación de fieltros, tules, encajes, pasamanería, cordelería, etc., así com fabricación de textil con fibras de recuperación.
8. Industrias de productos alimenticios.
- 8.1 Elaboración de grasas y aceites vegetales y animales.
- 8.2 Envasado y enlatado de productos animales y vegetales.
- 8.3 Fabricación de productos lácteos.
- 8.4 Fábricas de cerveza y malta.
- 8.5 Elaboración de confituras y almibares.
- 8.6 Instalaciones para el sacrificio de animales.
- 8.7 Instalaciones industriales para la fabricación de féculas.
- 8.8 Fabricas de harina de pescado y aceite de pescado.
- 8.9 Fábricas de azúcar.
- 8.10 Instalaciones para el de ganado.
- 8.11 Otras industrias derivadas de productos cárnicos, como las tripas de para embutido y extracción y refino de mantecas.
- 8.12 Extracción de aceites de semilla, oleaginosas y orujo de aceitunas.
- 8.13 Refino, hidrogenación y otros tratamientos similares de cuerpos grasos vegetales y animales.
- 8.14 Obtención de margarinas y grasas alimenticias similares.
- 8.15 Explotaciones ganaderas no comprendidas en el Anexo II.
- 8.16 Preparación de leche, queso, mantequilla y productos lácteos de cualquier clase.
- 8.17 Elaboración de helados y dulces.
- 8.18 Elaboración de café, té y sus sucedáneos.
- 8.19 Elaboración de sopas preparadas, extractos y condimentos.
- 8.20 Elaboración de productos dietéticos, de régimen o de alimentación infantil.
- 8.21 Elaboración y crianza de vinos e industrias vinícolas en general.
- 8.22 fabricación de cerveza y malta cervecera.
- 8.23 Aderezo de aceitunas.
- 8.24 Obtención de levaduras prensadas y en polvo.
- 8.25 Obtención de pimentón.
- 8.26 panaderías y obradores de pastelería.
- 8.27 Industrias de las aguas minerales y aguas gaseosas.
- 8.28 Fabricación de productos de molinería.
- 8.29 Fabricación de jugos.
- 8.30 Fabricación de pastas alimenticias y productos amiláceos.
- 8.31 Industrias del cacao y el chocolate.
9. Almacenamiento al por mayor de:
- 9.1 Alcoholes.
- 9.2 Artículos de droguería.
- 9.3 Artículos de perfumería, higiene, limpieza y belleza.
- 9.4 Artículos farmacéuticos.
- 9.5 Productos químicos en general, especialmente abonos, fertilizantes y plaguicidas.
- 9.6 Combustibles gaseosos de base hidrocarburada y sus isómeros.
- 9.7 Explosivos.

- 9.8 Gases licuados del petróleo.
- 10. Restauración y afines.
  - 10.1 Asadores de pollos, hamburgueserías, freidurías de patatas y churrerías.
  - 10.2 Cafés, bares y restaurantes.
  - 10.3 Pubs.
  - 10.4 Comercio y almacén de productos alimenticios, bebida y tal
- 11. Espectáculos públicos y actividades de ocio.
  - 11.1 Discotecas.
  - 11.2 Salas de cine.
  - 11.3 Teatros y circos estables.
  - 11.4 Gimnasios.
  - 11.5 Academias de baile y danza.
  - 11.6 Empresas distribuidoras de películas.
  - 11.7 Empresas de alquiler de material cinematográfico.
  - 11.8 Instalaciones deportivas no comprendidas en el Anexo II.
- 12. Establecimientos varios abiertos al público.
  - 12.1 Peluquerías.
  - 12.2 Droguerías y perfumerías.
  - 12.3 Lavanderías, tintorerías y establecimientos similares.
  - 12.4 Comercio al por menor de productos químicos y farmacéuticos
  - 12.5 Garajes y aparcamientos.
  - 12.6 Residencias de animales, establecimientos destinados a su entrenamiento y doma, clínicas veterinarias, y terrenos destinados a cementerios de animales.
  - 12.7 Gasolineras y estaciones de servicio.
  - 12.8 Estaciones de autobuses y camiones.
  - 12.9 Cementerios.
- 13. Otros proyectos o instalaciones.
  - 13.1 Bancos de prueba de motores, turbinas o reactores.
  - 13.2 Instalaciones para la fabricación de fibras minerales artificiales.
  - 13.3 Instalaciones para la recuperación o destrucción de sustancias explosivas.
  - 13.4 Instalaciones de descuartización.
  - 13.5 Estudios de rodaje y doblaje de películas.
  - 13.6 Laboratorios fotográficos y cinematográficos
  - 13.7 Fabricación de juguetes, juegos, Artículos de deporte, instrumentos musicales, joyería y bisutería.
  - 13.8 Fabricación de suelas troqueladas.
  - 13.9 Manipulación del vidrio.
  - 13.10 Industria de la madera, corcho y muebles de madera.
  - 13.11 Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares.
  - 13.12 Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.
  - 13.13 Laboratorios y centros de carácter técnico o científico no comprendidos en el Anexo II y dedicados a actividades químicas, farmacéuticas o biotecnológicas.
  - 13.14 Imprentas y centros de reprografía.
- 14. Cualquier cambio o ampliación de los proyectos que figuran en el Anexo II, ya autorizados, ejecutados, o en proceso de ejecución, que puedan tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.”

## ANEXO IV

“Criterios y guías para aplicación del procedimiento de calificación ambiental.

Los siguientes criterios y guías serán tenidos en cuenta de forma independiente o combinada para su aplicación en el marco del procedimiento de calificación ambiental al objeto de determinar si procede o no el inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

1. Características de los proyectos: Las características de los proyectos deberán considerarse, en particular, desde el punto de vista de:

- El tamaño del proyecto.
- La utilización de recursos naturales, en especial el agua.
- La generación de residuos.
- La contaminación de los medios receptores.
- El riesgo de accidentes, considerando en particular las sustancias y las tecnologías utilizadas.

2. Ubicación de los proyectos.

a) En Áreas Especiales, entendiéndose por tales:

- Los espacios naturales protegidos por la normativa del Estado o por la propia de la Comunidad de Madrid
- Las zonas húmedas y embalses de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a la Ley 7/90, de 28 de junio, de protección de embalses y zonas húmedas de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Las Áreas de recarga de acuíferos, así como zonas de alta vulnerabilidad a la contaminación de los mismos, siempre y cuando se encuentren catalogadas.
- Las Áreas declaradas de interés cultural o histórico según lo dispuesto en la legislación básica del Estado.
- Las zonas acogidas a los programas para zonas de alta montaña, en función de lo dispuesto en la legislación básica del estado y su desarrollo autonómico madrileño.
- Las Áreas calificadas como de Dominio Público al amparo de la legislación estatal, con inclusión de las del Dominio Público Hidráulico.

3. Características del potencial impacto.

Los potenciales efectos significativos de los proyectos deben considerarse en relación con los criterios establecidos en los anteriores puntos 1 y 2 y teniendo presente en particular:

- La extensión del impacto área geográfica y tamaño de la población afectada).
- La capacidad del impacto de traspasar los límites del ámbito de aplicación de la presente Ley.
- La magnitud y complejidad del impacto.
- La probabilidad del impacto.
- La duración, frecuencia y reversibilidad del impacto.”

## ANEXO V

“Actividades excluidas de los procedimientos de evaluación de impacto y calificación ambiental

1. Talleres artesanos y talleres auxiliares de construcción de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su potencia mecánica no supere los 5 Kw y su superficie sea inferior a 200 metros cuadrados.

2. Talleres de relojería, orfebrería, platería, joyería, bisutería, óptica, ortopedia y prótesis, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su potencia mecánica instalada no supere los 5 Kw y su superficie sea inferior a 200 metros cuadrados.

3. Talleres de confección, sastrería, peletería, géneros de punto, sombrerería y guarnicionería, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su potencia mecánica instalada no supere los 5 Kw y su superficie sea inferior a 200 metros cuadrados.

4. Talleres de reparación de electrodomésticos, radio-telefonía, televisión, maquinaria de oficina, informática y máquinas de coser, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su potencia mecánica instalada no supere los 5 Kw y su superficie sea inferior a 200 metros cuadrados.

5. Corrales domésticos, entendiéndose por tales las

instalaciones pecuarias cuya capacidad no supere dos cabezas de ganado vacuno o equino, dos cerdas reproductoras, tres cerdos de cebo, tres cabezas de ganado ovino o equino, diez conejas madres o 20 aves.

6. Instalaciones para cría tenencia o guarda de perros, susceptibles de albergar, como máximo, cuatro perros.

7. Actividades de almacenamiento de objetos o materiales excepto productos químicos o combustibles tales como drogas, preparados farmacéuticos, fertilizantes, plaguicidas, pinturas, barnices, ceras, neumáticos lubricantes, muebles de madera o similares, siempre que su superficie sea menor de 300 metros, cuando las actividades estén aisladas o de 150 metros en los demás casos.

8. Instalaciones de almacenamiento de combustibles líquidos o gaseosos para fines no industriales.

9. Garajes para vehículos cuya superficie sea inferior a 150 metros.

10. Actividades comerciales de alimentación sin obrador, cuya ponencia instalada (compresores de cámaras frigoríficas, ventiladores, montacargas, etc.) no supere los 5 Kw y cuya superficie sea inferior a 400 metros cuadrados.

11. Oficinas, oficinas bancarias y similares, actividades comerciales y de servicio en general, excepto venta de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, lubricantes, muebles de madera o similares, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etc.) no supere los 10 Kw o su superficie sea inferior a 1.000 metros cuadrados.

12. Actividades comerciales de farmacia, objetos o muebles de madera, papelería y Artículos de plástico, cuya superficie sea inferior a 200 metros cuadrados”.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de

Madrid, las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, en relación al articulado del Proyecto de Ley 1/99 R.12, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 24 de febrero de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

#### ENMIENDA Nº 1

De Modificación a la Exposición de Motivos apartado 1 párrafo 2.

Sustituir: “... 1975...” por: “... 1978...”

#### ENMIENDA Nº 2

De Modificación a la Exposición de Motivos apartado 2 párrafo 9.

Sustituir: “...gestión y protección...” por: “...protección, mejora y gestión...”

#### ENMIENDA Nº 3

De Modificación a la Exposición de Motivos apartado 3 párrafo 7.

Sustituir la última frase por:

“Se establecen instrumentos fiscales o de garantía y se crea, asimismo, el Fondo para la mejora del Medio Ambiente, con la finalidad de financiar actuaciones de prevención y protección ambiental. Se establecen procedimientos de difusión de la información ambiental y criterios para el desarrollo de una contabilidad ambiental.”

**ENMIENDA N° 4**

De Modificación al Artículo 1 apartado 1.

Sustituir el texto completo del apartado por otro del siguiente tenor:

“Apartado 1. Esta ley tiene por objeto establecer el marco normativo general para la protección, conservación, restauración, mejora y gestión del medio ambiente en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, así como contribuir a la consecución de los mismos objetivos en el ámbito global a través de una estrategia de desarrollo ecológicamente sostenible y socialmente equitativo.”

**ENMIENDA N° 5**

De Supresión al Artículo 1 apartado 2.

Suprimir totalmente el texto del apartado 2.

**ENMIENDA N° 6**

De Modificación al Artículo 2 apartado a).

Sustituir el texto por otro del siguiente tenor:

“Definir instrumentos legales y medidas de gestión para la protección, conservación, restauración, mejora y gestión del medio ambiente.”

**ENMIENDA N° 7**

De Modificación al Artículo 2 apartado c).

Sustituir el texto por el siguiente:

“Formular y ejecutar planes y programas ambientales dirigidos a la mejora de la calidad ambiental.”

**ENMIENDA N° 8**

De Modificación al Artículo 2 apartado e).

Sustituir el texto por otro del siguiente tenor:

“Fomentar a través de los instrumentos y mecanismos definidos en la presente Ley la sustitución de actividades ecológicamente incompatibles, así como impulsar las que signifiquen una mejora de la calidad ambiental y de la sostenibilidad ecológica.”

**ENMIENDA N° 9**

De Adición al Artículo 2 apartado e) bis.

Añadir un nuevo apartado e) bis con el siguiente texto:

“e) bis. Promover el acceso sencillo y rápido a los ciudadanos, las organizaciones sociales y los Ayuntamientos a la información ambiental disponible, con el fin de posibilitar una mayor conciencia y una más alta participación social.”

**ENMIENDA N° 10**

De Modificación al Artículo 2 apartado f).

Sustituir el texto por otro del siguiente tenor:

“Establecer instrumentos económicos y mecanismos de colaboración que sirvan de impulso a las actividades que mejoren la calidad ambiental”.

**ENMIENDA N° 11**

De Adición al Artículo 2 apartado f).

Añadir un nuevo apartado f) bis con el siguiente texto:

“f) bis. Establecer instrumentos fiscales que permitan internalizar los costes ambientales susceptibles de ello, incentivando el desarrollo de actividades que tengan una menor incidencia ambiental.”

**ENMIENDA Nº 12**

De Adición al Artículo 2 apartado f).

Añadir un nuevo apartado f) tri con el siguiente texto.

“Apartado f) tri.

Establecer un sistema adecuado de indicadores ambientales que permitan la evaluación social e institucional de la evolución de la situación del medio ambiente, así como de mecanismos de control y seguimiento del grado de cumplimiento de la normativa ambiental.”

**ENMIENDA Nº 13**

De Supresión al Artículo 2 apartado g).

Suprimir del apartado el siguiente texto: “Establecer mecanismos eficaces de control y seguimiento del cumplimiento de la normativa ambiental...” manteniendo el resto del texto del apartado como está.

**ENMIENDA Nº 14**

De Adición al Artículo 2 apartado h).

Añadir un nuevo apartado h) con el siguiente texto:

“Apartado h) Establecer un sistema de contabilidad de los recursos naturales y de los flujos de materiales y energía que incorpora el conjunto de actividades que tienen lugar en el territorio de la Comunidad de Madrid.”

**ENMIENDA Nº 15**

De Modificación al Artículo 3.

Sustituir el texto completo por otro del siguiente tenor:

“Esta Ley será de aplicación a cualquier proyecto o actividad pública o privada que se pretenda hacer o se ejecute en el ámbito territorial de la Comunidad de

Madrid susceptible de producir efectos sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las competencias del Estado.”

**ENMIENDA Nº 16**

De Adición al Artículo 4.

Añadir un nuevo apartado cero con el siguiente texto:

“Medio Ambiente: es el conjunto constituido por las aguas, la atmósfera, el suelo, el subsuelo, el clima, la fauna, la flora, el paisaje y el patrimonio artístico y cultural, así como sus procesos de interacción y la evolución de los mismos.”

**ENMIENDA Nº 17**

De Adición al Artículo 4 apartado c).

Añadir tras la palabra: “...localización...”, de: “...dimensiones...”

**ENMIENDA Nº 18**

De Adición al Artículo 4 apartado d).

Añadir tras la palabra: “en general,...” de: “...de...”

**ENMIENDA Nº 19**

De Supresión al Artículo 4 apartado e).

Suprimir tras: “...para su...” de: “...aprobación o...”

**ENMIENDA Nº 20**

De Modificación al Artículo 4 apartado g).

Sustituir: “...los distintos aspectos ambientales” por: “...el medio ambiente...”

**ENMIENDA N° 21**

De Supresión al Artículo 4 apartado h).

Suprimir tras: "...establecerse para..." de: "... a..." y al final del mismo párrafo la frase: "...y los recursos naturales."

**ENMIENDA N° 22**

De Modificación al Artículo 4 apartado i).

Sustituir el texto completo por:

"Procedimiento que incluye el conjunto de estudios e informes técnicos y de consultas que permiten estimar los efectos que la ejecución de un determinado proyecto o actividad de los sometidos a dicho procedimiento causa sobre el medio ambiente, con el fin de prevenir, evitar y corregir dichos efectos."

**ENMIENDA N° 23**

De Adición al Artículo 4 apartado k).

Añadir tras: "...las actividades y..." de: "... de..."

**ENMIENDA N° 24**

De Supresión al Artículo 4 apartado k).

Suprimir de la expresión final del párrafo del apartado k): "...sin costes excesivos"

**ENMIENDA N° 25**

De Adición al Artículo 4.

Añadir un nuevo apartado II) con el siguiente texto:

"II) Diversidad biológica: es la variedad y abundancia de organismos vivos que incluyen los ecosistemas terrestres

y acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte, así como los de cualquier otra fuente."

**ENMIENDA N° 26**

De Adición al Artículo 4.

Añadir un nuevo apartado m) con el siguiente texto:

"m) Calidad de la Atmósfera: es el estado de la misma en relación a los niveles de contaminación atmosférica existente en cada momento, cualquiera que sea su origen, tanto química como acústica, vibratoria, electromagnética, radiactiva y la que tenga su fuente en otros tipos de energía, de tal forma que cuanto menores sean dichos niveles, mayor será la calidad."

**ENMIENDA N° 27**

De Adición al Artículo 4 apartado.

Añadir un nuevo apartado n) con el siguiente texto:

"n) Calidad de las aguas: es el estado de las mismas en relación a los niveles de contaminación existen en cada momento cualquiera que sea su origen, industrial, agrícola, urbano o de cualquier otro tipo, incluyendo la introducción en las aguas de cualquier forma de energía, de tal manera que cuanto menores sean dichos niveles, mayor será la calidad."

**ENMIENDA N° 28**

De Adición al Artículo 4.

Añadir un nuevo apartado ñ) con el siguiente texto:

"ñ) Acuerdos voluntarios: son los convenios de la Administración pública competente con los distintos sectores económicos y sociales que tengan por objeto compatibilizar las diferentes actividades que se desarrollen en la Comunidad de Madrid con la protección del medio ambiente, de manera que permitan alcanzar un mayor nivel de protección que el establecido en las Leyes

y en los Planes y programas ambientales de la Comunidad de Madrid.”

#### **ENMIENDA Nº 29**

De Modificación al Artículo 5.

Sustituir la expresión: “...mejora, defensa, protección, gestión, conservación y restauración...” por: “protección, conservación, restauración, mejora y gestión...”

#### **ENMIENDA Nº 30**

De Modificación al Título II.

Sustituir la definición del título por: “DERECHOS, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS”

#### **ENMIENDA Nº 31**

De Adición al Artículo 6 apartado 1.

Añadir al principio del apartado “Con arreglo a la Constitución,...”

#### **ENMIENDA Nº 32**

De Adición al Artículo 6 apartado 2.

Añadir tras “Todos...”, de “... y todas...”

#### **ENMIENDA Nº 33**

De Sustitución al Artículo 6 apartado 2.

Sustituir la frase: “...las Administraciones públicas otorgarán...” por: “La Comunidad de Madrid otorgará...”

Y la frase: “...los períodos de información...” por “... la participación...”

#### **ENMIENDA Nº 34**

De Adición al Artículo 6 apartado 3.

Añadir tras la palabra: “...todos...” otras: “...y todas...” y añadir al final del apartado el siguiente texto: “...La Comunidad de Madrid recopilará, ordenará y pondrá a disposición del público la información general significativa en materia de medio ambiente, en los términos legalmente previstos”.

#### **ENMIENDA Nº 35**

De Adición al Artículo 6 apartado 4.

Añadir tras la palabra: “...Administraciones...” la palabra: “...correspondientes...”

#### **ENMIENDA Nº 36**

De Supresión al Artículo 6 apartado 5.

Suprimir todo el texto del apartado.

#### **ENMIENDA Nº 37**

De Modificación al Artículo 8.

Suprimir todo el Artículo 8.

#### **ENMIENDA Nº 38**

De Supresión al Artículo 9 primer párrafo.

Suprimir el siguiente texto del párrafo: “...y de sus posteriores desarrollos normativos, así como de la política ambiental de la Comunidad de Madrid.”



**ENMIENDA N° 39**

De Modificación al Artículo 9 apartado a).

Sustituir la totalidad del texto por otro que diga lo siguiente:

“El principio de sostenibilidad ecológica, que parte del carácter del medio ambiente como pilar básico de toda la actividad socioeconómica y la necesidad de que sea salvaguardado para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Comunidad de Madrid y a la vez, garantizar las necesidades de las futuras y que incluye la utilización prudente, racional y sostenible de los recursos naturales”

**ENMIENDA N° 40**

De Modificación al Artículo 9 apartado d).

Sustituir la totalidad del texto por otro del siguiente tenor:

“El principio de la integración de las exigencias de la protección y la mejora del medio ambiente en la definición y realización de todas las políticas públicas.”

**ENMIENDA N° 41**

De Supresión al Artículo 9 apartado e).

Suprimir del apartado el siguiente texto: “...tanto en la formulación de sus políticas, como en la ejecución de las mismas.”

**ENMIENDA N° 42**

De Supresión al Artículo 9 apartado g).

Suprimir tras la palabra: “...responsabilidad...” la palabra: “...compartida...”

**ENMIENDA N° 43**

De Modificación al Artículo 9 apartado h).

Sustituir la totalidad del texto por otro del siguiente tenor:

“El principio de la internalización de los costes ambientales en los costes de producción de los bienes y los servicios.”

**ENMIENDA N° 44**

De Modificación al Artículo 9 apartado i).

Sustituir la frase: “El principio de adaptación al progreso técnico...” por: “El principio de adecuación del progreso técnico a la sostenibilidad ambiental...”

**ENMIENDA N° 45**

De Adición añadir un nuevo Capítulo III.

“Capítulo III. Objetivos específicos.

Artículo 10. Son objetivos específicos de esta Ley:

a) La conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. A tal fin, la Comunidad de Madrid evitará la introducción de organismos modificados genéticamente.

b) La consecución de una adecuada y saludable calidad de la atmósfera, a través, entre otros instrumentos, de la definición reglamentaria de límites máximos y mínimos de inmisión o de emisión y de la limitación de las actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera.

c) La consecución de una adecuada y saludable calidad de las aguas superficiales y subterráneas, tanto para el mantenimiento y mejora de sus funciones biológicas, como la relación con sus distintos usos, a través, entre otros instrumentos, de la fijación reglamentaria de límites máximos de contaminantes presentes en las aguas residuales que se viertan, límites máximos de

contaminación en las aguas receptoras, así como límites en la toma de aguas superficiales o extracción de aguas subterráneas y de la limitación de las actividades potencialmente contaminadoras de las aguas.

d) La protección de los suelos frente a las alteraciones que puedan sufrir como consecuencia de las actividades humanas y su recuperación cuando hayan sido alterados perjudicialmente, a través, entre otros instrumentos, del establecimiento reglamentario de los límites máximos de presencia de contaminantes en los suelos, así como la limitación de las actividades potencialmente contaminadoras de los mismos. A este respecto, los poseedores y propietarios de los suelos son responsables de su estado y de su impacto sobre otros elementos del medio ambiente y sobre las personas y sus bienes.

e) La reducción de la generación de residuos y de su nocividad, su reutilización, reciclado y otras formas de valoración, renunciando a la incineración de los mismos y garantizando que cualesquiera actividades de producción, gestión y eliminación de residuos de desarrollan sin poner en peligro la salud humana ni perjudicar el medio ambiente.

f) El desarrollo de mecanismos de acceso de todas y todas a la información en materia de Medio Ambiente que está en poder de la Comunidad de Madrid, sin que tengan que demostrar un interés determinado y con garantía en todos los casos, de confidencialidad sobre su identidad.

g) La promoción de la educación ambiental de sus habitantes, mediante la divulgación de los valores y conceptos que ayuden a una política ambiental más eficaz, así como mediante el impulso a la participación social en la definición y ejecución de planes, programas y actividades ambientales y la creación de foros de debate sobre la problemática medioambiental.

h) El impulso de las estrategias de sostenibilidad y en especial, de la adhesión a la Red de Agenda Local 21, cuyos contenidos son asumidos como compromisos por la Comunidad de Madrid e informarán los planes, programas y actividades ambientales de la misma”.

#### **ENMIENDA Nº 46**

De Modificación al Artículo 19 apartado c).

Sustituir: “...mejora, defensa; protección, gestión, conservación y restauración...” por: “...protección, conservación, restauración, mejora y gestión...”

#### **ENMIENDA Nº 47**

De Modificación al Artículo 20 apartado b).

Sustituir el texto por otro del siguiente tenor: “Protección y adecuación de las áreas naturales de interés supramunicipal, definiendo sus usos ecológicamente compatibles.”

#### **ENMIENDA Nº 48**

De Adición al Artículo 20.

Añadir un nuevo apartado j) bis con el siguiente texto: “j) bis Prevención y control de la contaminación acústica”

#### **ENMIENDA Nº 49**

De Adición al Artículo 20.

Añadir un nuevo apartado j) tri con el siguiente texto:

“j) tri. Gestión de la red de vigilancia de calidad del aire, así como de los planes y programas de prevención.”

#### **ENMIENDA Nº 50**

De Modificación al Artículo 20 apartado r)bis.

Sustituir la totalidad del texto por otro que diga lo siguiente:

“Realización y actualización periódica de inventarios, estudios e indicadores sobre la situación del medio ambiente en la Comunidad de Madrid.”

**ENMIENDA N° 51**

De Supresión al Artículo 21.

Suprimir tras: "... como sus modificaciones..." de: "... sólo cuando afecten a suelo no urbanizable..."

**ENMIENDA N° 52**

De Adición al Artículo 21.

Añadir tras: "rural y de saneamiento", el siguiente texto:

" , así como cualquier otro informe ambiental que se le atribuya por normativa de carácter sectorial."

**ENMIENDA N° 53**

De Supresión al Artículo 21.

Suprimir tras: "...en el plazo de cuatro meses." Lo siguiente: "Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el informe, se podrá entender informado negativamente".

**ENMIENDA N° 54**

De Adición al Artículo 22 apartado a).

Añadir tras la palabra "... promover..." lo siguiente: "... la información..."

**ENMIENDA N° 55**

De Modificación al Artículo 22 apartado a).

Sustituir la palabra: "ciudadana" por: "ciudadanas".

**ENMIENDA N° 56**

De Modificación al Artículo 22 apartado de b).

Sustituir la totalidad del texto por otro del siguiente tenor:

"Promover la sustitución y en su caso, el ahorro y la eficiencia en el uso de materias primas no renovables o de difícil aprovisionamiento, así como la reducción, el reciclaje y la reutilización de los residuos y de los productos derivados del reciclaje."

**ENMIENDA N° 57**

De Modificación al Artículo 22 apartado c).

Sustituir la totalidad del texto por otro que diga lo siguiente:

"Favorecer el ahorro y la eficiencia en el uso de la energía, así como la progresiva sustitución de fuentes en beneficios de la introducción generalizada de energías renovables."

**ENMIENDA N° 58**

De Adición al Artículo 22 apartado c).

Añadir un nuevo apartado c) bis con el siguiente texto:

"c) bis. Fomentar el ahorro y el uso eficiente del agua, distinguiendo los usos socialmente útiles de los suntuarios y aprovechando en todo lo posible las aguas recicladas."

**ENMIENDA N° 59**

De Adición al Artículo 22 apartado c).

Añadir un nuevo apartado c) tri con el siguiente texto: "c) tri. Fomentar el consumo ecológicamente responsable."

**ENMIENDA N° 60**

De Adición al Artículo 22 apartado d) Añadir al final del texto lo siguiente: "..., mediante el fomento de acuerdos voluntarios en actividades existentes o su implantación en actividades de nueva creación."

**ENMIENDA N° 61**

De Adición al Artículo 22 apartado f).

Añadir al final del texto lo siguiente:

"... especialmente mediante la sustitución de productos fitosanitarios que puedan resultar perjudiciales para la salud y el medio ambiente, así como evitando la introducción de organismos genéticamente modificados."

**ENMIENDA N° 62**

De Adición al Artículo 22 apartado f) Añadir un nuevo apartado f) bis con el siguiente texto: "Promover la aplicación de los objetivos de la Agenda Local 21."

**ENMIENDA N° 63**

De Adición al Artículo 22 bis:

Añadir un nuevo Artículo 22 bis:

"Artículo 22 bis. Competencias de cooperación

El órgano ambiental de la Comunidad de Madrid cooperará con los ayuntamientos en el ejercicio de sus funciones en materia de medio ambiente, prestando, en su caso, la asistencia necesaria a los mismos."

**ENMIENDA N° 64**

De Modificación al Artículo 23.

Sustituir la totalidad del texto por:

"Se entiende por prevención ambiental el conjunto de actuaciones a realizar en relación a los proyectos y actividades públicas o privadas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley, a fin de evitar y en su caso, de minimizar o corregir, los efectos de que su ejecución pudiera producir en el medio ambiente."

**ENMIENDA N° 65**

De Modificación al Artículo 24 apartado 3.

Iniciar el apartado con las palabras finales:

"Estarán igualmente sometidas a dichos procedimientos las modificaciones sustanciales..."

**ENMIENDA N° 66**

De Modificación al Artículo 24 apartado 3.

Iniciar el apartado con las palabras finales:

"Estarán igualmente sometidas a dichos procedimientos las modificaciones sustanciales..."

**ENMIENDA N° 67**

De Adición al Artículo 24 apartado 4.

Añadir al final del texto lo siguiente:

"o en su caso, el ayuntamiento respectivo así como con otras autorizaciones y condicionantes ambientales que le sean de aplicación por normativas ambientales específicas."

**ENMIENDA N° 68**

De Supresión al Artículo 25.

Suprimir todo el texto del Artículo 25.

#### **ENMIENDA Nº 69**

De Modificación al Artículo 26 apartado 1.

Sustituir: "... o autorización..." por: ", autorización o denegación de la misma..."

#### **ENMIENDA Nº 70**

De Modificación al Artículo 26 apartado 3 d).

Sustituir: "...Administraciones..." por: "...Administración..."

#### **ENMIENDA Nº 71**

De Supresión al Artículo 27.

Suprimir todo el texto del Artículo 27.

#### **ENMIENDA Nº 72**

De Modificación al Artículo 28 apartado 2 párrafo 2.

Sustituir: "Asimismo podrá requerirse" por: "se requerirá..."

#### **ENMIENDA Nº 73**

De Modificación al Artículo 31 apartado 2.

Sustituir: "en la memoria resumen del proyecto,..." por: "junto a la memoria-resumen del proyecto, informe urbanístico emitido por el órgano municipal competente, que incluya..."

#### **ENMIENDA Nº 74**

De Adición al Artículo 31 apartado c).

Añadir un nuevo apartado c) bis con el siguiente texto:

"c) bis. Durante los periodos vacacionales, se establecerán periodos de información pública de duración suficiente para el cumplimiento de la misma."

#### **ENMIENDA Nº 75**

De Adición al Artículo 31 apartado c).

Añadir un nuevo apartado c) tri.

"c) tri. Las alegaciones recibidas en el trámite de información pública se agruparán y comentarán razonadamente incorporándolas, como anexo, a la Declaración de Impacto Ambiental."

#### **ENMIENDA Nº 76**

De Adición al Artículo 31 bis.

Añadir un nuevo Artículo:

"Artículo 31 bis: Control integrado de la contaminación  
Las actividades relacionadas en la Primera parte bis del Anexo 1, además de someterse al procedimiento ordinario de Evaluación de Impacto Ambiental, garantizarán que:

- Se tomen todas las medidas adecuadas de prevención de la contaminación, en particular mediante la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- No se produzca ninguna contaminación importante.

- Se evite la producción de residuos; si esto no fuera posible, se reciclarán o, si ello fuera imposible técnica y económicamente, se eliminarán, evitando o reduciendo su repercusión en el medio ambiente.

- Se utilice la energía de manera eficaz.

- Se tomen las medidas necesarias para prevenir los accidentes graves y limitar sus consecuencias.

- Al cesar la explotación de la instalación, se tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de

contaminación y para que el lugar de la explotación vuelva a quedar en un estado satisfactorio.”

#### **ENMIENDA N° 77**

De Adición al Artículo 32 apartado 5.a)

Añadir tras: “...localización...” de: “...dimensiones...”

#### **ENMIENDA N° 78**

De adición al Artículo 32 apartado, 5.a).

Añadir tras: “... localización...” de: “... dimensiones...”

#### **ENMIENDA N° 79**

De Adición al Artículo 32 apartado 5.c)

Añadir tras: “ ...generados,...” de: “... ruidos,...” “.

#### **ENMIENDA N° 80**

De Sustitución

Al Artículo 32, apartado 5. G)

Sustituir el texto completo del apartado por otro del siguiente tenor:

“Estudio y propuesta de prevención de impactos e indicación de impactos residuales y de sus medidas correctoras, acompañados de una estimación económica de la ejecución de las medidas propuestas.”

#### **ENMIENDA N° 81**

De Adición

Al Artículo 32 apartado 5.h)

Añadir tras: “... indicando...” el siguiente texto: ... los indicadores utilizados,...”

#### **ENMIENDA N° 82**

De Adición

Al Artículo 32 apartado 8

Añadir al final del texto lo siguiente:

“..., incorporando como anexo, los comentarios razonados sobre las alegaciones recibidas.”

#### **ENMIENDA N° 83**

De Adición

Al Artículo 32 Añadir un nuevo apartado:

“Apartado 8 bis: “ La Declaración de Impacto Ambiental es recurrible ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.”

#### **ENMIENDA N° 84**

De Sustitución

Al Artículo 38 apartado 1

Sustituir: “... mejora, defensa, protección, gestión, conservación y restauración...” por: protección, conservación, restauración, mejora y gestión...”

**ENMIENDA N° 85**

De Adición

Al Artículo 38 apartado 2 i)

Añadir tras: "... sistemas..." lo siguiente: "... e indicadores..."

**ENMIENDA N° 86**

De Adición

Al Artículo 38 apartado 2. 1) bis

Añadir un nuevo apartado 2. 1) bis

"Mecanismos de información y participación ciudadana en el desarrollo del mismo".

**ENMIENDA N° 87**

De Adición al Artículo 38 apartado 4 bis

Añadir un nuevo apartado 4 bis con el siguiente texto: " Los Planes Ambientales serán informados por el Consejo Asesor de Medio Ambiente y sometidos a un periodo de información pública de 30 días "

**ENMIENDA N° 88**

De Sustitución Al Artículo 41 apartado 1

Sustituir el texto completo por:

" La Comunidad de Madrid promoverá el establecimiento de acuerdos voluntarios que fomenten el compromiso de los agentes económicos y sociales en la protección, conservación, restauración y mejora del medio ambiente."

**ENMIENDA N° 89**

De Supresión Al Artículo 41 apartado 2

Suprimir la totalidad del texto.

**ENMIENDA N° 90**

De Adición al Artículo 45 bis

Añadir el siguiente texto:

"Artículo 45 bis. Autoevaluación continua. Los promotores de las actividades relacionadas en los Anexos I y 11 de la presente Ley presentarán al órgano ambiental competente un informe de evaluación de su situación ambiental, con periodicidad anual, en el que se detallarán emisiones, residuos, vertidos, ruido y otros parámetros ambientales significativos que se fijarán reglamentariamente."

**ENMIENDA N° 91**

De Adición al Artículo 47

Añadir tras: "... sistema..." lo siguiente: "... voluntario..."

**ENMIENDA N° 92**

De Adición al Artículo 47 apartado 1

Añadir tras: "...sistema..." lo siguiente: "... Voluntario..."

**ENMIENDA N° 93**

De Supresión al Artículo 52

Suprimir desde: " Entre otras acciones..." hasta el final del Artículo.

**ENMIENDA N° 94**

De Sustitución Al Artículo 53 apartado 1

Sustituir: "...artículo 16 de esta Ley..." por el siguiente texto:

"... presente Capítulo..."

**ENMIENDA N° 95**

De Sustitución al Artículo 54 apartado c)

Sustituir la totalidad del texto lo por: " Los Planes, Programas, actividades y medidas de protección, conservación, restauración, mejora y gestión del medio ambiente".

**ENMIENDA N° 96**

De Supresión Al Artículo 54 apartado d)

Suprimir la totalidad del texto.

**ENMIENDA N° 97**

De Supresión al Artículo 55 apartado c)

Suprimir: " ... o hubieran estado..."

**ENMIENDA N° 98**

De Adición al Artículo 55 apartado g)

Añadir al final del apartado lo siguiente:

"... sólo en los casos en los que se invoque la confidencialidad de los mismos."

**ENMIENDA N° 99**

De Sustitución

Al Artículo 58 apartado 3

Sustituir la totalidad del texto por:

"La distribución de vocales corresponderá a la siguiente representación:

a) un representante del Ayuntamiento de Madrid.

b) Un vocal en representación de los municipios de más de 50.000 habitantes y otro en representación de los de menos de dicha cifra, a propuesta de la Federación de Municipios de Madrid.

c) Tres representantes de las organizaciones N° gubernamentales cuyo objetivo sea la defensa del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

d) Tres representantes de las Universidades madrileñas.

e) Dos representantes de las centrales sindicales más representativas de la Comunidad de Madrid.

f) Dos representantes de las asociaciones empresariales más representativas.

g) Un representante de las asociaciones de consumidores y usuarios de Madrid.

h) Un representante de las entidades vecinales.

i) Dos representantes de la Administración de la Comunidad de Madrid.

**ENMIENDA N° 100**

De Adición al Artículo 60 apartado 1

Añadir al final del texto lo siguiente:

"En cualquier caso, estarán obligadas a constituir el instrumento de garantía correspondiente, los promotores de actividades que impliquen el manejo de sustancias tóxicas o que produzcan residuos tóxicos y peligrosos, así como las que ofrezcan riesgo de accidente mayor."



**ENMIENDA N° 101**

De Sustitución al Artículo 61

Sustituir el encabezamiento del Artículo por:

“Fondo para la mejora del medio ambiente.”

**ENMIENDA N° 102**

De Sustitución al Artículo 61 apartado 1

Sustituir la totalidad del texto por:

“Se crea el Fondo para la Mejora del Medio Ambiente como instrumento dirigido a financiar la realización de actuaciones que presenten un impacto ambiental positivo, particularmente: sustitución de energía procedente de fuentes no renovables por energías renovables, desarrollo de buenas prácticas agropecuarias y forestales, sistemas de ahorro y eficiencia en el uso de energía, agua y materiales, introducción de tecnologías limpias, fomento de prácticas de consumo responsable, difusión de la arquitectura bioclimática y otras.”

**ENMIENDA N° 103**

De Modificación al Artículo 61 apartado 2

Sustituir: “...Fondo de Conservación de la Calidad Ambiental.” Por: “... Fondo para la Mejora del Medio Ambiente...”

**ENMIENDA N° 104**

De Supresión al Artículo 61 apartado 3.

Suprimir todo el texto.

**ENMIENDA 105**

De Modificación al Artículo 62 apartado 1.

Sustituir: “Cada dos años...” por: “Anualmente..”

**ENMIENDA N° 106**

De Modificación al Artículo 62 apartado 1 h).

Sustituir: “... Fondo de Conservación de la Calidad Ambiental...” por: “... Fondo para la Mejora del Medio Ambiente...”

**ENMIENDA N° 107**

De Adición al Artículo 62 apartado j).

Añadir al final del apartado: “incluyendo el grado de cumplimiento de las funciones encomendadas al órgano ambiental de la Comunidad de Madrid.”

**ENMIENDA N° 108**

De Modificación al Artículo 70 apartado 1.

Sustituir: “... podrá requerir...” por “... requerirá...”

**ENMIENDA N° 109**

De Modificación al Artículo 70 apartado 2.

Sustituir: “... podrá acordar...” por “... acordará...”

**ENMIENDA N° 110**

De Modificación al Artículo 70 apartado 3.

Sustituir: “... podrá requerirse...” por “... se requerirá...”

**ENMIENDA N° 111**

De Supresión al Artículo 70 apartado 3).

Suprimir: "... así como"

#### **ENMIENDA Nº 111 bis**

De Adición al Artículo 70 apartado 3.

Añadir al final del texto lo siguiente:

"...así como si se hubiere iniciado sin la correspondiente declaración de impacto ambiental o calificación ambiental."

#### **ENMIENDA Nº 112**

De Adición al Anexo Primero Primera Parte apartado a).

Añadir un nuevo apartado a) bis con el siguiente texto:

"a) bis. Los Planes Generales de Ordenación Urbana y las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus modificaciones las Directrices y Planes y Programas con incidencia territorial y en general, los Planes y Programas de las Administraciones Públicas a que se refiere esta Ley, que tengan incidencia en el medio ambiente y en especial, los energéticos, de gestión de residuos, de redes de transporte, forestales y de desarrollo agrícola y ganadero."

#### **ENMIENDA Nº 113**

De Modificación a los Proyectos mineros. Apartado 1.

Sustituir la totalidad del texto por: "Canterías y minería a cielo abierto y extracción de turba."

#### **ENMIENDA Nº 114**

De Adición al Apartado 1.

Añadir un nuevo apartado 1 bis).

"1 bis) Explotaciones mineras subterráneas"

#### **ENMIENDA Nº 115**

De Adición al Apartado 4.

Añadir un nuevo apartado 4 bis con el siguiente texto:

"4 bis. Puesta en explotación agrícola intensiva que afecte a terrenos incultos o en estado seminatural."

#### **ENMIENDA Nº 116**

De Adición al Apartado 4.

Añadir un nuevo apartado 4 tri con el siguiente texto:

"4 tri. Explotaciones que impliquen la introducción de organismos modificados genéticamente."

#### **ENMIENDA Nº 117**

De Adición al Apartado 13.

Añadir un nuevo apartado 13 bis:

"13 bis. Plantas de tratamiento de áridos"

#### **ENMIENDA Nº 118**

De Adición al Apartado 21.

Añadir un nuevo apartado 21 bis con el siguiente texto:

"21 bis. Deseccación o aterramiento de zonas húmedas afecten a las zonas incluidas en el Anexo Cuarto de esta Ley"

#### **ENMIENDA Nº 119**

De Adición al Apartado 21.

Añadir un nuevo apartado 21 tri con el siguiente texto:

“21 tri. Minicentrales hidroeléctricas”

#### **ENMIENDA N° 120**

De Adición al Apartado 21.

Añadir un nuevo apartado 21 cuat. Con el siguiente texto:

“21 cuat. Parques eólicos con potencia superior a 5 MW”

#### **ENMIENDA N° 121**

De Modificación al Apartado 23.

Sustituir : “...valorización y eliminación...” por: “...incineración o vertido...”

#### **ENMIENDA N° 121 bis**

De Adición al Apartado 24.

Añadir un nuevo apartado 24 bis. con el siguiente texto:

“24 bis. Instalaciones para el depósito de escombros y residuos inertes que reciban una cantidad igual o superior a 5.000 toneladas al día.”

#### **ENMIENDA N° 122**

De Modificación al Apartado 26.

Suprimir: “de una producción calorífica igual o superior a 50 MW”

#### **ENMIENDA N° 123**

De Adición al Apartado 34.

Añadir un nuevo apartado 34 bis con el siguiente texto:

“34 bis. Subestaciones eléctricas de transformación en suelo no urbanizable o asociadas a líneas eléctricas en alta tensión que transcurran por suelo no urbanizable”

#### **ENMIENDA N° 124**

De Modificación al Apartado 35.

Sustituir la totalidad del texto por:

“Construcción y explotación de vías ferroviarias, instalaciones de transbordo intermodal y terminales intermodales. Modificaciones de trazado, variantes y desdoblamientos de vías de ferrocarril que se desarrollen en suelo no urbanizable. Construcción y explotación de aeropuertos, incluidos sus accesos y sus ampliaciones cuando superen la superficie de 5 hectáreas”

#### **ENMIENDA N° 125**

De Adición al Apartado 35.

Añadir un nuevo apartado 35 bis con el siguiente texto:

“35 bis. Tranvías, metros aéreos y subterráneos, teleféricos, funiculares, líneas suspendidas o líneas similares en suelo no urbanizable u sus modificaciones y realineamientos”

#### **ENMIENDA N° 126**

De Modificación al Apartado 37.

Sustitución de la totalidad del texto por:

“Construcción y explotación de nuevas carreteras o modificación, realineamiento o ensanche de las existentes”

**ENMIENDA N° 127**

De Adición al Apartado 38.

Añadir un nuevo texto: "Parques zoológicos"

**ENMIENDA N° 128**

De Adición.

Añadir un nuevo Apartado 39. Con el siguiente texto:  
"Jardines botánicos"

**ENMIENDA N° 129**

De Adición.

Añadir un nuevo Apartado 40 con el siguiente texto:  
"Campos de golf"

**ENMIENDA N° 130**

De Adición.

Añadir un nuevo apartado 41 con el siguiente texto:

"41. Instalaciones y actividades afectadas por la normativa, sobre prevención de accidentes mayores"

**ENMIENDA N° 131**

De Adición.

Añadir un nuevo apartado 42 "Centros de investigación de carácter técnico o científico dedicados a actividades químicas, farmacéuticas o biotecnológicas"

**ENMIENDA N° 132**

De Modificación a la Primera Parte Bis.

"Proyectos sometidos a procedimientos relativos a la prevención y el control integrados de la contaminación.

Apartado 1.- Instalaciones de combustión:

a) Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW.

b) Refinerías de petróleo y de gas.

c) Coquerías.

d) Instalaciones de gasificación y licuefacción de carbón.

Apartado 2.- Producción y transformación de metales.

a) Instalaciones de calcinación o sintetización de minerales metálicos, incluido el mineral sulfuroso.

b) Instalaciones para la producción de fundición o de aceros brutos (fusión primaria o secundaria), incluidas las correspondientes instalaciones de fundición continua de

una capacidad de más de 2,5 toneladas por hora.

c) Instalaciones para la transformación de metales ferrosos:

- Laminado en caliente con una capacidad superior a 20 toneladas de acero bruto por hora.

- Forjado con martillos cuya energía de impacto sea superior a 50 kilojulios por martillo y cuando la potencia térmica utilizada sea superior a 20 MW.

- Aplicación de capas de protección de metal fundido con una capacidad de tratamiento de más de 2 toneladas de acero bruto por hora.

d) Fundiciones de metales ferrosos con una capacidad de producción de más de 20 toneladas por día.

e) Instalaciones:

- Para la producción de metales en bruto no ferrosos a partir de minerales, de concentrados o de materias primas secundarias mediante procedimientos metalúrgicos, químicos o electrolíticos. Para la fusión de metales no ferrosos, inclusive la aleación, incluidos los productos de recuperación (refinado, moldeado en fundición) con una capacidad de fusión de más de 4 toneladas para el plomo y el cadmio o 20 toneladas para todos los demás metales por día.

i) Instalaciones para el tratamiento de superficies de metales y materiales plásticos por procedimiento electrolítico o químico, cuando el volumen de las cubetas destinadas al tratamiento empleadas sea superior a 30 m<sup>3</sup>

#### Apartado 3.- Industrias minerales

a) Instalaciones de fabricación de cemento clínker en hornos rotatorios con una capacidad de producción superior a 500 toneladas diarias, o de cal en hornos rotatorios con una capacidad superior a 50 toneladas por día, o en hornos de otro tipo con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día.

b) Instalaciones para la obtención de amianto y para la fabricación de productos a base de amianto.

c) Instalaciones de fabricación de vidrio incluida la fibra de vidrio, con una capacidad de fusión superior a 20 toneladas por día.

d) Instalaciones para la fundición de materiales minerales, incluida la fabricación de fibras minerales con una capacidad de fundición superior a 20 toneladas por día.

e) Instalaciones para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular de tejas, ladrillos refractarios, azulejos, gres cerámico o porcelanas, con una capacidad de producción superior a 75 toneladas por día y/o una capacidad de horneado de más de 4 m<sup>3</sup> y de más de 300 kg/m<sup>3</sup> de densidad de carga por horno.

#### Apartado 4. Industria química.

La fabricación, a efectos de las categorías de actividades del presente anexo, designa la fabricación a escala industrial mediante transformación química de los productos o grupos de productos mencionados en los puntos 4.1 a 4.6.

a) Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos de base, en particular:

- Hidrocarburos simples (lineares o cíclicos, saturados o insaturados, alifáticos o aromáticos)

- Hidrocarburos oxigenados, tales como alcoholes, aldehidos, cetonas, ácidos orgánicos, ésteres, acetatos, éteres, peróxidos, resinas, epóxidos.

- Hidrocarburos sulfurados.

- Hidrocarburos nitrogenados, en particular, aminas, amidas, compuestos nitrosos, nítricos o nitratos, nitrilos, cianatos e isocianatos.

- Hidrocarburos fosforados.

- Hidrocarburos halogenados.

- Compuestos orgánicos metálicos.

- Materias plásticas de base (polímeros, fibras sintéticas, fibras a base de celulosa)

- Cauchos sintéticos Colorantes y pigmentos.

- Tensioactivos y agentes de superficie.

b) Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos inorgánicos de base, como:

- Gases y en particular, el amoniaco, el cloro o el cloruro de hidrógeno, el flúor o el fluoruro de hidrógeno, los óxidos de carbono, los compuestos del azufre, los óxidos del nitrógeno, el hidrógeno, el dióxido de azufre, el dicloruro de carbonilo.

- Ácidos y en particular, el ácido crómico, el ácido fluorhídrico, el ácido fosfórico, el ácido nítrico, el ácido clorhídrico> el ácido sulfúrico, el ácido sulfúrico fumante, los ácidos sulfurados.

- Bases y, en particular, el hidróxido de amonio, el hidróxido potásico, el hidróxido sódico.

- Sales como el cloruro de amonio, el clorato potásico, el carbonato potásico (potasa), el carbonato sódico (sosa), los perboratos, el nitrato argéntico.

- No metales, óxidos metálicos u otros compuestos inorgánicos como el carburo de clacio, el silicio, el carburo de silicio.

c) Instalaciones químicas para la fabricación de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos)

d) Instalaciones químicas para la fabricación de productos de base farmacéuticos y de biocidas.

e) Instalaciones químicas que utilicen un procedimiento químico o biológico para la fabricación de medicamentos de base.

f) Instalaciones químicas para la fabricación de explosivos.

#### **ENMIENDA N° 133**

De Supresión a la Segunda Parte Apartado 1:

Suprimir la totalidad del texto del apartado 1.

#### **ENMIENDA N° 134**

De Supresión al Apartado 2.

Supresión de la totalidad del texto del Apartado 2.

#### **ENMIENDA N° 135**

De Supresión al Apartado 3.

Suprimir la totalidad del texto del Apartado 3.

#### **ENMIENDA N° 136**

De Modificación al Apartado 4.C.

Sustituir "...600..." por: "...250..."

#### **ENMIENDA N° 137**

De Modificación al Apartado 6.

Sustituir desde "... cuando resulte... hasta el final del apartado".

#### **ENMIENDA N° 138**

De Supresión al Apartado 11.- Suprimir todo el apartado.

#### **ENMIENDA N° 139**

De Supresión al Apartado 12.

Suprimir todo el apartado.

**ENMIENDA N° 140**

De Modificación al Apartado 14.

Sustitución de la totalidad del texto por: “ Tratamiento de superficies metálicas o de material plástico por procedimientos electrolíticos o químicos.”

**ENMIENDA N° 141**

De Supresión al Apartado 33.-

Supresión.

**ENMIENDA N° 142**

De Supresión al Apartado 38.-

Supresión.

**ENMIENDA N° 143**

De Supresión al Apartado 41.-

Supresión.

**ENMIENDA N° 144**

De Supresión al Apartado 44.-

Supresión.

**ENMIENDA N° 145**

De Supresión al Apartado 50.-

Supresión.

**ENMIENDA N° 146**

De Supresión al Apartado 51.-

Supresión.

**ENMIENDA N° 147**

De Supresión al Apartado. 53.-

Supresión.

**ENMIENDA N° 148**

De Supresión Apartado 55.-

Supresión.

**ENMIENDA N° 149**

De Supresión al Apartado 57.-

Supresión.

**ENMIENDA N° 150**

De Supresión al Apartado 60.

Supresión de “...en suelo no urbanizable...”hasta el final del apartado.

**ENMIENDA N° 151**

De Modificación al Apartado 61.

Sustituir la totalidad del texto por: “Construcción de nuevas pistas forestales cuya longitud supere 1 km”

#### **ENMIENDA Nº 152**

De Modificación al Apartado 62.

Sustituir la totalidad del texto por: “Construcción de vías desaca para la extracción de madera de longitud continua igual o superior a 1 km.”

#### **ENMIENDA Nº 153**

De Supresión al Apartado 65.

Supresión.

#### **ENMIENDA Nº 153 bis.**

De Supresión al Apartado 66.

Supresión.

#### **ENMIENDA Nº 154**

De Modificación al Apartado 67.

Sustituir la totalidad del texto por:

“Las transformaciones del uso del suelo que impliquen la eliminación de la cubierta arbustiva o arbórea que afecten a superficies iguales o superiores a 30 hectáreas e inferiores a 100 hectáreas”.

#### **ENMIENDA Nº 155**

De Modificación al Anexo Segundo apartado 1.c).

Sustituir : “...600...” por: “...250...”

#### **ENMIENDA Nº 156**

De Adición al Anexo Segundo apartado 47.

Añadir un nuevo apartado 47 bis con el siguiente texto:

“47 bis. Productos químicos”

#### **ENMIENDA Nº 157**

De Adición al Anexo Segundo apartado 49.

Añadir tras la palabra: “...extrahospitalarios...” lo siguiente: “...clínicas, odontológicas...”

#### **ENMIENDA Nº 158**

De Adición al Anexo Segundo apartado 53.

Añadir un nuevo apartado 53 bis con el siguiente texto:

“53 bis. Instalaciones para la gestión de residuos no peligrosos no contenidos en el Anexo Primero.”

#### **ENMIENDA Nº 159**

De Supresión al Anexo Segundo apartado 77.

Suprimir todo el texto del apartado 77.

#### **ENMIENDA Nº 160**

De Adición al Anexo Segundo.

Añadir un nuevo apartado 84 con el siguiente texto:

“84. Transformaciones del uso del suelo que impliquen la eliminación de la cubierta vegetal, arbustiva o arbórea, cuando afecten a superficies inferiores a 30 hectáreas.”



**ENMIENDA N° 161**

De Adición al Anexo Segundo.

Añadir un nuevo apartado 85 con el siguiente texto:

“85. Las siguientes actividades, completadas en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y que se ubiquen en suelo urbanizado o urbanizable:

- a) Recintos feriales y parques de atracciones.
- b) Salas de baile y fiestas, discotecas, pubs. Disco-bares, cafés-teatros, karaokes, whiskerías, clubs y bares americanos.
- c) Tabernas, bodegas, cafeterías, bares, cafés, restaurantes, asadores, chocolaterías y churrerías.
- d) Salas de cine, teatro y conciertos, plazas de toros y circos.
- e) Academias de baile y danza, gimnasios, piscinas y boleras.
- f) Salones de juegos recreativos.

**ENMIENDA N° 162**

De Supresión al Anexo tercero apartado 7 a).

Suprimir del mencionado apartado 7 a) lo siguiente: “...recintos feriales parques de atracciones.”

**ENMIENDA N° 163**

De Supresión al Anexo tercero apartado 7 b).

Suprimir todo el apartado 7 b).

**ENMIENDA N° 164**

De Supresión al Anexo tercero apartado 7 c).

Suprimir todo el apartado 7 c).

**ENMIENDA N° 165**

De Supresión al Anexo Tercero apartado 7 d).

Suprimir todo el apartado 7 d).

**ENMIENDA N° 166**

De Supresión al Anexo Tercero apartado 7 e).

Suprimir todo el apartado 7 e).

**ENMIENDA N° 167**

De Supresión al Anexo tercero apartado 7 f).

Suprimir del apartado 7 f) los siguiente: “...Salones de juegos recreativos, ...”

**ENMIENDA N° 168**

De Adición al Anexo Cuarto Primer Guión.

Añadir al final del apartado la frase siguiente: “... o por los Ayuntamientos.”

**ENMIENDA N° 169**

De Adición al Anexo Cuarto cuarto guión.

Añadir al final del apartado lo siguiente: “y de la Comunidad de Madrid.”

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de

Madrid, las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, en relación al articulado del Proyecto de Ley 2/99 R.13, por el que se regula la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 3 de marzo de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

#### **ENMIENDA Nº 1**

De Modificación a la denominación:

Sustituir por la siguiente:

“Ley por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid”.

#### **ENMIENDA Nº 2**

De Supresión en el Artículo 1.

Suprimir la expresión “... en la Comunidad”.

#### **ENMIENDA Nº 3**

De Modificación al Artículo 2. 1

Sustituir el apartado 1 por el texto siguiente:

“1. La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue. Su estructura y funcionamiento deberán ser Democráticos.”

#### **ENMIENDA Nº 4**

De Modificación al Artículo 3.1.

Sustituir el apartado 1 por el texto siguiente:

“1. El ámbito territorial de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid será el de la Comunidad de Madrid, en cuyo territorio será la única existente.”

#### **ENMIENDA Nº 5**

De Modificación al Artículo 3.2.

Sustituir el apartado 2 por el texto siguiente:

“2. La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid podrá crear delegaciones en localidades o zonas de su demarcación, previa autorización de la Consejería de Economía y Empleo, de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca.”

#### **ENMIENDA Nº 6**

De Modificación a los Artículos 4.1 y 2.

Sustituir todo el apartado 1 y el primer párrafo del apartado 2, por el texto siguiente:

“1. Además de las funciones a las que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid le corresponderá, en la forma que reglamentariamente se desarrolle, el ejercicio de las siguientes funciones de carácter público-administrativo.”

#### **ENMIENDA Nº 7**

De Supresión en el Artículo 4.2.

Suprimir el texto siguiente:

“En materia de información, asesoramiento y prestación de servicios:”

#### **ENMIENDA Nº 8**

De Supresión en el Artículo 4.2.

Suprimir todo el párrafo correspondiente a la letra a).

#### **ENMIENDA N° 9**

De Supresión en el Artículo 4.2.

Suprimir todo el párrafo correspondiente a la letra c).

#### **ENMIENDA N° 10**

De Supresión en el Artículo 4.2.

Suprimir el texto siguiente: “En materia de formación.”.

#### **ENMIENDA N° 11**

De Adición al Artículo 4.2.

En la letra d), añadir, entre “Administraciones” y “competentes”, la palabra “Públicas”.

#### **ENMIENDA N° 12**

De Supresión en el Artículo 4.2.

En el párrafo correspondiente a la letra d), suprimir desde “..., asimismo podrá impartir...” hasta el final.

#### **ENMIENDA N° 13**

De Supresión en el Artículo 4.2.

Suprimir el texto siguiente:

“En materia de promoción.”

#### **ENMIENDA N° 14**

De Modificación al Artículo 4.2.

Sustituir el párrafo correspondiente a la letra f) por el texto siguiente:

“f) Colaborar con la Administración de la Comunidad de Madrid en la promoción de los productos y servicios de la Región fuera de su territorio.”

#### **ENMIENDA N° 15**

De Supresión en el Artículo 4.2.

Suprimir el texto siguiente:

“En materia de gestión y colaboración con las Administraciones.”.

#### **ENMIENDA N° 16**

De Modificación al Artículo 4.2.

En el párrafo correspondiente a la letra l), sustituir la expresión “Disposiciones Generales” por la palabra “normas”.

#### **ENMIENDA N° 17**

De Adición al Artículo 4.2.

Añadir un nuevo párrafo con el texto siguiente:

“n bis) Informar con carácter preceptivo y no vinculante los expedientes relativos a la concesión de licencias de apertura de grandes establecimientos comerciales.”

**ENMIENDA Nº 18**

De Supresión en el Artículo 4.2.

Suprimir el párrafo correspondiente a la letra ñ).

**ENMIENDA Nº 19**

De Adición al Artículo 4.

Añadir un nuevo apartado 2, bis, con el texto siguiente:

“2 bis. La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid podrá llevar a cabo toda clase de actividades que, de algún modo, contribuyan a la promoción y defensa del comercio, la industria y los servicios de la Comunidad de Madrid. En especial, establecerá servicios de información y asesoramiento empresarial.”

**ENMIENDA Nº 20**

De Supresión en el Artículo 7.1.

En el párrafo correspondiente a la letra a), suprimir la palabra “electos”.

**ENMIENDA Nº 21**

De Modificación al Artículo 7.1.

En el primero de los párrafos correspondientes a la letra b), sustituir desde el principio hasta “radicadas en su demarcación” por el texto siguiente:

“b) Los Vocales que, en número correspondiente al 15 por 100 de los elegidos conforme al párrafo anterior, deberán ser elegidos por éstos entre personas de reconocido prestigio en la vida económica de la Comunidad de Madrid,...”

**ENMIENDA Nº 22**

De Adición al Artículo 7.

Añadir un apartado 3, con el texto siguiente:

“3. El Pleno de la Cámara podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Comité Ejecutivo o en el presidente, excepto de las siguientes:

a) La elección y cese del Presidente y de los miembros del Comité Ejecutivo.

b) El control y fiscalización de los demás órganos de Gobierno de la Cámara.

c) La aprobación del proyecto de Reglamento de Régimen Interior y el sometimiento del mismo, para su aprobación definitiva, a la Consejería de Economía y Empleo.

d) La adopción de los acuerdos relativos a la creación o supresión de asociaciones, consorcios, fundaciones, sociedades y entidades análogas, así como a la participación de la Cámara en ellos.

e) La aprobación de la plantilla orgánica de la Cámara.

f) La aprobación del proyecto de Presupuesto y el sometimiento del mismo, para su aprobación definitiva, a la Consejería de Economía y Empleo.

g) La aprobación de las bases de la convocatoria para provisión del puesto de Secretario General, así como el nombramiento y el cese de éste y del restante personal de alta dirección.

h) La aprobación de los planes anuales de actuación y de la Memoria de Actividades y servicios.”

**ENMIENDA Nº 23**

De Modificación al Artículo 8.

Sustituir todo el artículo por el texto siguiente:

“Artículo 8. El Comité Ejecutivo.

1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara, y estará formado además de por el Presidente, por dos Vicepresidentes, el Tesorero y cinco Vocales, uno de los cuales actuará de Vocal Contador.

2. El Comité Ejecutivo será elegido por el Pleno, de entre sus miembros, en la forma que determine el Reglamento de Régimen Interior.

3. La condición de miembro del Comité Ejecutivo será incompatible con la pertenencia a órganos de Gobierno de organizaciones empresariales de cualquier clase.

4. El Consejero de Economía y Empleo designará un representante de la Comunidad de Madrid, que deberá ser convocado a las reuniones del Comité Ejecutivo y que podrá intervenir con voz pero sin voto.”

#### **ENMIENDA N° 24**

De Modificación al Artículo 9.

Sustituir todo el artículo por el texto siguiente:

“Artículo 9. El Presidente.

1. El Presidente es el órgano que ostenta la representación de la Cámara, ejerce la presidencia de todos sus órganos colegiados y es responsable de la ejecución de los acuerdos del Pleno y del Comité Ejecutivo.

2. El Presidente será elegido por el Pleno, de entre sus miembros, en la forma que determine el Reglamento de Régimen Interior. Para resultar elegido, el candidato deberá obtener el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno. De no obtenerse dicha mayoría, se procederá a una segunda votación, resultando elegido quien obtenga el mayor número de votos.”

#### **ENMIENDA N° 25**

De Adición al Artículo 10.1.

Añadir, al principio del apartado 1, el texto siguiente:

“Además de por la terminación de su mandato...”

#### **ENMIENDA N° 26**

De Modificación al Artículo 10.2.

Sustituir el primer párrafo del apartado 2 por el texto siguiente:

2. Además de por la celebración de elecciones para la renovación del Pleno, el Presidente y los demás miembros del Comité Ejecutivo cesarán.”

#### **ENMIENDA N° 27**

De Modificación al Artículo 11.1.

Sustituir el apartado 1 por el texto siguiente:

“1. La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid tendrá un Secretario General permanente, retribuido y contratado como personal de alta dirección, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Velar por la legalidad de los acuerdos de los órganos de Gobierno de la Cámara.
- b) Asistir con voz y sin voto a las reuniones del Pleno y del Comité Ejecutivo, en las que actuará como Secretario.
- c) Dar fe pública de los actos y acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno de la Cámara.
- d) Ejercer la asesoría jurídica de la Cámara.
- e) Las demás funciones que le atribuya el Reglamento de Régimen Interior.”

#### **ENMIENDA N° 28**

De Modificación al Artículo 11.2.

Sustituir el apartado 2 por el texto siguiente:

“2. El Secretario General deberá ser licenciado en Derecho. Su nombramiento, previa convocatoria que se publicará en el boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y su cese corresponderán al Pleno de la Cámara, mediante acuerdo adoptado por la mitad más uno de sus miembros.”

#### **ENMIENDA Nº 29**

De Supresión en el Artículo 11.3.

Suprimir el apartado 3.

#### **ENMIENDA Nº 30**

De Supresión en el Artículo 11.4.

Suprimir el apartado 4.

#### **ENMIENDA Nº 31**

De Supresión en el Artículo 12

Suprimir el artículo 12.

#### **ENMIENDA Nº 32**

De Supresión en el Artículo 13.1.

En el apartado 1, suprimir la palabra “vigente”.

#### **ENMIENDA Nº 33**

De Adición al Artículo 13.

Añadir un apartado 1 bis con el texto siguiente:

“1 bis. El Reglamento de Régimen Interior establecerá el

procedimiento de contratación del personal, garantizándose, en todo caso, los principios de mérito y capacidad en la provisión de las vacantes, así como la convocatoria pública de las mismas.”

#### **ENMIENDA Nº 34**

De Supresión en el Artículo 13.2.

Suprimir el apartado 2.

#### **ENMIENDA Nº 35**

De Modificación al Artículo 13.3.

En el apartado 3, sustituir la expresión “...y el Director Gerente quedarán sometidos...”

Por el texto siguiente: “quedará sometido...”

#### **ENMIENDA Nº 36**

De Adición al Artículo 13.

Añadir un apartado 3 bis con el texto siguiente:

“3 bis. Anualmente, el Pleno de la Cámara aprobará una plantilla orgánica en la que se relacionarán, debidamente clasificados, todos los puestos de trabajo, con expresión de su denominación, funciones y categoría.”

#### **ENMIENDA Nº 37**

De Modificación al Artículo 14.

Sustituir todo el artículo por el texto siguiente:

“Artículo 14. Reglamento de Régimen Interior.

1. La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid elaborará un Reglamento de Régimen Interior que, una vez aprobado por el Pleno de la misma, se remitirá a la

Consejería de Economía y Empleo para su aprobación definitiva, si procediera, y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. Para la modificación del Reglamento deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación, si bien la Consejería de Economía y Empleo podrá proponer al Pleno de la Cámara las modificaciones que estime convenientes.

3. El Reglamento de Régimen Interior regulará la organización y funcionamiento de la Cámara, así como el régimen de su personal, con sujeción a lo dispuesto en la legislación básica del Estado y a esta Ley.”

#### **ENMIENDA N° 38**

De Supresión en el Artículo 17.4.

En el primer párrafo del apartado 4, suprimir la expresión “elegidos mediante sufragio.”

#### **ENMIENDA N° 39**

De Supresión en el Artículo 21.3.

En el párrafo correspondiente a la letra g), suprimir la palabra “adoptados”.

#### **ENMIENDA N° 40**

De Modificación al Artículo 23.

Sustituir la expresión “en los términos y plazos” por el texto siguiente:

“con los requisitos y en los plazos”.

#### **ENMIENDA N° 41**

De Modificación al Artículo 24.3.

En el párrafo correspondiente a la letra d), sustituir la expresión Secretario General y Director Gerente...” por el texto siguiente:

“... y Secretario General...”

#### **ENMIENDA N° 42**

De Modificación al Artículo 35.1.

Sustituir todo el apartado 1 por el texto siguiente:

“1. Contra los actos y acuerdos de la Cámara dictados en el ejercicio de sus funciones de carácter público-administrativo, así como contra los que afecten a su régimen electoral, cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo.”

#### **ENMIENDA N° 43**

De Modificación al Artículo 35.5.

En el apartado 5, sustituir la expresión “Recurso Ordinario” por “recurso de alzada”.

#### **ENMIENDA N° 44**

De Modificación a la Disposición Adicional Primera.

Sustituir la denominación por la siguiente: “Disposición Transitoria Primera”.

#### **ENMIENDA N° 45**

De Modificación a la Disposición Adicional Segunda.

Sustituir la denominación por la siguiente: “Disposición Transitoria Segunda”

**ENMIENDA Nº 46**

De Supresión en la Disposición Final Tercera.

Suprimir en la denominación la palabra “Tercera”.

ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, en relación al articulado del Proyecto de Ley 2/99 R.13, por el que se regula la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 3 de marzo de 1999.

**ENMIENDA Nº 47**

De Modificación a la Disposición Derogatoria.

Situarla entre las Disposiciones Transitorias y la Disposición Final.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

**ENMIENDA Nº 1**

De Adición a la Exposición de Motivos.

Añadir entre las palabras “... control financiero” con las que finaliza el antepenúltimo párrafo y las palabras “Por último...” con las que comienza el penúltimo, un nuevo párrafo con un texto del siguiente tenor:

**ENMIENDA Nº 48**

De Modificación a la Exposición de Motivos.

En el párrafo cuarto, sustituir “Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Comunidad de Madrid” por el texto siguiente:

“Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid”.

“Asimismo, y ante el previsible hecho de creación y funcionamiento de diferentes Cámaras de Comercio e Industria en el ámbito de nuestra Comunidad se regula la figura del Consejo Superior de Cámaras de Comercio e Industria de la Comunidad de Madrid como órgano de coordinación, representación y relación entre ellas, describiendo su naturaleza, funciones y órganos.”

**ENMIENDA Nº 49**

De Supresión en la Exposición de Motivos.

En el párrafo quinto, suprimir el texto siguiente: “... aunque con la posibilidad de que existan otras de diferente ámbito...”

**ENMIENDA Nº 2**

De Modificación al Título. A la Exposición de Motivos en sus párrafos, tercero, cuarto, sexto y séptimo.

**ENMIENDA Nº 50**

De Supresión en la Exposición de Motivos.

En el párrafo sexto, suprimir desde: “..., así como que el Presidente...” hasta el final.

A los Artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, a la Disposición Adicional Única, y a la Disposición Final Segunda

Donde dice: “Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Comunidad de Madrid” o “Cámara”

debe decir: “Cámaras Oficiales de Comercios e Industria de la Comunidad de Madrid” o “Cámaras.”

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se



**ENMIENDA N° 3**

De Modificación

A la Exposición de Motivos párrafo noveno.

A los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 18, 20, 21, 22, 27, 28, 29, 30, 33, 35.

Y a la Disposición Final Segunda

Donde dice: “Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid” o “Consejero de Economía y Empleo”.

Debe decir: “Consejería competente de la Comunidad de Madrid” o “Consejero con competencias en esta materia”.

**ENMIENDA N° 4**

De Modificación al Artículo 2 apartado 1.

Donde dice: “...tutelada por la Comunidad de Madrid...” debe decir: “...tutelada en el ámbito de sus competencias por la Comunidad de Madrid...”

**ENMIENDA N° 5**

De Supresión Al Artículo 2 apartado 2

Suprimir la siguiente frase: “...las Administraciones Públicas y en especial...” quedando el texto del siguiente tenor:

“... y de las que pueda encomendarle la Comunidad de Madrid...”

**ENMIENDA N° 6**

De Supresión al Artículo 3 apartado 1

Suprimir la totalidad del texto del inciso segundo del apartado 1, desde “... la Ley de creación...” hasta “... se le atribuyen.”

**ENMIENDA N° 7**

De Adición Al Artículo 3 apartado 3

Añadir un nuevo apartado al artículo 3 con el siguiente texto:

“3. Podrán crearse mediante Ley Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de ámbito Municipal o Mancomunado siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Para el establecimiento de una nueva Cámara de los ámbitos mencionados se solicitará al órgano competente de la Administración Autonómica, por más de la mitad de los electores que hayan de formar parte de su censo, y se justificará los requisitos a que se refieren los apartados b) y c) del presente artículo.

b) Que la futura circunscripción abarque el término municipal de la localidad en la que haya de establecerse o los términos municipales que constituyan un núcleo industrial o mercantil homogéneo cuya importancia o características aconsejen la creación de una Cámara de los ámbitos citados.

c) Que los recursos camerales con los que hayan de contar sean suficientes para llevar a cabo las funciones que a las Cámaras se le atribuyen en la presente Ley.

d) Que sean oídas al respecto las demás Cámaras preexistentes en la Comunidad de Madrid, el Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid, y, en su caso, el Consejo Superior de Cámaras”.

**ENMIENDA N° 8**

De Adición al Artículo 4 apartado 2 b)

Añadir al final del texto la siguiente frase: "... así como su difusión publicación."

#### **ENMIENDA N° 9**

De Supresión Al Artículo 4 apartado c)

Suprimir la totalidad de su texto.

#### **ENMIENDA N° 10**

De Supresión al Artículo 4 apartado 2 d)

Suprimir el texto comprendido desde: "... asimismo podrá impartir formación profesional", hasta "... en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid."

#### **ENMIENDA N° 11**

De Modificación al Artículo 4.2.e)

Sustituir al comienzo del apartado la frase "Promover y cooperar..." por otra que diga lo siguiente: "Promover, cooperar y gestionar..."

#### **ENMIENDA N° 12**

De Adición al Artículo 4 apartado 2 j)

Añadir al final del texto, la siguiente frase: "...previa autorización de la Consejería competente de la Comunidad de Madrid."

#### **ENMIENDA N° 13**

De Modificación Al Artículo 4 apartado 2 k)

Donde dice: "Gestionar bolsas de franquicias, fomentando la información relaciones entre aquellos..."

Debe decir: "Fomentar la información y relaciones entre aquellos..."

#### **ENMIENDA N° 14**

De Modificación al Artículo 4 apartado 2 ñ)

Sustituir en el texto del apartado, donde dice: "... en el normal funcionamiento del mercado, conforme a los principios de libertad de empresa, en el marco de la economía de mercado."

Por otro texto del siguiente tenor:

"...y difundir las costumbres y usos normativos mercantiles."

#### **ENMIENDA N° 15**

De Adición al Artículo 4 apartado 3

Añadir un segundo párrafo a este apartado, del siguiente tenor: "El acto de delegación o su revocación, previa tramitación de su correspondiente expediente administrativo que acredite la concurrencia de circunstancias técnicas económicas, sociales, jurídicas o territoriales, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Delimitará las competencias o funciones de naturaleza político administrativa a las que se refiera, las facultades que se delegan, las condiciones para su ejercicio y los medios de control que se reserve la Administración regional que en cualquier momento podrá revocar dicha delegación."

#### **ENMIENDA N° 16**

De Modificación al Artículo 6 apartado 1

Donde dice: "...con voz y sin voto en sus deliberaciones, pudiendo delegar su asistencia" debe decir: "...con voz y voto."

#### **ENMIENDA N° 17**

De Supresión al Artículo 7 apartado 1 b)

Suprimir en el primer párrafo de este apartado el texto

siguiente: "...que sean titulares o representantes de empresas radicadas en su demarcación"

#### ENMIENDA N° 18

De Supresión al Artículo 7 apartado 1 b)

Suprimir en el primer párrafo de este apartado el adverbio "más" entre las palabras "intersectoriales" y "representativas".

#### ENMIENDA N° 19

De Modificación al Artículo 7 apartado 1 b) párrafo segundo

Sustituir la totalidad del texto del segundo párrafo de este apartado, por otro del siguiente tenor:

"Se considerarán Organizaciones Empresariales representativas a las que alude el párrafo anterior, aquellas que cumplan alguno de los siguiente requisitos:

A) Que cuenten al menos con el diez por ciento de los empresarios ubicados en el ámbito territorial de la correspondiente Cámara. B) Que hayan acordado al menos el veinticinco por ciento de los convenios colectivos de su correspondiente sección."

#### ENMIENDA N° 20

De Adición al Artículo 7 apartado 1 bis

Añadir un apartado 1 bis con el siguiente texto:

"Además, el Pleno podrá nombrar vocales a propuesta de la Asamblea de Madrid, en número de seis, entre personas de prestigio reconocido representantes de entidades económicas, sociales o políticas que formarán

parte del mismo, en proporción a la representación parlamentaria."

#### ENMIENDA N° 21

De Adición al Artículo 7 apartado 3

Añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

"3. Como órgano supremo de la Cámara, corresponden al Pleno las siguientes competencias:

A) Elección y cese del Presidente, de los miembros del Comité ejecutivo, del Secretario General y del Director Gerente.

B) Aprobación del reglamento de Régimen Interior y sus modificaciones así como su remisión a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva.

C) Adopción de acuerdos que supongan la integración, participación o promoción de asociaciones, fundaciones o sociedades civiles o mercantiles relacionadas con las funciones de la Cámara, así como los acuerdos para la terminación de su participación.

D) Acordar la adquisición, enajenación o disposición del patrimonio de la Cámara, disposición de gastos en materia de su competencia y la concertación de operaciones de crédito.

E) Aprobar los proyectos de presupuestos y sus liquidaciones, así como su envío a la Consejería correspondiente para su aprobación definitiva.

F) Aprobar la suscripción de convenios de colaboración con otras Cámaras, Administraciones o Instituciones públicas o privadas.

G) Aprobación de aquellos informes que hayan de remitirse a las Administraciones Públicas.

H) Aprobar los Planes de Actuación y Gestión de la Cámara

I) Adopción de acuerdos sobre el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción.

J) Nombramiento de representantes de la Cámara ante otras entidades.

K) Adopción de acuerdos para delegar el ejercicio de sus atribuciones en otros órganos de Gobierno, excepto las enumeradas en los apartados A), B) y C) de este artículo.

L) Cualquier otra competencia que le sea conferida por las leyes.”

#### ENMIENDA N° 22

De Adición al Artículo 8 apartado 1

Añadir, después de las palabras “... serán elegidos...” el siguiente texto: “...conforme a lo que se determine reglamentariamente...”

#### ENMIENDA N° 23

De Supresión al Artículo 8 apartado 1

En el tercer inciso del primer párrafo suprimir su totalidad:

“El Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid designará un Vocal representante de la Comunidad de Madrid.”

#### ENMIENDA N° 24

De Supresión al Artículo 8 apartado 2.

Suprimir el último inciso de este apartado (“El Presidente podrá ser reelegido una sola vez consecutivamente”)

#### ENMIENDA N° 25

De Adición al Artículo 8 apartado 3.

Añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

“3. Corresponden al Comité Ejecutivo de la Cámara las siguientes competencias:

A) Elaborar los proyectos de presupuestos y presentarlos al Pleno para su aprobación así como sus liquidaciones

B) Confeccionar las cuentas anuales y presentarlas al Pleno para su aprobación.

C) Realizar u ordenar la realización de informes y estudios relacionados con los fines y objetivos de la Cámara.

D) Proponer al Pleno los Planes anuales de actuación y gestión y realizar y dirigir los ya aprobados dando cuenta a aquél de su cumplimiento.

E) Aprobar el censo electoral y su revisión anual.

F) Adoptar acuerdos en materia de gestión económica, de adquisición, enajenación o disposición de bienes cuando no estuvieren previstos en los presupuestos, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre, para que proceda a su ratificación.

G) Ejercer las competencias que le sean encomendadas no delegadas por el Pleno.

H) Proponer al Pleno para su aprobación las bases de la convocatoria pública para la cobertura del puesto de Secretario General así como la propuesta a aquél del nombramiento del cargo de Director Gerente.

I) Velar por el normal funcionamiento de los servicios de la Cámara.

J) Ejercer aquellas competencias de la Cámara que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

#### ENMIENDA N° 26

De Modificación al Artículo 9 apartado 2.

Sustituir la totalidad del texto del segundo apartado por otro del siguiente tenor:

“2. El Presidente de la Cámara es el órgano de Gobierno que ostenta la representación de la misma, ejerciendo la presidencia de todos sus órganos colegiados, y siendo el responsable de la ejecución de los acuerdos del Pleno y del Comité Ejecutivo, le corresponderán las siguientes competencias:

A) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Pleno, del Comité Ejecutivo y de cualesquiera otros órganos de la Cámara.

B) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados de la Cámara.

C) Realizar y expedir ordenes de pago y cobro, rindiendo cuentas al Pleno

D) Ejercer cuantas funciones le encomienden las Leyes, el Reglamento de Régimen Interior y las que le puedan ser delegadas por el Pleno de la Cámara”.

#### **ENMIENDA N° 27**

De Adición al Artículo 9 bis

Añadir un nuevo artículo con el siguiente texto:

“Artículo 9 bis. Con el fin de garantizar la máxima independencia y objetividad, los cargos de Presidente de la Cámara y de Vicepresidente del Comité Ejecutivo de la misma no podrán compatibilizar su cargo con cualquier otro en los órganos de Gobierno o dirección de organizaciones empresariales de cualquier clase.”

#### **ENMIENDA N° 28**

De Supresión al Artículo 10 apartado 1 c)

Suprimir la totalidad del texto de este apartado 1 c)

#### **ENMIENDA 29**

De Supresión al Artículo 10 apartado 1 d)

Suprimir la totalidad del apartado 1 d)

#### **ENMIENDA 30**

De Supresión al Artículo 11 apartado 2

Suprimir el segundo inciso de este párrafo que dice: “El Secretario General, deberá estar colegiado como miembro de alguno de los Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid, antes de la toma de posesión.”

#### **ENMIENDA N° 31**

De Modificación al Artículo 12.1

Sustituir el texto “... a la relación laboral especial que prevé la normativa laboral vigente” por otro del siguiente tenor: “...al derecho laboral vigente.”

#### **ENMIENDA N° 32**

De Supresión al Artículo 13.2

Suprimir todo el texto del apartado 2

#### **ENMIENDA N° 33**

De Adición al Artículo 14

En el segundo inciso del texto de este artículo, añadir entre las palabras “Reglamento” y “su modificación” la letra “o”, quedando el texto del siguiente tenor: “... sobre la aprobación del Reglamento o su modificación.”

**ENMIENDA Nº 34**

De Adición al Artículo 17 apartado 2

Añadir en el primer inciso del apartado 2, entre las palabras “nacionalidad” y “de un estado...” “ la palabra “española”. Quedando el texto de la siguiente manera: “... nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea”.

**ENMIENDA Nº 35**

De Modificación al Artículo 18 apartado 2

Sustituir en el apartado 2 desde donde dice: “...una vez establecidas...” hasta el final del apartado, por un texto que diga lo siguiente:

“ ... previo dictamen o informe del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid, y responderán en todo caso a los principios constitucionales de igualdad, representación y participación.”

**ENMIENDA Nº 36**

De Modificación al Artículo 21 apartado 1 a)

Donde dice: “Tres representantes de la Comunidad de Madrid, unos de los cuales ejercerá la función de Presidente, que será designado...”

Debe decir: “Un representante de la Comunidad de Madrid, que ejercerá la función de Presidente y será designado...”

**ENMIENDA Nº 37**

De Modificación al Artículo 21 apartado 1 b)

Donde dice: “ Tres representantes de los electores,...”

Debe decir: “Cinco representantes de los electores,...”

**ENMIENDA Nº 38**

De Modificación al Artículo 21.31)

Sustituir la preposición “de” en la frase “... Registro Administrativos de la Comunidad de Madrid “ por la preposición “en”

**ENMIENDA Nº 39**

De Adición al Artículo 22 apartado 1

Añadir un último inciso en este párrafo con el siguiente tenor: “En ningún caso, un candidato podrá representar a más de un Grupo o, en su caso, categoría correspondiente.”

**ENMIENDA Nº 40**

De Supresión al Artículo 24 apartado 5

Suprimir la totalidad del apartado.

**ENMIENDA Nº 41**

De Modificación al Artículo 25

Sustituir la frase “los recursos que las Administraciones Públicas decidan...” por otra del siguiente tenor:

“Los recursos que la Administración autonómica de la Comunidad de Madrid decida...”

**ENMIENDA Nº 42**

De Adición al Artículo 25 apartado a) bis

Añadir un nuevo apartado a) bis con el siguiente texto.

“El rendimiento en su caso, derivado de la elevación de la alícuota cameral girada sobre las cuotas tributarias del Impuesto de Actividades Económicas.”

**ENMIENDA N° 43**

De Adición al Artículo 27 apartado 5

Añadir un nuevo apartado 5 al Artículo 27 con el siguiente texto

“5. Los presupuestos se entenderán aprobados definitivamente si, transcurridos tres meses desde su presentación a la Administración Autonómica esta no hubiera manifestado formalmente reparo alguno.”

**ENMIENDA N° 44**

De Adición al Artículo 27 apartado 6

Añadir un nuevo apartado sexto al artículo 27 con el siguiente texto:

“6. Si el presupuesto no se encontrase aprobado definitivamente al comenzar el ejercicio económico, se entenderá prorrogado automáticamente el presupuesto consolidado del ejercicio anterior.”

**ENMIENDA N° 45**

De Adición al Artículo 28 apartado 1

Añadir entre “Corresponde a la Consejería de Economía y Empleo “ y “la fiscalización de las liquidaciones...” el siguiente texto: “u órgano autonómico a que corresponda esta materia”.

**ENMIENDA N° 46**

De Adición al Artículo 29

Añadir un último inciso al párrafo del Proyecto con el siguiente texto: “que deberá necesariamente contemplar los principios básicos de la Contabilidad Pública.”

**ENMIENDA N° 47**

De Adición al Artículo 29 bis. Responsabilidades

Añadir un nuevo artículo, con el siguiente texto:

“29. bis. Responsabilidades.

Las personas que gestionen bienes y derechos de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria en la Comunidad de Madrid, quedarán sujetas a indemnizar los daños y perjuicios que puedan causarse por acciones u omisiones realizadas interviniendo dolo, culpa o negligencia grave con infracción de la normativa vigente, con independencia de la responsabilidad penal o de otro orden que les pueda corresponder.”

**ENMIENDA N° 48**

De Adición al Capítulo VI bis

Añadir un nuevo Capítulo con el siguiente epígrafe:

“Capítulo VI bis. El Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad de Madrid.”

**ENMIENDA N° 49**

De Adición al Artículo 30 bis 1

Añadir un nuevo artículo, dentro del nuevo Capítulo VI bis, con un texto del siguiente tenor:

“Artículo 30 bis 1. Naturaleza

El Consejo Superior de Cámaras de Comercio e Industria de la Comunidad de Madrid es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Está integrado por representantes de la totalidad de las indicadas Cámaras y es el organismo de representación, relación y coordinación de las mismas.”

**ENMIENDA N° 50**

De Adición al Artículo 30 bis 2

Añadir un nuevo artículo con el siguiente texto:

“Artículo 30 bis 2. Funciones

Sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, son funciones del Consejo:

- a) Representar al conjunto de las Cámaras ante las Administraciones Públicas y demás entidades, públicas o privadas.
- b) Ser el órgano de coordinación e impulso de las actuaciones del conjunto de las Cámaras.
- c) Informar los proyectos de normas emanadas de la Administración autonómica de la Comunidad de Madrid que afecten directamente a los intereses generales del comercio e industria, en los casos y con el alcance que el ordenamiento jurídico determine.
- d) Colaborar con la Administración regional madrileña en los supuestos en que sea requerido por la misma, informando y realizando estudios, proyectos, trabajos y acciones sobre la ordenación del territorio, medio ambiente y localización industrial y comercial.
- e) Asesorar a la Administración de la Comunidad de Madrid en temas referentes al comercio y la industria, a iniciativa propia o a requerimiento de la misma.
- f) En los supuestos y con las condiciones y alcance que establezca la Administración autonómica, le corresponderá, en su caso, tramitar programas públicos de ayudas a las empresas, gestión de servicios públicos y desempeño de las funciones administrativas que se le encomienden.
- g) Cualquier otra función de carácter público-administrativo que se le encomiende o delegue por la Administración de la Comunidad de Madrid.

#### ENMIENDA Nº 51

De Adición al Artículo 30 bis 3

Añadir un nuevo Artículo con un texto del siguiente tenor:

“Artículo 33 bis 3. Órganos

- a) Los órganos de Gobierno y administración del Consejo Superior son el Pleno, el Comité Ejecutivo y el Presidente.
- b) El Pleno, órgano supremo de Gobierno y representación general del Consejo estará compuesto por los Presidentes de todas las Cámaras y por Vocales miembros elegidos por las respectivas Cámaras. El órgano administrativo competente de la Comunidad de Madrid designará un representante que, sin condición de miembro, tendrá voz pero no voto en las sesiones de este órgano.
- c) El Comité Ejecutivo es el órgano de gestión, administración y propuesta del Consejo Superior. Estará formado por el Presidente y por vocales miembros del Pleno elegidos por éste en la forma y número que establezca el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Superior de Cámaras.
- d) El Presidente ostentará la representación del Consejo Superior, la presidencia de todos sus órganos colegiados y será responsable de la ejecución de sus acuerdos.
- e) El Consejo- tendrá un Secretario General y el personal necesario para su buen funcionamiento, ligados todos ellos al mismo por una relación de carácter laboral. El nombramiento, previa convocatoria pública, y el cese del Secretario General corresponderá al Pleno del Consejo Superior.

#### ENMIENDA Nº 52

De Adición al Artículo 30 bis 4



Añadir un nuevo artículo con el texto siguiente:

“Artículo 70 bis 4.- Reglamento de Régimen Interior El Consejo Superior se regirá por un Reglamento de Régimen Interior que se someterá a la aprobación del órgano competente de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Pleno del Consejo. En él se establecerá, entre otros extremos, las normas de funcionamiento de los órganos colegiados, la organización y el régimen de personal al servicio del Consejo.”

### ENMIENDA Nº 53

De Adición al Artículo 30 bis 5

Añadir un nuevo artículo con un texto del siguiente tenor:

“Artículo 30 bis 5. Normativa aplicable y tutela

a) Las disposiciones que se contemplan en la presente Ley relativas a las Cámaras, y la normativa vigente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, se aplicarán con carácter subsidiario al Consejo, a sus órganos de Gobierno y a su personal.

b) La función de tutela sobre esta Corporación corresponderá a la Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid.

### ENMIENDA Nº 54

De Supresión al Artículo 35.2

Suprimir todo el texto del apartado 2 del artículo 35

### ENMIENDA Nº 55

De Supresión al Artículo 35.5.

Suprimir todo el texto del apartado 5 del Artículo 35

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, en relación al articulado del Proyecto de Ley 5/99 R.318, del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno.

Sede de la Asamblea, 3 de marzo de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

### ENMIENDA Nº 1

De Adición al Artículo 1.

Se adicionan los términos municipales de Collado Villalba, El Escorial, Guadarrama y San Lorenzo de El Escorial.

### ENMIENDA Nº 2

De Modificación del Artículo del Artículo 1.

Se sustituye “18.632 Ha.” por “28.533 Ha.”

### ENMIENDA Nº 3

De Modificación del Artículo 2.

En la página 5 se suprime desde: “... el límite del ámbito ordenado comienzan en el extremo norte... hasta llegar al camino de Mina del Falcar, continuando más tarde dirección Sur” (Párrafo 2º, 3º, 4º y tres líneas del 5º) por el texto siguiente: “En el Término Municipal de Galapagar, desde el punto donde se unen la vía del ferrocarril y la carretera M-519, tomando dirección noroeste y bordeando la urbanización, zona de la Fuente de la Teja, se llega hasta la Nacional VI, justo en el límite de los Términos Municipales de Galapagar y

Torrelodones. Desde este punto discurre en paralelo a la N-VI, cruzando el Ayuntamiento de Peregrinos y toma dirección suroeste para bordear la urbanización Parque Lagos y llegar otra vez a la N-VI.

Desde este punto discurre en paralelo a la N-VI, cruza la M-525 hasta llegar a las cercanías de la gasolinera y la inspección técnica de vehículos (ITV), dejando al este el embalse de Las Nieves, rodeando a ambas, ya en el término municipal de Collado Villalba.

Desde las cercanías de la ITV, toma dirección oeste para llegar a la línea del ferrocarril. Desde este punto discurre en paralelo a la línea del ferrocarril, hasta el cruce de éste con el río Guadarrama.

Desde este punto y siguiendo el margen izquierdo del río Guadarrama hacia el noroeste se llega a la carretera M-5 10 (hasta donde hay un puente).

Desde el puente toma dirección norte en paralelo a la M-5 10, hasta que se encuentra con la antigua N-VI, siguiendo ésta hasta que cruza la misma por encima del río Guadarrama.

Desde este punto, se desvía hacia el oeste (excluyendo el casco urbano de Guadarrama), bordeando el polideportivo e instituto de bachillerato para llegar a la M-614 y discurrir en paralelo a la misma, bordeando la dehesa de Guadarrama (Fresneda y Robledal), hasta cruzar por debajo a la A-6, justo donde comienza la M-600.

Desde este punto discurre en paralelo a la M-600, pasa junto a la puerta del Valle de los Caídos, ya en el término municipal de San Lorenzo de El Escorial, dejando a éste la finca del Campillo.

Siguiendo en paralelo a la M-600, se llega a la segunda rotonda (puesto de la Cruz Roja), toma dirección El Escorial, para llegar a otra rotonda (taller de Renault), donde se une a la M-505.

Desde este punto y tomando dirección suroeste, se llega a otra rotonda donde se une a la M-600, tomando dirección sureste hacia Valdemorillo.

Desde este punto discurre en paralelo a la M-600 (excluyendo del ámbito del parque a las urbanizaciones El Alcor, La Pizarra, Parque de las Infantas y Paraíso)

hasta que se desvía hacia el norte para tomar la M-520, discurrendo en paralelo a la misma y bordeando la urbanización Pino Alto por el norte y el sur, hasta llegar otra vez a la M-600, siguiendo en paralelo a la misma para llegar al punto que toma dirección noroeste y alcanzar el límite de la urbanización Puentelasierra.” (Desde este punto sigue el límite propuesto por el Proyecto de Ley).

#### **ENMIENDA Nº 4**

De Modificación del Artículo 2.

Se suprime en el último párrafo de la página 6 “Continua por esta carretera en dirección oeste hasta la altura del PK 14+750 donde tuerce en dirección sur por una senda” por el texto siguiente: “Continua por esa carretera hasta el límite del término, desviándose en dirección noroeste, siguiendo el límite municipal de Brunete con Villanueva de la Cañada, bordeando las urbanizaciones Guadamonte y Valle de los Rosales. Desde este punto forma un ángulo recto hasta cruzar la M-513 y llegar”.

#### **ENMIENDA Nº 5**

De Modificación del Artículo 2.

En la página 6 suprimir “... y los pinares de la Dehesa Mari-Martín situados al norte de la N-V. Continúa por la traza del ferrocarril desmantelado hacia el este durante algo más de 1,5 Km.

Después de recorrer unos doscientos metros por el camino del Arroyo de la Vereda de los Asperones, tuerce en dirección sur, por un camino hasta alcanzar la N-V, a la 1 PK 27+500” por el texto siguiente:

“Los pinares de la Dehesa Mari-Martín y girando hacia el sureste para incorporar el bosque de piño piñonero, llamado Parque Natural hasta llegar a la N-V.”

**ENMIENDA N° 6**

De Modificación del Artículo 2.

Se suprime en el último párrafo de la página 7 "... hasta el límite municipal de Navalcarnero con Moraleja de Enmedio, por el que discurre hasta el arroyo de los Combos o del Molino. Gira hacia el sureste para alcanzar el límite de los términos municipales de Moraleja de Enmedio y Arroyomolinos. Prosigue por el citado límite. En el cruce con la carretera que comunica Cotorredondo con Arroyomolinos" por el texto:

"Y el límite del término municipal de Batres, con Moraleja de Enmedio hasta alcanzar otra vez la carretera que comunica Cotorredondo con Arroyomolino".

**ENMIENDA N° 7**

De Modificación del Artículo 2.

Se suprime en el primer párrafo de la página 7: "hasta llegar al cruce con la N-V a la altura del PK 25+000.

Continúa por la margen izquierda del río Guadarrama hasta la urbanización Guadarrama de Abajo" por el siguiente texto:

"Hasta alcanzar el límite del término municipal de Arroyomolinos y Móstoles con los montes Las Matillas y del Agujón, incluyendo el ámbito del parque a éstos, bordeando la urbanización Parque Coimbra, para llegar al arroyo del Soto".

**ENMIENDA N° 8**

De Modificación del Artículo 2.

Se suprime en el segundo párrafo de la página 7 continúa hacia el suroeste por el camino del Ferrocarril... siguiendo unos 500 m." por el siguiente texto:

"Desde este punto, toma dirección noroeste, cruza el término municipal de Villaviciosa de Odón y Móstoles

hasta llegar a la Cañada de Sacedón."

**ENMIENDA N° 9**

De Modificación del Artículo 2.

Se suprime en el párrafo tercero, de la página 7: "por lo que discurre en dirección suroeste algo... y del Monte de la Condesa" por el texto siguiente:

"En este punto toma dirección noroeste".

**ENMIENDA N° 10**

De Modificación del Artículo 2.

Se suprime en el párrafo primero de la página 8: "Continúa por el citado límite..... cruce con la línea de alta tensión 220 Kv" por el siguiente texto:

"Desde este punto sigue la carretera de la urbanización El Bosque, hasta su unión con la M-513, tomando dirección oeste y siguiendo la M-513 hasta una rotonda al sur de la urbanización el Olivar de Miraval. Desde este punto bordea hacia el noroeste la urbanización Parque Boadilla".

**ENMIENDA N° 11**

De Modificación del Artículo 2.

Se suprimen las 11 primeras líneas del párrafo segundo de la página 8: "Continúa por éste durante apenas 150 m. ... Vuelve en dirección este por dicha carretera hasta el cruce con la carretera M-851" sustituyéndose por el siguiente texto:

"Siguen todo el límite municipal mencionado, bordeando las urbanizaciones Bonanza y Las Lomas, hasta cruzarse con la M-503, y seguir en dirección noroeste hasta la M-50. Desde este punto toma dirección noroeste, siguiendo la M-50 hasta su cruce con la M-509. Desde este punto

toma dirección este en paralelo a la M-509 hasta su unión con la M-851"

#### **ENMIENDA Nº 12**

De Modificación del Artículo 2.

Sustituir en la tres últimas líneas de la página 8: "Posteriormente gira hasta el norte y sigue a unos 300 metros del camino que discurre paralelo al río Guadarrama" por el texto siguiente: "Sigue hacia el norte, hasta que se encuentra con el arroyo del Lazarejo y recorre toda su cuenca de drenaje, que forma el cantizal, volviendo a las inmediaciones de la presa del Molino de la Hoz".

#### **ENMIENDA Nº 13**

De Modificación del Artículo 2.

Sustituir en el segundo párrafo, de la página 8: "Desde ese punto sigue la vía del ferrocarril hasta la urbanización de El Gasco", por el texto siguiente: "Sigue en paralelo a la N-VI hasta el sur del casco urbano de Torrelodones, tomando desde este punto dirección suroeste hasta encontrarse con la vía del ferrocarril y la Urbanización El Gasco."

#### **ENMIENDA Nº 14**

De Adición al Artículo 2.

Incluir al final de dicho Artículo el texto siguiente: "al sur de la N-VI existe una isla que no está incluida en el ámbito territorial de la Ley del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, perteneciente a los términos municipales de Galapagar, Collado Villalba, Colmenarejo y El Escorial, partiendo desde el Puente de Herrera y siguiendo la margen derecha hacia arriba se bordeará las urbanizaciones Los Jarales y La Navata, dejando al este el embalse de las Nieves, pero incluido dentro de este nuevo ámbito

territorial del Parque propuesto.

Después ya en el término municipal de Collado Villalba y siguiendo la margen derecho del Río Guadarrama, cruzamos nuevamente el Barrio de la Estación del Collado Villalba, para llegar otra vez al puente existente en la M-510. Desde este puente, que cruza el río Guadarrama, se bordeará las zonas urbanas de Las Zorreras, San Ignacio y Los Arroyos ya en el término municipal de El Escorial, para llegar a la cola del embalse de los Arroyos, tomar dirección norte hasta la traza del ferrocarril y llegar hasta el cruce de éste con la M-5 10.

Desde este punto discurre en paralelo a la M-510 para llegar a las urbanizaciones El Encinar y San Alberto Magno, que quedarán excluidas y así llegar a la M-505 discurrendo en paralelo a ésta hasta Los Berruecos, esto último en el término municipal de Galapagar. Desde este punto y siguiendo el límite del término, de Colmenarejo, llegamos al Arroyo de La Peraleda para seguirle hasta a zona del Rincón. Desde aquí se desviará en perpendicular hacia el este, para terminar en la zona este del Alcornoque. Desde aquí seguirá el límite actual del Parque propuesto hasta llegar otra vez al puente de Herrera.

En definitiva, se deja una isla fuera de ordenación, al igual que la de Villanueva del Pardillo, comprendiendo los cascos urbanos y otras superficies pertenecientes a los términos municipales de Galapagar (incluyendo La Navata), Colmenarejo, Collado Villalba, (Barrio de La Estación y urbanizaciones) y el Escorial (urbanización Los royo y Las Zorreras-Navalquejido)."

Desde este punto discurre en paralelo a la M-600, pasa junto a la puerta del Valle de los Caídos, ya en el término municipal de San Lorenzo de El Escorial, dejando a éste la finca del Campillo.

Siguiendo en paralelo a la M-600, se llega a la segunda rotonda (puesto de la Cruz Roja), toma dirección El Escorial, para llegar a otra rotonda (taller de Renaul), donde se une ala M-505.

Desde este punto y tomando dirección suroeste, se llega a otra rotonda donde se une a la M-600, tomando dirección sureste hacia Valdemorillo.

Desde este punto discurre en paralelo a la M-600

(excluyendo del ámbito del parque a las urbanizaciones El Alcor, La Pizarra, Parque de las Infantas y Paraíso) hasta que desvía hacia el norte para tomar la M-520, discurriendo en paralelo a la misma y bordeando la urbanización Pino Alto por el norte y el sur, hasta llegar otra vez a la M-600, siguiendo en paralelo a la misma

para llegar al punto que toma dirección noroeste y alcanzar el límite de la urbanización Puentelasierra.” (Desde este punto sigue el límite propuesto por el Proyecto de Ley.



Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, en relación al articulado del Proyecto de Ley 5/99 R.318, del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno.

Sede de la Asamblea, 3 de marzo de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

#### ENMIENDA Nº 1

De Modificación a la Exposición de motivos apartado V párrafo 2º.

Sustituir la totalidad del texto por otro del siguiente tenor:

“Por ello, completando el proceso legal previsto para establecer un régimen de protección sobre el área de ordenación, esta Ley declara como “Parque Regional” el territorio incluido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, así como los nuevos territorios incorporados en esta Ley.”

#### ENMIENDA Nº 2

De Adición al Artículo 1.

Añadir tras la palabra: “...Majadahonda,...”, las palabras: “...Moraleja de Enmedio...”

Y, tras “... Colmenarejo...” lo siguiente: “Collado Villalba, El Escorial...”

#### ENMIENDA Nº 3

De Supresión al Artículo 2 párrafo 1.

Suprimir tras “... río Guadarrama...” los siguientes: “...del río Guadarrama...”

#### ENMIENDA Nº 4

De Sustitución.

Sustituir tras: “...del embalse de las Nieves...”

por: “...de su transcurso por el núcleo urbano de Collado Villalba...”

Adición, tras “... Valmayor...” de: “... y las dehesas contiguas al mismo...”

Párrafo 2º y sucesivos: Inclusión de los siguientes espacios naturales:

Collado Villalba: Las Suertes.

Galapagar: Monte de Las Monjas y Barrancos del río Guadarrama, Monte de las Higueras, El Endrinal, Peña Hueca, Suertes Nuevas, Las Columnas, El Congosto, Dehesa Vieja.

Colmenarejo: El Madroñal.

Las Rozas de Madrid: La Cervera.

Majadahonda: Arroyo del Plantío, arroyos subsidiarios y zonas de secano ligadas, Huerto del Tío Planes, Arroyo del Bramudo y Loma del Boticario.

Villanueva de la Cañada: Zona situada entre el límite del PORN y la Urbanización Piedras Vivas.

Boadilla del Monte: El Pastel y Valenoso.

Villaviciosa de Odón: El Agostadero, Arroyo de la Vega (compartido con el término municipal de Boadilla del Monte), laderas situadas entre la Urbanización El Bosque y el Arroyo de la Vega, zona comprendida entre el Monte de la Villa, carretera M-501 y Camino del Barranco, El Forestal y Arroyo de la Madre, áreas abiertas al sur de

Móstoles: Áreas abiertas entre el límite con Villaviciosa de Odón, la zona ribereña delimitada por el PORN, el Arroyo del Soto y el camino de Pajarillas a Pinares

Llanos, zona verde de Parque Coimbra entre el límite edificado y el río, El Aguijón y Las Matillas.

Arroyomolinos: La Marquesa, Valdefuentes, Arroyo los Combos.

Moraleja de Enmedio: Barranco de las Loberas y zonas circundantes y área de Los Torbiscos.

Navalcarnero: Barrancos situados en la margen derecha del río Guadarrama, entre la N-V y el término municipal de El Álamo.

Moraleja de En medio, Serranillos del Valle y Batres: Campiñas situadas entre la C-404 y la M-413.

El Álamo: Arroyo de Las Toribias.

El Escorial y Valdemorillo: Dehesas situadas en la margen izquierda del embalse de Valmayor.

#### **ENMIENDA N° 5**

De Adición al Artículo 3 apartado b).

Añadir al final del texto de: "..., así como de os espacios naturales ligados a los mismos"

#### **ENMIENDA N° 6**

De Modificación al Artículo 3 apartado d).

Sustituir "... sus riberas..." por: "...el ámbito del Parque..."

#### **ENMIENDA N° 7**

De Supresión al Artículo 6 apartado 2.

Suprimir todo el texto del apartado.

#### **ENMIENDA N° 8**

De Adición al Art. 7 Apto. 3.

Añadir un nuevo apartado 3 con el siguiente texto:

"Las normas de planeamiento urbanístico que afecten al ámbito de la Ley, deberán adecuarse a las determinaciones del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales."

#### **ENMIENDA N° 9**

De Adición al Artículo 7.

Añadir un nuevo apartado:

"En ningún caso, el deterioro de las áreas de máxima protección y de protección y mejora, por incendios, desaparición de fauna protegida, etc., podrá dar lugar a una descatalogación de las mismas. La Comunidad de Madrid tomará en esos casos, las medidas oportunas para la restauración de dichas zonas"

#### **ENMIENDA N° 10**

De Modificación al Art. 8.

Sustitución de la totalidad del texto por:

"1.- Se evitará la construcción de nuevas infraestructuras o las modificaciones de las existentes que puedan suponer un impacto ambiental relevante. Las infraestructuras de servicio los tendidos eléctricos y las instalaciones de depuración de aguas no se construirán sobre las áreas de máxima protección"

#### **ENMIENDA N° 11**

De Adición al Art. 9.

Añadir un nuevo apartado c) con el siguiente texto:

La extracción de áridos y de material geológico en general."



**ENMIENDA N° 12**

De Adición al Artículo 9.

Añadir un nuevo apartado d) con el siguiente texto:

“d) Los usos del suelo y las tecnologías que aumenten la erosión”

**ENMIENDA N° 13**

De Adición Al Artículo 9.

Añadir un nuevo apartado e) con el siguiente texto:

“e) La suelta de animales alóctonos y la repoblación con especies vegetales alóctonas”

**ENMIENDA N° 14**

De Adición al Artículo 9.

Añadir un nuevo apartado f) con el siguiente texto:

“f) La caza en las zonas de máxima protección y de protección de mejora.”

**ENMIENDA N° 15**

De Adición al artículo 9.

Añadir un nuevo apartado. g) con el siguiente texto:

“g) La publicidad exterior en el ámbito del Parque”

**ENMIENDA N° 16**

De Adición al Art. 10.

Añadir tras “... inversiones...” de: “... y gasto corriente...”

**ENMIENDA N° 17**

De Supresión al Artículo 10.

Suprimir: “... generación de áreas con valores ambientales suficientes...”

**ENMIENDA N° 18**

De Supresión al Artículo 10 apartado 2.

Suprimir:

“... subvenciones u otros auxilios económicos hasta... establecidas por la presente Ley”

**ENMIENDA N° 19**

De Adición al Artículo 11.

Añadir, al final del artículo: “Los instrumentos de ordenación territorial o física existentes que resulten contradictorios con las normas y directrices del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, deberán adaptarse a éstas.”

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, en relación al articulado del Proyecto de Ley 6/99 R.398, de Creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales.

Sede de la Asamblea, 3 de marzo de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

**ENMIENDA N° 1**

De Supresión al Artículo 2.

Suprimir en la segunda línea: “... con carácter obligatorio...”

**ENMIENDA Nº 2**

De Supresión a la Disposición Transitoria Cuarta.

Suprimir en el primer párrafo: "... con carácter obligatorio..."

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, en relación al articulado del Proyecto de Ley 8/99 R.813, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sede de la Asamblea, 3 de marzo de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

**ENMIENDA Nº 1**

De Supresión a la Exposición de Motivos

Suprimir el párrafo 3, línea segunda: "...por razones justificadas..."

**ENMIENDA Nº 2**

De Modificación a la Exposición de Motivos

Suprimir el párrafo cuarto por el siguiente texto:

"Esta situación aconseja establecer, por carácter expreso, un plazo de adaptación para la Comunidad de Madrid en materia de silencio administrativo menor al que se establece para el Estado en la Ley 4/1999, habida cuenta

de las posibilidades de mayor eficiencia y mayor eficacia de la Comunidad de Madrid más cercana a las necesidades del ciudadano, y en cuya funcionalidad late su propia razón de existir."

**ENMIENDA Nº 3**

De Adición a la Exposición de Motivos

Añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

"Para un mayor control de los convenios que supongan obligaciones económicas para la Comunidad de Madrid, se establece la necesidad de informes previos por la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea."

**ENMIENDA Nº 4**

De Modificación al Artículo 1.2

Donde dice: "...nueve meses"  
Debe decir: "...tres meses"

**ENMIENDA Nº 5**

De Modificación al Artículo 1.3

Donde dice: "... dieciocho meses"  
Debe decir: "... nueve meses"

**ENMIENDA Nº 6**

De Modificación al Artículo 1.3

Sustituir en el segundo párrafo:

Donde dice: "... un año"  
Debe decir: "... seis meses"

**ENMIENDA Nº 7**

De Modificación al Artículo 2.1

Donde dice: "...año 2001"

Debe decir: "...año 2000"

#### **ENMIENDA N° 8**

De Adición al artículo 4

Añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

"6. Con carácter previo a la firma de convenios, cuando los mismos supongan obligaciones económicas para la Comunidad de Madrid, será preciso el informe favorable de la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea.

Cuando no conlleve obligaciones económicas, los convenios serán remitidos para su conocimiento a la Comisión de Presupuestos de la Asamblea."

#### **ENMIENDA N° 9**

De Supresión a la Disposición Adicional

Suprimir el párrafo 2ª del apartado 1.

#### **ENMIENDA N° 10**

De Supresión a la Disposición Derogatoria

Suprimir el último párrafo.

#### **ENMIENDA N° 11**

De Sustitución a la Disposición Final 2ª

Sustituir por el siguiente texto:

"La presente Ley entrará en vigor el 14 de abril de 1999, salvo que fuere publicada con posterioridad a esa fecha, en cuyo caso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."

#### **ENMIENDA N° 12**

De Modificación a los Anexos 1.1, 1.2 y 1.4

Donde dice: "... tres años."

Debe decir: "...veinticuatro meses."

#### **ENMIENDA N° 13**

De Sustitución al Anexo 3.2

Donde dice: "... seis meses."

Debe decir: "... tres meses."

#### **ENMIENDA N° 14**

De Sustitución al Anexo 3.3

Donde dice: "... tres meses."

Debe decir: "... dos meses."

#### **ENMIENDA N° 15**

De Sustitución al Anexo 3.6

onde dice: "...desestimatorio."

Debe decir: "...estimatorio."

#### **ENMIENDA N° 16**

De Sustitución al Anexo 3.8

Donde dice: "...seis meses."

Debe decir: "...tres meses."

Donde dice: "...desestimatorio."

Debe decir: "...estimatorio."

#### **ENMIENDA N° 17**

De Sustitución a los Anexos 3.10 y 3.11

Donde dice: "... un año."  
Debe decir: "... seis meses."

#### **ENMIENDA N° 18**

De Sustitución a los Anexos 4.1 y 4.2

Donde dice: "...nueve meses."  
Debe decir: "... seis meses."

#### **ENMIENDA N° 19**

De Sustitución al Anexo 5.1

Donde dice: "... dieciocho meses."  
Debe decir: "... un año."

#### **ENMIENDA N° 20**

De Sustitución al Anexo 5.3

Donde dice: "... desestimatorio."  
Debe decir: "... estimatorio."

#### **ENMIENDA N° 21**

De Sustitución al Anexo 6.1

Donde dice: "... un año."  
Debe decir: "... seis meses."

#### **ENMIENDA N° 22**

De Sustitución a los Anexos 6.2, 6.3, 6.5, 6.6 y 6.7

Donde dice: "... desestimatorio."  
Debe decir: "... estimatorio."

#### **ENMIENDA N° 23**

De Sustitución al Anexo 6.9

Donde dice: "... un año."  
Debe decir: "... seis meses."

#### **ENMIENDA N° 24**

De Sustitución al Anexo 6.10

Donde dice: "...desestimatorio."  
Debe decir: "... estimatorio."

#### **ENMIENDA N° 25**

De Sustitución al Anexo 6.12

Donde dice: "...desestimatorio."  
Debe decir: "... estimatorio."

#### **ENMIENDA N° 26**

De Sustitución al Anexo 6.13

Donde dice: "...seis meses"  
Debe decir: "...tres meses".

Donde dice: "...desestimatorio."  
Debe decir: "... estimatorio."

#### **ENMIENDA Nº 27**

De Sustitución al Anexo 6.16

Donde dice: "... no tiene efectos presuntos."  
Debe decir: "... estimatorio."

#### **ENMIENDA Nº 28**

De Sustitución al Anexo 6.19

Donde dice: "...desestimatorio."  
Debe decir: "... estimatorio."

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, en relación al articulado del Proyecto de Ley 8/99 R.813, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sede de la Asamblea, 3 de marzo de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

#### **ENMIENDA Nº 1**

De Modificación al artículo 6, que modifica el artículo 53 de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Sustituir el texto propuesto en el artículo 53.4.a), por otro del siguiente y tenor:

"a) El Presidente, el Gobierno y sus Comisiones Delegadas, respecto de sus propios actos en cada caso."

## **2.6 Preguntas para respuesta escrita**

### **2.6.1 Preguntas que se formulan**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1999, de conformidad con el artículo 198 del Reglamento de la Cámara, ha calificado y admitido a trámite las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 3 de marzo de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

#### **PE-173/99 R.2063**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre exposiciones que han tenido lugar o está previsto que se realicen, durante el primer semestre de 1999, en las dependencias para exposiciones de las Ventas.

## PREGUNTA

¿Qué exposiciones han tenido lugar o está previsto que se realicen, durante el primer semestre de 1999, en las dependencias para exposiciones de Las Ventas?

**PE-174/99 R.2064**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre contenido, características y dotación presupuestaria del Plan Director de regulación y reforma de la Plaza de las Ventas.

## PREGUNTA

¿Cuál es el contenido, características y dotación presupuestaria del Plan Director de regulación y reforma de la Plaza de Las Ventas?

**PE-175/99 R.2065**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre ayudas y apoyos que tiene previsto prestar durante 1999 la Dirección General de Agricultura y Alimentación, destinados a la construcción y mejora de los Centros Municipales de recogida de animales vagabundos y actividades de defensa y protección de los animales, especificando la dotación presupuestaria y los lugares en los que se han realizado o estén previsto se realicen dichas actuaciones.

## PREGUNTA

¿Qué ayudas y apoyos tiene previsto prestar durante 1999 la Dirección General de Agricultura y Alimentación, destinados a la construcción y mejora de los Centros Municipales de recogida de animales vagabundos y actividades de defensa y protección de los

animales, especificando la dotación presupuestaria y los lugares en los que se han realizado o estén previsto se realicen dichas actuaciones?

**PE-176/99 R.2066**

De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre conocimiento de la existencia de 5000 hijos de inmigrantes que, según declaraciones de CCOO y UGT, no están escolarizados y trabajan en la Comunidad de Madrid.

## PREGUNTA

¿Tiene conocimiento el Consejo de Gobierno de la existencia de 5000 hijos de inmigrantes, que según declaraciones de CC.OO. y UGT no están escolarizados y trabajan en la Comunidad de Madrid?

**PE-177/99 R.2139**

De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre acciones que se están llevando a cabo por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para solucionar la situación en que se encuentran los hijos de inmigrantes que, según declaraciones de CC.OO y UGT, trabajan en la Comunidad de Madrid y no están escolarizados.

## PREGUNTA

¿Qué acciones se están llevando a efecto por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para dar solución a la situación en que se encuentran los hijos de inmigrantes, que según declaraciones de CC.OO. y UGT trabajan en la Comunidad de Madrid y no están escolarizados?

**PE-178/99 R.2140**

De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre número de hijos de inmigrantes menores de edad que trabajan en la Comunidad de Madrid según estimaciones de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

## PREGUNTA

¿Qué número de hijos de inmigrantes menores de edad, trabajan en la Comunidad de Madrid según estimaciones de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales?

**PE-179/99 R.2141**

De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre número de hijos de inmigrantes menores de edad que estima la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales que están sin escolarizar.

## PREGUNTA

¿Qué número de hijos de inmigrantes menores de edad estima la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, están sin escolarizar?

**PE-180/99 R.2142**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre fecha prevista por la Consejería de Educación y Cultura para crear y poner en funcionamiento el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, tal como establece el art. 13 de la Ley de Patrimonio Histórico de 09-07-1998.

## PREGUNTA

¿En qué fecha tiene previsto la Consejería de Educación y Cultura crear y poner en funcionamiento el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, tal como establece el artículo 13 de la Ley de Patrimonio Histórico de 9 de julio 1998?

**PE-181/99 R.2143**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre previsión a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural de apoyar o participar en la rehabilitación de la denominada "Casa de los Linaza" adquirida por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares en 1984, ubicada en el casco histórico, que data del siglo XVI y posee una fachada plateresca, especificando los usos que vayan a darse al edificio una vez rehabilitado.

## PREGUNTA

¿Tiene previsto el Consejo de Gobierno a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, apoyar o participar en la rehabilitación de la denominada "Casa de los Linaza" adquirida por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares en 1984, ubicada en el casco histórico que data del siglo XVI y posee una fachada plateresca, especificando los usos que vayan a darse al edificio una vez rehabilitado?

**PE-182/99 R.2144**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre medidas adoptadas por la Dirección de Patrimonio Cultural para desarrollar reglamentariamente, tal y como se especifica en el art. 4 de la Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, la composición, organización y funcionamiento de las comisiones locales de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

## PREGUNTA

¿Qué medidas ha adoptado la Dirección General de Patrimonio Cultural para desarrollar reglamentariamente tal y como se especifica en el artículo 4 de la Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, la composición, organización y funcionamiento de las comisiones locales de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid?

**PE-183/99 R.2145**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre ayudas, apoyos y respaldo institucional prestados por la Consejería de Educación y Cultura a FESTIMAD 99.

PREGUNTA

¿Qué ayudas, apoyos y respaldo institucional ha prestado la Consejería de Educación y Cultura a FESTIMAD 99?

**PE-184/99 R.2146**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto de dotar al Museo Taurino, ubicado en la plaza de toros de las Ventas, de un logotipo de identidad corporativa.

PREGUNTA

¿En qué situación se encuentra el proyecto de dotar al Museo Taurino, ubicado en la Plaza de Toros de Las Ventas, de un logotipo de identidad corporativa?

**PE-185/99 R.2147**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre contenido del proyecto de rehabilitación

del Círculo de Bellas Artes, declarado BIC, especificando fases, características, temporalización, objetivos prioritarios y aportación de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones públicas, si las hubiere.

PREGUNTA

¿En qué consiste el proyecto de rehabilitación del Círculo de Bellas Artes declarado BIC, especificando fases de que va a constar, las características, la temporalización, los objetivos prioritarios y la aportación de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones públicas, si las hubiere?

**PE-186/99 R.2148**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre medidas previstas por la Consejería de Educación y Cultura para evitar el cierre de teatros, como ha sucedido recientemente con el teatro Maravillas.

PREGUNTA

¿Qué medidas tiene previsto adoptar la Consejería de Educación y Cultura para evitar el cierre de Teatros, como ha sucedido recientemente con el Teatro Maravillas?

**PE-187/99 R.2156**

Del Diputado Sr. Ruiz Castillo, del GPS, al Gobierno, sobre número de realojos que se han producido en el territorio de la Comunidad de Madrid, durante la presente Legislatura, incluyendo un desglose por distritos de la capital.

PREGUNTA



¿Qué número de realojos se han producido en el territorio de la Comunidad de Madrid, durante la presente Legislatura, incluyendo un desglose por distritos de la capital?

**PE-188/99 R.2162**

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Gobierno, en relación con la propuesta, hecha pública por la Dirección Provincial del MEC, de supresión de unidades escolares en los distintos niveles de la educación pública madrileña y, en concreto, un recorte de 250 grupos, 500 profesores menos, en la E.S.O, medidas que se están planteando para evitar esta situación.

Antecedentes

La Dirección Provincial del MEC ha hecho pública una propuesta de supresión de unidades escolares en los distintos niveles de la educación pública madrileña. En concreto en Educación Secundaria Obligatoria se propone un recorte de 250 grupos, unos 500 profesores menos.

PREGUNTA

¿Qué medidas está planteando el Consejo de Gobierno de Madrid para evitar esta situación?

**PE-189/99 R.2163**

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Gobierno, en relación con la propuesta, hecha pública por la Dirección Provincial del MEC, de supresión de unidades escolares en los distintos niveles de la educación pública madrileña y, en concreto, un recorte de 14 unidades, 350 plazas, en educación infantil, iniciativas que se están tomando para evitar esta

situación.

Antecedentes

La Dirección Provincial del MEC ha hecho pública una propuesta de supresión de unidades escolares en los distintos niveles de la educación pública madrileña. En concreto en Educación Secundaria Obligatoria se propone suprimir 14 unidades, 350 plazas.

PREGUNTA

¿Qué iniciativas está tomando el Consejo de Gobierno de Madrid para evitar esta situación?

**PE-190/99 R.2164**

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Gobierno, en relación con la propuesta de reducción en la inversión en un 15% en los programas de Garantía Social para el próximo curso, hecha pública por la Dirección Provincial del MEC, gestiones que se están realizando para evitar que llegue a efectuarse dicha propuesta.

Antecedentes

La Dirección Provincial del MEC ha hecho pública una propuesta de reducción en la inversión en un 15 % en los programas de Garantía Social para el próximo curso.

PREGUNTA

¿Qué gestiones está realizando el Consejo de Gobierno de Madrid para evitar que llegue a efectuarse dicha propuesta?

**2.6.4 Respuestas a preguntas formuladas**

nº de profesores: 994

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Información:

1. ¿Crees que ha sido suficiente la información general sobre las actuaciones de la Dirección General de Juventud durante este curso? Valórala en la siguiente escala (1 el valor más negativo y 7 el valor más positivo):

Sede de la Asamblea, 3 de marzo de 1999.

1 2 3 4 5 6 7

Media: 5.25

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

2. ¿Ha llegado a tu Centro, de forma suficientemente clara, la oferta de las diferentes actividades y recursos que la Dirección General de Juventud pone a disposición de los Centros? (Señala con una cruz si o no según hayas recibido o no información clara de la existencia de cada uno).

**PE-1624/98 R.9278**

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Gobierno, sobre realización, durante el curso pasado, de alguna evaluación del programa "Convivir es vivir", que afecta a 40 centros educativos, y va a desarrollar una campaña informativa entre los institutos de la Región.

SiNo

88%

12%

Oferta de actividades de ocio y tiempo libre en centros

62.5%

37.5%

Oferta de actividades de ocio y tiempo libre para fines de semana (sólo centros de Secundaria)

**RESPUESTA**

El número de Centros Educativos participantes en el Programa en el curso escolar 1997/98 fue de 26 centros.

60.87%

39.13%

Información e invitación para asistir a Juvenalia 1997 "Entre Libros"

Desde la Dirección General de Juventud de la Comunidad de Madrid se realizó una evaluación sobre las actuaciones y los recursos puestos a disposición de los centros participantes en el Programa "Convivir es vivir" (Se adjunta copia del cuestionario enviado a los centros).

47.62%

52.38%

Información e invitación sobre la exposición de la última edición de Euroscola "Discriminación no, gracias"

75%

25%

Concurso logotipo del Programa "Convivir es vivir"

Datos/información más significativa recogida en la evaluación. Curso 1997/98:

55.5%

44.5%

Sorteo/Concurso para las entradas del Concierto contra el Racismo (sólo centros de Secundaria)

El cuestionario iba dirigido al coordinador/a del Programa en cada centro, no obstante se pedía que se reflejara en el mismo la opinión general del profesorado/centro.

42.1%

57.9%

Bases para participar en el Programa Euroscola 1997/98 sobre "la Declaración Universal de los Derechos Humanos: un marco para la convivencia."

Se recibieron 25 cuestionarios de los 26 Centros participantes en el Programa:

nº de alumnos/as: 14.216

86.95%	13.05%	Envío de lote de materiales documentales.	Racismo y Prejuicios . . . . . media = 7
			Taller de cómic . . . . . media = 6
			Taller de cine . . . . . media = 6,25
42.85%	57.15%	II Semana de Cine y Derechos Humanos.	
71.43%	28.57%	Distribución del Pasaporte Europeo Contra el Racismo, en colaboración con la asociación Jóvenes contra la Intolerancia.	
68.18%	31.82%	Revista de jóvenes editada por la Dirección General de Juventud.	

## Actividad de fin de semana:

## 1) Grado de satisfacción de los/as participantes:

Taller de Instalaciones . . . . .	media = 6
Feria de Comunicaciones . . . . .	media = 6
Excursión . . . . .	media = 6,5
Taller de murales . . . . .	media = 7
Cerámica . . . . .	media = 6,8
Paseo cultura árabe . . . . .	media = 7

## 2) Calidad de la actividad (contenidos, metodología, monitores/as):

Taller de Instalaciones . . . . .	media = 6
Feria de comunicación . . . . .	media = 6
Excursión . . . . .	media = 6
Taller de murales . . . . .	media = 7
Cerámica . . . . .	media = 6,75
Paseo cultura árabe . . . . .	media = 7

## 3) Posibilidad de aplicación/utilidad en el proyecto de "Convivir es vivir":

Taller de Instalaciones . . . . .	media = 6
Feria de comunicación . . . . .	media = 6
Excursión . . . . .	media = 6
Taller de murales . . . . .	media = 6
Cerámica . . . . .	media = 6,6
Paseo cultura árabe . . . . .	media = 7

## 4. ¿Se han realizado por parte del centro otras actividades de ocio y tiempo libre? ¿Cuáles? Se recogen las actividades indicadas por los centros:

- Si. Teatro, granja escuela, escuela deportiva, aula de Tres Cantos, Juegos de convivencia.

- Salida de acampada al Escorial con 2º ESO.

- Balonmano, baloncesto, natación y en el viaje final diversas actividades en la naturaleza.

- Fiesta de Navidad. Fiesta puertas abiertas al barrio.

## Actividades de ocio y tiempo libre:

3. ¿Qué actividades de ocio y tiempo libre ha elegido tu centro durante este curso escolar en el marco del Programa, "Convivir es vivir" de las ofertadas por la Dirección General de Juventud? Haz una valoración de los aspectos que se presentan para cada actividad.

Actividad en centro (1 el valor más negativo y 7 el valor más positivo):

## 1) Grado de satisfacción de los/as participantes:

Logotipo . . . . .	media = 6
Cerámica . . . . .	media = 6,5
Taller de circo . . . . .	media = 5,1
Racismo y prejuicios . . . . .	media = 7
Taller de cómic . . . . .	media = 6,3
Taller de cine . . . . .	media = 6,25

## 2) Calidad de la actividad (contenidos, metodología, monitores/as):

Cerámica . . . . .	media = 7
Taller de circo . . . . .	media = 5,1
Racismo y Prejuicios . . . . .	media = 6,5
Taller de cómic . . . . .	media = 6
Taller de cine . . . . .	media = 6,25

## 3) Posibilidad de aplicación/utilidad en el proyecto de "Convivir es vivir":

Logotipo . . . . .	media = 7
Cerámica . . . . .	media = 6
Taller de circo . . . . .	media = 5

- Deportes en general, los sábados por la mañana.

- Salida a la sierra. Talleres de fotografía, teatro, actividades deportivas.

- Piragüismo, esquí, salida a Peñalara.

- Salida cultural a Salamanca, patinaje en hielo, cross por la solidaridad.

- Taller de juegos tradicionales. Jornada: "Compartimos lo más divertido".

- Peñalara, Parque de Atracciones.

- Pases en bicicleta, senderismo, orientación, veladas nocturnas, piragüismo, dinámicos y juegos al aire libre.

- Logotipo y teatro.

- Sorteo concurso entradas concierto racismo.

- Fiesta solidaridad en Navidad, concursos literarios y de carteles. Cena profesores-alumnos.

- Sendas ecológicas.

- Teatro, actividades deportivas, viajes de estudio.

- Club baloncesto, taller artesanía, teatro.

- Excursiones.

- Jóvenes contra la intolerancia y propias que ha programado el centro junto al A.M.P.A. y A.A.U.U.

5. ¿Se han realizado por parte de vuestro Ayuntamiento otras actividades de ocio y tiempo libre? ¿Cuáles? (Indica por favor el área o concejalía - Juventud, Educación, Servicios Sociales,...)

\* Aula de Tres Cantos, juegos de convivencia.

\* Por parte del Ayuntamiento un Taller de Arcilla durante un día en las Jornadas Culturales del Centro.

\* IV Jornadas Deportivas Municipales. Estancia en la granja escuela "Puerta de Madrid".

\* Por parte de la Policía local. Jornadas de Educación Vial.

\* Granja escuela. Zoo.

\* Educar en la solidaridad.

\* Jornadas Iberoamericanas Negociado de servicios culturales y participación ciudadana.

\* Educación Vial. Escuela de padres.

\* Concejalía de deportes: Olimpiadas escolares.

Concejalía de cultura: cine, teatro.

Concejalía de educación: exposiciones.

\* Por parte de educación: competiciones, taller de naturaleza, stand Convivir es Vivir en el día del niño, colaboración en los talleres de dinámicas.

\* Viaje a Toledo para alumnos del grupo de teatro.

6. ¿Quiénes han sido los responsables por parte del centro de coordinar y hacer el seguimiento de las actividades de ocio y tiempo libre?

40 % Coordinador/coordinadora

34 % Equipo directivo

12% Padres/madres

6 % Alumnos/as

4% Personal vinculado al Ayuntamiento

4% Otros

7. ¿Quiénes han sido los beneficiarios o destinatarios de las actividades realizadas?

60.52 % Alumnado

15.79 % Profesorado

7.9% Padres/madres

15.79 % Comunidad en general

Otras asociaciones o entidades

Otros

Materiales:

8. Una vez que ha llegado el lote de materiales documentales enviados por la Dirección General de Juventud ¿qué se ha hecho con ellos? (Señala con una cruz cada cosa que se haya hecho).

33.3% Se ha dejado en la sala de profesores para que cada uno lo consulte

12.2% Se ha expuesto la lista de lo que contiene en un tablón de anuncios

15.1% Se ha repartido una lista de lo que contiene a cada profesor/a

27.2% Se ha llevado a la biblioteca

12.1% Otros.

9. En general, ¿cómo valorarías el contenido y la utilidad del lote enviado?

1 2 3 4 5 6 7 Media: 5.52

Valoraciones Generales:

10. Haz una valoración de la participación /aportación de la Dirección General de Juventud.

1 2 3 4 5 6 7 Media: 5.52

11. ¿Cómo la valorarías la utilidad de las diferentes actuaciones que se os han ofertado para el desarrollo del Programa "Convivir es vivir" (De 1 a 7)

5.63 Oferta de actividades de ocio y tiempo libre en centros.

5.35 Oferta de actividades de ocio y tiempo libre para fines de semana (sólo 1 centros de Secundaria).

3.81 Juvenalia 1997 "Entre Libros".

4.5 Exposición de Euroscola "Discriminación no, gracias".

5.16 Concurso logotipo del Programa "Convivir es vivir".

5 Sorteo/Concurso para las entradas del Concierto contra el Racismo.

4.6 Programa Euroscola 1997/98 sobre la "Declaración Universal de los Derechos Humanos: un marco para la convivencia".

5.39 Lote de materiales documentales.

5 II Semana de Cine y Derechos Humanos.

5.2 Distribución del Pasaporte Europeo Contra el Racismo, en colaboración con la asociación Jóvenes contra la Intolerancia.

5.3 Revista de jóvenes editada por la Dirección General de Juventud.

12. ¿Cómo valorarías la accesibilidad y coordinación con el personal técnico de la Dirección General de Juventud?

1 2 3 4 5 6 7 Media: 5.54

13. ¿Y con los/as monitores/as de las actividades de ocio y tiempo libre?

1 2 3 4 5 6 7 Media: 6.05

Futuro:

14. Respecto al curso que viene ¿Cómo se plantea tu centró la continuidad y normalización del Programa y de las actividades de ocio y tiempo libre?

Se recogen a continuación las aportaciones de los centros:

- Continuar con la realización de este tipo de actividades para favorecer la convivencia e integración.

- Nos gustaría realizar el taller de Feria de Comunicación. Que se nos concedieran las actividades que hemos pedido sobre Medio Ambiente.

- Desearíamos que nos ofertaran más actividades de ocio y tiempo libre para el colegio teniendo en cuenta que impartimos E.1 y E.P (alumnos de 3 a 12 años).

- Facilitando mayor información a los padres y alumnos.

- El centro va a continuar con el programa "Convivir es vivir" y piensa incluir actividades de ocio y tiempo libre desde principio de curso y de forma más continua.

- Como vamos a seguir con el programa, intentaremos participar con los alumnos, pero el inconveniente es que las edades de 12 a 14 años se van al instituto.

- Potenciar el plan tutorial. Iniciar "Escuela de Padres", solicitar actividades ofertadas por edades públicas. Visitar El Escorial con padres y alumnos, talleres.

- Seguir la colaboración en actividades de ocio y tiempo libre.

- Profundizando con las mismas actividades y apuntándonos a otros.

- Se continúa con el programa. Desearíamos tener a principio de curso la relación de actividades, para integrarlas con la programación.

- Una vez realizado el curso de formación y forma de contacto con el programa la actuación está orientada a realizar trabajos con los alumnos y padres. Se procurará participar en las actividades que se ofertan.

- El programa continua en el centro, nos gustaría seguir disfrutando de vuestros recursos. Además, dada ya la sensibilización creada, todo será más eficaz.

- A través de la escuela de padres, el profesorado y el Ayuntamiento.

- Necesitamos mediadores.

- Seguramente volverán a solicitarse.

- Consideramos necesarias estas actividades en el proyecto. Tenemos previsto potenciarlas y coordinarlas con el mayor número de alumnos.

- Desearíamos seguir participando extendido a todo el ciclo 3º (5º y 6º primaria) así como una oferta más amplia de actividades, pues lo consideramos muy interesante y formativo.

- Aumentar las actividades.

- Estamos interesados en desarrollar actividades que vayan en la línea del "taller de circo" convivencia, valores, expresión, lúdicas...) pero con mayor coordinación.

- Vamos a poner en marcha un programa que hemos elaborado este curso alumnos y profesores.

- Recibir el lote de materiales. Las actividades de ocio, los programas, los ciclos y sólo se realizan si pueden participar todos los alumnos.

- Continuar como este curso.

15. ¿Qué sugerencias harías desde tu centro para mejorar nuestras participaciones.

Sugerencias aportadas por los centros:

- La realización de estas actividades depende del mayor o menor costo económico. Hemos solicitado actividades para participar en el programa de "Educación Ambiental" para el curso /99 de la C.A.M de la Consejería de Educación y Cultura, esperando nos concedan alguna.

- Saber los servicios que oferta la Comunidad sobre talleres o monitores para trabajar en horario extraescolar con alumnos que "pasan demasiado tiempo en la calle".

- Ofertar al centro: La actividad de cerámica, nuestros alumnos/as han trabajado la arcilla con resultados excelentes. Además sería una actividad que podríamos seguir realizando nosotros, y además, se alienta también al profesorado.

Organizar actividades de teatro (igual que la de cerámica puede tener luego una continuidad en el centro). Uno de los fallos que encuentro en la actividad "La Carpa de Circo" es que finalizadas las sesiones, el Centro no puede participar, no sólo en la continuidad, sino en la ampliación de la misma para el resto de los alumnos, ya que el profesorado no esta preparado para ello.

Sugerencias: Actividades que además de fomentar la convivencia puedan insertarse en el Currículo del Centro. Para ello sería conveniente pensar también en el profesorado dentro de cursos de formación.

He echado en falta talleres de Reciclado sería también muy interesante.

- Debido a que sólo tenemos el 1º ciclo de E.S.O. Necesitaríamos más actividades concretas para esta edad. Fomentar a nivel personal y familiar la información de vuestros servicios para una mayor organización de su tiempo libre.

- Creemos necesarias más actividades a nivel local pues desde Móstoles es más complicado acudir a actividades en Madrid.

Que se influya desde la Comunidad de Madrid para que el ayuntamiento organice más cosas para la juventud y que centros culturales como el caleidoscopio se abra los fines de semana.

Que se organicen más actividades para Educación Primaria o se anime al organismo que compete que las organice.

Poder acceder el centro a más de un taller de los ofertados.

- Seguir en la misma línea y que lleguen al centro todas las actividades propuestas con tiempo suficiente.

- Enviar un monitor de cerámica al menos dos horas semanales en hora escolar, por la gran acogida y el interés despertado en esta actividad. Son creativas e interesantes para los niños.

El monitor de este año, Paco, ha sido extraordinario.

También deseáramos un profesor de teatro.

Que la información llegue con tiempo suficiente y con los datos necesarios para contactar con las personas encargadas.

- El programa ha sido ofertado a centros de Infantil y Primaria pero las actividades que se ofertan están orientadas para alumnos de secundaria.

Nos gustaría que se ofertaran actividades para los niveles de Infantil y Primaria.

Por ejemplo: el taller de cerámica "Feria de comunicación" se puede realizar perfectamente con alumnos de segundo y tercer ciclo de primaria.

- Que nos facilitéis recursos a nuestra medida. Por ejemplo: ofrecimiento de albergue para una actividad ya diseñada desde el centro.

- Tener en cuenta la edad de los alumnos para ofrecerles actividades a desarrollar dentro del centro y actividades extraescolares.

- Ayudarnos en la formación de mediadores escolares. Apoyarnos con monitores en la reconversión del recreo (actividades alternativas guiadas).

Ofrecemos personas y estrategias para poner en marcha un Taller de Naturaleza (el huerto escolar).

- Tener conocimiento de las posibles actividades que oferta la Consejería al principio de curso.

Tener la posibilidad de expresar nuestras necesidades y de tal forma adoptar las necesidades a nuestra realidad.

Repartir de forma más equitativa para las distintas edades.

#### **PE-1633/98 R.9288**

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Gobierno, en relación con la manifestación de la Asociación Madrileña de Profesores Interinos sobre la imposibilidad de matriculación de 20.000 alumnos de la nueva FP de Madrid, previsión del Gobierno para afrontar el desarrollo del II Plan Nacional de FP en la Comunidad de Madrid.

#### **RESPUESTA**

El II Plan Nacional de Formación Profesional (Nuevo Programa Nacional de Formación Profesional), se asienta sobre una serie de pilares cuyos objetivos básicos son los siguientes:

1º Creación del Sistema Nacional de Cualificaciones con participación de las Comunidades Autónomas.

2º Profesionalizar para la inserción a través de empresas.

3º Desarrollar un sistema integrado de formación de reinserción profesional.

4º Garantizar la calidad de la F.P., su evaluación y seguimiento.

5º Marco y dimensión europea de la F.P.

6º Programar la oferta a grupos con necesidades específicas.

Asimismo, en su capítulo IV el Programa enumera los Objetivos de la Formación Ocupacional y propone un conjunto de medidas necesarias para la consecución de dichos objetivos.

El Instituto Madrileño para la Formación, a través de los diferentes programas y acciones formativas dirigidas a las personas desempleadas de la Comunidad de Madrid, está cumpliendo tales objetivos en la medida que afectan a la formación ocupacional.

A continuación, se relatan las diferentes actuaciones realizadas por el IMAF, en relación a los cinco objetivos marcados por el II Plan:

Objetivo primero: potenciar las políticas de formación y empleo.

IMAF: En relación a esto, el IMAF se plantea los siguientes objetivos para 1999:

1. Reforzar la vinculación entre formación y empleo.

2. Atender a los colectivos con mayores dificultades ante el empleo.

3. Sumar esfuerzos para mejorar la inserción en el empleo.

4. Aportar valor añadido a la formación para el empleo.

5. Mejorar la calidad de la formación para mejorar los resultados en términos de empleo.

Asimismo, dentro del Programa de Actuaciones en colaboración con el INEM, el IMAF y el INEM colaboran en el desarrollo del programa de las Escuelas Taller:

- Cañada Real Soriana (20 alumnos). Recuperación medioambiental de la cañada en el municipio de Fuentidueña de Tajo.

- Finca de Vista Alegre (32 alumnos). Recuperación de los jardines del entorno del palacio de Vista Alegre en el distrito de Carabanchel.

- Castillo de Manzanares El Real (20 alumnos). Recuperación el entorno en el municipio de Manzanares El Real.

- Parque Plata y Castañar (48 alumnos). Recuperación del parque.

- Parque Dehesa Boyal (32 alumnos). Recuperación del parque.

- Mantenimiento y Rehabilitación de Edificios (50 alumnos).

Por otra parte, en la línea de medidas indicadas, el IMAF viene desarrollando un programa de Formación en el Medio Rural, desarrollado en el marco del Objetivo 5b, cuya finalidad consiste en:

- Mejorar la cualificación de la población activa del medio rural, tanto desempleados como ocupados.

- Formar en ocupaciones relacionadas con la actividad económica de la zona, extender la formación informática básica al medio rural y la formación de emprendedores y mediadores sociales.

Objetivo segundo: promover mecanismos de integración y acreditación entre la F.P. ocupacional y los otros dos subsistemas de F.P.

IMAF: El IMAF se propone potenciar la inserción y reinserción laboral de los demandantes de empleo, mediante la cualificación o recualificación de sus competencias profesionales, acreditada mediante la certificación correspondiente.



El IMAF ha realizado 104 cursos, ajustados al Real Decreto 797/95, de 19 de mayo, que regula las certificaciones de profesionalidad.

El convenio IMAF-INEM de 1998 ha supuesto para los cursos financiados por el INEM, la homologación de las especialidades conforme a certificados de profesionalidad.

La formación de cursos gestionados por el IMAF, puede ser considerada, a efectos de certificación, como formación del Plan Nacional de F.P.

Objetivo tercero: Dirigir la F. Ocupacional a los colectivos que lo precisen atendiendo al principio de igualdad de trato y oportunidades ante el mercado laboral

IMAF: El Instituto realiza un Programa para Colectivos con Especiales Dificultades de Inserción, con actuaciones de características singulares dirigidas a colectivos en los que la situación de desempleo contribuye de forma notable a su exclusión social.

El objetivo del programa es doble, en cuanto que favorece la posibilidad de inserción laboral (mediante la preparación para el desempeño de una ocupación), y, por tanto, su reinserción social.

Las acciones se dirigen a personas acogidas al Ingreso Madrileño de Integración (IMI), discapacitados, población inmigrante y ex toxicómanos en proceso de reinserción, y se realizan en colaboración con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y con ONGs especializadas en la atención a estos colectivos.

Objetivo cuarto: Mejorar la capacidad de inserción profesional, combatir el desempleo juvenil y prevenir el de larga duración.

El IMAF asocia su actividad a las directrices del Consejo de Luxemburgo y pone en marcha en 1999 programas diferenciados de formación para desempleados, que permitirán:

- Mejorar la cualificación de las personas desempleadas para mejorar su capacidad de empleo

- Mejorar la actividad de las empresas de la región, al poder contar con los técnicos y especialistas que le permiten ser más competitivas en el mercado

global.

- Favorecer la calidad de vida de los habitantes de la región y el desarrollo equilibrado del territorio de la Comunidad de Madrid.

Objetivo quinto: Potenciar las acciones formativas que favorezcan la innovación tecnológica la calidad, el empleo autónomo, la economía social, los nuevos yacimientos de empleo.

El Instituto Madrileño para la Formación tiene como divisa la calidad, como vehículo de inserción, en cuanto a:

Información: Mediante su red de centros municipales de información y entidades colaboradoras; a través de un teléfono gratuito de información (900 702 207) y por medio de sesiones de información personalizada sobre la oferta formativa más adecuada a sus posibilidades.

Formación: Durante el período de formación, el IMAF realiza una labor exhaustiva de la gestión, y un seguimiento garantizando los procesos de aprendizaje de los alumnos y la calidad de las acciones formativas.

Tres de cada cuatro alumnos de los cursos de 1998 encuentran muy satisfactoria la formación recibida.

Inserción: los datos del último estudio realizado en 1997 confirman que la formación para el empleo es un importante vehículo de inserción laboral: el 32,4% de los alumnos trabajan en el momento de realizar el estudio y el 64% accedió a un empleo en el transcurso del año en que finalizaron la formación.

Para el cumplimiento de este objetivo, el IMAF ha puesto en marcha, entre otros, una serie de programas capaces de atender a tan amplia variedad de fines.

1. Programa de Enseñanza Asistida por Ordenador.

Se utilizan sistemas de enseñanza con carácter modular, que el alumno pueda construir su propio itinerario de aprendizaje.

2. Programa de Formación con Agentes Sociales.

El programa se articula mediante convenios de colaboración con la Asociación de Jóvenes Empresarios, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, las Organizaciones de Economía Social (ASALMA y U.C.M.T.A.) presentes en nuestra región y los organismos de formación de las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y USO.

3. Programa de Formación para Empresarios y Trabajadores.

Las actuaciones previstas tienen:

Un componente territorial, zonas de Objetivo 2, en colaboración con la Dirección General de Trabajo y Empleo, o en el medio rural de la región.

Un componente sectorial como la formación asociada a las nuevas herramientas de gestión empresarial, divulgación económica o el uso de nuevas tecnologías en las PYMEs.

Un componente dinamizador como la formación asociada al Plan Creador de Nuevas Empresas en colaboración con el IMADE: formación de emprendedores.

Conclusión:

El IMAF realiza su actividad en absoluta correspondencia con lo establecido en el II Plan Nacional de F.P. (Nuevo programa nacional de formación profesional).

#### PE-1646/98 R.9354

Del Diputado Sr. Nolla Estrada, del GPS, al Gobierno, sobre actividades realizadas hasta la fecha por el Instituto Universitario de Investigación del Automóvil.

#### RESPUESTA

Líneas de investigación por ámbito de actuación:

- Diseño, cálculo, ensayo y simulación de

vehículos (carretera-ferrocarril).

- Seguridad en vehículos automóviles.
- Ingeniería de tráfico. Investigación de accidentes.
- Generación de Software para simulación de sistemas dinámicos y aplicaciones e ingeniería de vehículos.
- Simulación de motores alternativos de combustión interna.
- Cálculos estructurales de motores mediante técnicas avanzadas.
- Ahorro energético e impacto ambiental de motores y automóviles.
- Motores de gas.
- Utilización de combustibles alternativos en motores.
- Inspección y mantenimiento de motores y automóviles.
- Técnicas de ensayo e instrumentación para motores.
- Sistemas alternativos de propulsión de automóviles.

Proyectos de investigación:

1994 . . . . . 12

Financiación:

Programas Europeos: 1

Programas Nacionales u Organismos

Oficiales: 4

Empresas: 7

1995 . . . . . 21

Financiación:

Programas Europeos: 4

Programas Nacionales u Organismos

Oficiales: 4

Empresas: 13

1996 ..... 16  
 Financiación:  
 Programas Europeos: 2  
 Programas Nacionales u Organismos  
 Oficiales: 3  
 Empresas: 11

1997 ..... 30  
 Financiación:  
 Programas Europeos: 3  
 Programas Nacionales u Organismos  
 Oficiales: 6  
 Empresas: 21

1998 (Ver anexo) .... 27  
 Financiación:  
 Programas Europeos: 5  
 Programas Nacionales u Organismos  
 Oficiales: 8  
 Empresas: 14

#### Artículos publicados:

##### Revistas españolas:

1995 ..... 3  
 1996 ..... 6  
 1997 ..... 2

##### Revistas extranjeras:

1994 ..... 1  
 1995 ..... 1  
 1996 ..... 3  
 1997 ..... 10

#### Monografías y otras publicaciones:

1994 ..... 2  
 1995 ..... 2  
 1997 ..... 2

#### Ponencias y comunicaciones en congresos y reuniones técnicas de ámbito nacional e internacional:

1994 ..... 7  
 1995 ..... 8  
 1996 ..... 16  
 1997 ..... 38

#### Tesis doctorales:

1994 ..... 2  
 1996 ..... 2  
 1997 ..... 2

#### Estancias prolongadas en centros de investigación:

1994-1997 . 5

#### Cargos desempeñados en congresos y reuniones técnicas de carácter nacional e internacional.

1994-1997 . 24

#### Premios concedidos.

1994-1997 . 2

#### Trabajos de homologación, certificación y ensayos.

<b>Año 1997</b>	<b>Nº ensayos, estudios o informes</b>
Reglamento 36 (Autobuses y autocares)	178
Reglamento 66 (Autobuses y Autocares)	86
Neumáticos	83
Bicicletas	19
Reformas de importancia	117
Vehículos históricos	84
Enganches	8
Depósitos y fuego	6

<b>Año 1998</b>	<b>Nº ensayos, estudios o informes</b>
Reglamento 36 (Autobuses y autocares)	156
Reglamento 66 (Autobuses y Autocares)	81
Neumáticos	72
Bicicletas	25
Reformas de importanc.	93
Vehículos históricos	79
Enganches	122
Depósitos y fuego	7
Asientos	1

### **Formación - Cursos Impartidos**

#### Año 1997

Cursos de especialización en España

<b>Título</b>	<b>Fecha</b>	<b>Asistentes</b>
“Sistemas de Transmisión y Frenado”	Del 1 al 12 de Diciembre	30

	<b>Lugar</b>	<b>Ediciones</b>	<b>Asistentes</b>
Máster de Ingeniería de vehículos automóviles	España	7ª	25
MASTER en Ingeniería de vehículos automóviles	Argentina	4ª	23

Año 1998

## Cursos de Especialización En España

<b>Título</b>	<b>Fecha</b>	<b>Asistentes</b>
“Curso Básico de Inspectores de I.T.V.”	Del 4 al 26 de Mayo (En 2 Ediciones)	40
“Curso para Técnicos y Supervisores”	Del 14 de Sept. al 18 de Oct. (En 3 Ediciones)	45
“Curso de Emisiones Contaminantes”	Del 5 al 26 de Octubre (En 3 Ediciones)	92
“Curso de Vehículos Agrícolas”	Del 27 de Oct. al 3 de Nov.	16
“Curso de Reconstrucción de Accidentes de Tráfico utilizando SINRAT”	24 y 25 de Junio	19
“Curso Superior de Reconstrucción de Accidentes de Tráfico utilizando SINRAT” (Para la Academia de la Guardia Civil de Mérida)	Del 21 de Sept. al 2 de Oct.	8
“Especialista en Acústica Ambiental”	Del 7 de Sept. al 20 de Nov.	23
“Especialista en Acústica Ambiental”	Del 23 de Oct. al 19 de Dic.	23

## Cursos de especialización En el extranjero (Brasil)

<b>Título</b>	<b>Fecha</b>	<b>Asistentes</b>
“Curso de Accidentología” Convenio de Cooperación Técnica entre ABDETRAN e INSIA de la U.P.M.	Noviembre y Diciembre	30

	<b>Lugar</b>	<b>Ediciones</b>	<b>Asistentes</b>
Máster de Ingeniería de vehículos automóviles	España	8 <sup>a</sup>	25
Máster en Ingeniería de vehículos automóviles	Argentina	5 <sup>a</sup>	23

**Desglose de actividades realizadas por el INSIA 1998**

## Proyectos de I+D

<b>Título</b>	<b>Financiación</b>	<b>Área</b>
Valeo Sistemas Eléctricos	empresa privada	automóviles
Tuv Rheinland (amortiguadores)	empresa privada	automóviles
Vibraciones (Ford. Carrier)	empresa privada	automóviles
Sinrat	empresa privada	automóviles
Proyecto Venezuela EPTISA	Unión Europea	automóviles
Proyecto Peugeot	empresa privada	automóviles
Geplasmatal (ballestas de caucho)	empresa privada	automóviles
Estudios de accidentes	empresa privada	automóviles
Fuego MINER (Inflamabilidad de materiales)	MINER	automóviles
Cinturones MINER (Uso de cinturón en autobuses)	MINER	automóviles
GTI (Desarrollo de un vehículo para minusválidos)	Consortio	automóviles
Ceesar	Unión Europea	automóviles
Bruel & Kjaer (Desarrollo de audiómetro)	empresa privada	acústica
Torre de Control (Insonorización nueva torre aeropuerto)	empresa privada	acústica
Irausa (Sistema de amortiguación de ruidos en vehículos)	empresa privada	acústica
Aena (nivel ruido plataforma ensayo de motores de avión)	empresa privada	acústica
Valeo Sist. Eléctricos	empresa privada	acústica
Med Opacidad Humos	I.D.A.E.	energía y medioam.
Estaciones móviles de diagnosis	I.D.A.E.	energía y medioam.
Autobuses Biodiesel	I.D.A.E.	energía y medioam.
Ciclos de Circulación	C.A.M.- Ayto. Madrid	energía y medioam.
Consumo de Combustible	I.D.A.E.	energía y medioam.
Adria (Desarrollo de Dummy)	Unión Europea- M.E.C.	automóviles
Compatibilidad (Absorción de choques en vehículos grandes)	Unión Europea- M.E.C.	automóviles
MIGAC	Unión Europea	energía y medioam.
DGT accidentes y estudios	D.G.T.	automóviles

Título	Financiación	Área
Vexel (Minicoche)	empresa privada	automóviles
Fainsa (Desarrollo de butaca ligera)	empresa privada	automóviles

#### Cursos de Formación

Título	Financiación	Área
Cursos Prof. Secundaria en automoción	M.E.C.	automóviles
Cursos de accidentología a Policía Municipal de Madrid	Ayto. de Madrid	automóviles
2 Curso de simulación a técnicos de SEAT	empresa privada	automóviles
Cursos ITV	empresa privada	automóviles
Cursos SINRAT (Reconstrucción de accidentes)	empresa privada	automóviles
Abdetran. Reconstrucción de accidentes (Brasil).	empresa privada	automóviles
Jornadas sobre autobuses y autocares	MINER	automóviles
Máster Vehículos en Univ. Belgrano	empresa privada	automóviles
Máster en Ingeniería Vehículos Automóviles	Alumnos-MINER	automóviles

#### Servicios Tecnológicos a empresas

Relación de empresas a las que se te han prestado servicios tecnológicos en el año 1998

ALICANTE, S.A.  
 ACCESORIOS NAVARRA  
 ALMOND PARTNERS  
 ALSA GRUPO  
 AMERBIK  
 ANDECAR  
 ANIACAM  
 ARESN  
 AREVALILLO  
 ATEVA  
 AUTOCAMIÓN MAR  
 AUVISA  
 BEULA  
 BRIDGESTONE  
 CAMO

CARBUS  
 CARROCERÍAS BURILLO  
 CASTRO CARROCERA  
 CASTROSUA  
 CONTROL TEST INGENIERÍA  
 ECO-BICI  
 ENGANCHESLOBATO  
 FABRILCAR  
 FERQUI  
 FIAT AUTO ESPAÑA  
 FORD ESPAÑA  
 GEPLAMETAL  
 HERTOFIU  
 HISPANO  
 HITRAF, S.A.  
 HNOS. SÁNCHEZ LAFUENTE  
 IBERFRIO CARRIER  
 IBÉRICA DE REMOLQUES  
 INDUSTRIAS DEL NEUMÁTICO  
 INECO

INGENIERÍA TÉCNICA DE  
AUTOMOCIÓN  
INTERURBANA DE AUTOCARES  
IRAUSA INGENIERÍA  
IRIZAR  
IVECO PEGASO  
M.G. METALGAR  
MAN  
MERCEDES BENZ  
NOGE  
NURETEXT  
OPEL ESPAÑA  
PELAYO MUTUA DE SEGUROS  
PROTECFIRE  
RECAUCHUTADOS MESS  
RUBBER IND. DEL CAUCHO  
SALVADOR CAETANO  
SCANIA SPANIA  
SOCAH  
SUNSUNDEGUI  
TIENDAS AURGI  
TREK BICYCLE  
VALEO SISTEMAS ELÉCTRICOS  
VOLVO PENTA  
ZF ESPAÑA

**PE-1647/98 R.9355**

Del Diputado Sr. Nolla Estrada, del GPS, al Gobierno, sobre programas y actividades desarrollados, durante 1997, por la "Agrupación de Interés Económico para la Investigación en Tecnologías de Automoción de la Comunidad de Madrid".

**RESPUESTA**

Proyecto de Vehículo de integración al tráfico (Vit)

Tras un serio estudio de la situación en el ámbito mundial, se observó que no existía un vehículo específicamente diseñado para permitir la integración digna y racional de personas con discapacidad física, incluso en silla de ruedas, en el tráfico rodado, ya sea en el ámbito urbano como entre pueblos o ciudades

cercanas.

Vexel, S.L. acrónimo de Vehículos Extremeños Especiales Ligeros, Sociedad Limitada, se constituyó a inicios de 1997 con el objetivo de desarrollar el proyecto Vit. Siendo sus socios:

Corporación Empresarial de Extremadura, S. (CEX, S.A.) sociedad creada a mediados de 1992 por una veintena de empresas e instituciones líderes en sectores comerciales y financieros a nivel nacional y regional en unión con la Junta de Extremadura.

Iniciativas Pacenses, S.A. (I.P., S.A.), sociedad de promoción empresarial constituida por Caja de Badajoz, la Corporación Empresarial ONCE y varios bancos y cajas de ahorros.

TECNER INGENIERÍA, S.A., empresa de ingeniería del sector de automoción con más de 15 años de experiencia y dedicada al diseño y fabricación de máquinas de ensayo, instrumentos de precisión y proyectos especiales.

Vit es el primer vehículo diseñado para ser conducido por personas con cierta discapacidad física, en general, usuarias de sillas de ruedas, no necesita carnet, puede alcanzar hasta los 45 km/h. o hasta los 80 km/h. (con carnet), el acceso se hace a través de un portón y una rampa abatibles con un mando a distancia, puede conducirse hasta con un joy-stick, la silla queda anclada al suelo directamente, sin esfuerzos adicionales.

El trabajo desarrollado en el seno de la Agrupación de Interés Económico, se divide en 4 grandes apartados:

Apartado 1:

Diseño estructural de los elementos resistentes de la carrocería.

- Cálculo estático ante sollicitaciones extremas.
- Cálculo dinámico ante las excitaciones aleatorias de la carrocería y de las maniobras.
- Cálculo de la fiabilidad de la estructura ante su comportamiento a fatiga.



- Comportamiento y optimización de la estructura ante vuelco del vehículo.

#### Apartado 2:

Ensayo y contrastación del comportamiento de la estructura.

- Medidas de tensiones estáticas y dinámicas mediante la técnica de bandas extensométricas.

- Análisis de zonas y nudos de alta responsabilidad estructural mediante impactos con péndulo.

- Comportamiento global de la estructura mediante análisis con acelerómetros.

#### Apartado 3.

Diseño del sistema de suspensiones.

#### Apartado 4.

Control de Motor térmico para baja contaminación y consumo y optimización del conjunto motor propulsor.

El proyecto va dirigido a:

Personas con movilidad reducida o discapacidad física que les dificulte la conducción de un vehículo estándar.

Personas que por motivos de trabajo, ocio, etc... tengan necesidad de desplazamientos cotidianos y que para ello, hasta ahora, dependan de otra persona.

Personas que quieran ampliar sus opciones de movilidad e independencia, que sin carnet de conducir y en su silla de ruedas quieran salir de compras, visitar a un amigo, echar una carta, comprar una revista y volver a casa a tiempo de ver la película, sin cansarse y sin grandes esfuerzos.

“Vehículo de Integración al Tráfico”, en resumen se trata de un pequeño vehículo específicamente

diseñado para dar “autonomía total” a una persona discapacitada o con baja movilidad para su integración en el tráfico rodado, de forma segura y económica.

Cuenta con las siguientes características:

- Acceso: Posterior, a través de una rampa y portón abatibles con un mando a distancia. Se entra y se conduce sin abandonar la propia silla de ruedas.

- Mandos de Control: Posibilidad de instalar un semivolante o un joy-stick, libre elección de la posición del mismo en el panel frontal en función de la minusvalía. Control de todos los órganos fundamentales del vehículo con una sola mano mediante un Joy-stick.

- Carrocería: Diseñada y estudiada ergonómicamente para una conducción cómoda y segura. Se fabrica en fibra de vidrio y en policarbonato.

- Seguridad: Bastidor tubular en doble arco. Cinturones de seguridad. Fijación de la silla por mecanismo electromecánico. Barras de seguridad laterales. Arco de seguridad. Ensayos de vuelco y por Crash-Test (Impacto frontal y lateral).

- Grupo Motor: Grupo motor térmico de gasolina o motor Diesel. Variador automático. Potencias desde 6 CV a 18 CV. Consumos reducidos (3L/100 km.)

Otras Características:

- Monoplaza o biplaza.
- Tracción delantera o total.
- Suspensiones independientes.
- Dirección mecánica o servoasistida.
- Frenos de disco.
- Ejevalunas eléctricos.
- Techo solar.
- Radio-cassette.

Las principales ventajas del proyecto son:

- Fácil conducción y sencillo manejo, diseñado expresamente para personas con discapacidad física, incluso usuarios de sillas de ruedas. (Accesibles para el 90 % de sillas de ruedas del mercado).

- Aparcamiento en batería, con salida directa de la rampa automática a la acera.

- Posibilidad de arrodillamiento de la parte posterior para minimizar la pendiente de la rampa.

- No es necesario poseer el carnet de conducir.

- Homologación según la nueva normativa 1997 para este tipo de vehículo.

- Conducción en ciudad, carretera, autovías, campo, etc ...

- La mejor financiación y seguro por entidades de primer orden.

- Seguro Garantía de 1 año.

- Cursos de conducción gratuitos.

- Gestión y tramitación de facilidades para su compra.

Otras consideraciones.

Las personas con discapacidad física sólo disponen de vehículos convencionales adaptados para desplazarse e integrarse en el tráfico rodado de manera autónoma, o de transportes públicos adaptados (donde existen). Las personas interesadas tienen que adquirir vehículo estándar y dirigirse más tarde a un taller especializado para que le transformen según su discapacidad los mandos de control y conducción. En cualquier caso, siempre estará limitado por condicionantes propios del vehículo que son prácticamente insalvables, tales como la altura y el acceso desde la propia silla de ruedas. El precio de la adaptación es, además, elevado y a pesar de invertir en este proceso, muchos discapacitados tienen que conformarse con adaptar su vehículo para que al final sea conducido por otra persona, tal es el caso de los tetrapléjicos.

En el resto de casos, el discapacitado siempre debe ir con un acompañante que le ayude a introducirse en el asiento de un turismo convencional o a ser "cargado" literalmente en el "montacargas" trasero de un furgón, microbús o similar.

¿Porqué ninguna empresa se ha atrevido a diseñar un vehículo pensado específicamente para las personas afectadas por esta problemática?

Varias son las causas:

- La falta de conciencia sobre la cifra de personas discapacitadas y su ritmo de crecimiento. El número de paraplégicos nuevos que únicamente los accidentes de tráfico provocan cada año en España es de, aproximadamente, 1500 y el envejecimiento de la población a nivel mundial, hará aumentar la cifra de personas mayores que no podrán conducir un vehículo estándar.

- Las elevadas inversiones necesarias para diseñar el producto y el reducido número de unidades a fabricar en proporción al número de vehículos "convencionales" de su producción actual hacen que los grandes fabricantes de automóviles consideren este proyecto poco rentable/viable.

- La necesidad de crear un equipo de profesionales de varias ramas de la industria para concebir un vehículo tan específico. Como muestra, citar que la patente del VIT contiene, a su vez, 13 reivindicaciones (soluciones) diferentes patentadas.

- Además, el desarrollo de un proyecto de estas características exige un análisis profundo y rigurosos de las carencias y necesidades del posible usuario. En este sentido y para llevar a buen fin el desarrollo del vehículo, Vexel ha mantenido reuniones previas y colaboración de diferentes asociaciones de disminuidos físicos (como APAMEX, ASPAM etc.), centros como el INTA, INSIA, CEAPAT o la universidad, concretamente la Cátedra de Electrónica y Electrotecnia de la Universidad de Extremadura.

El proyecto VIT forma parte de los siguientes programas nacionales e internacionales:

- Proyecto Nacional PITER de Tecnología de la Rehabilitación.

- Financiación Global FEDER-CDTI.

- Iniciativa ATYCA del Ministerio de Industria y Energía.

- Proyecto "ON LINE" enmarcado en la iniciativa comunitaria ADAPT.

- Programa comunitario CRAFT. Vexel, junto

con el Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), son los socios españoles de un consorcio internacional que estudia el comportamiento de los materiales polímeros ante altas deformaciones.

- Los resultados satisfactorios serán implantados en el VIT.

- Programa de Incentivos Regionales de Extremadura.

En su desarrollo han colaborado diversos organismos oficiales como la Universidad de Extremadura (UEX) y el Instituto de Investigación del Automóvil (INSIA).

En la primera presentación ante el sector y el colectivo de personas con discapacidad, en el marco del VII Salón Nacional de Ayudas Técnicas, (Minusval 98, Lleida) VEXEL consiguió el 1º Premio de Innovación Tecnológica por el VIT.

El VIT, encuadrado dentro del apartado cuatriciclo ligero, se homologa conforme a la Directiva 97/24/CE, relativa a determinados elementos y características de los vehículos de motor de dos o tres ruedas, y a la Normativa Comunitaria 92/61.

Según el nuevo Reglamento de Vehículos y Conductores, para conducir coches de minusválidos basta con tener una licencia de conducción, salvo que se posean los permisos de la clase A1 o A, por otro lado, obligatorios en dos modelos del VIT (E125, D600). En este sentido, la empresa VEXEL, además, ofrecerá a los clientes la posibilidad de inscribirse a cursos de conducción gratuitos.

Según esta normativa, este tipo de vehículos se puede conducir en todo tipo de vías, salvo autopistas, y con una limitación, cuando el vehículo abandona la trama urbana, y se incorpora a una autovía, el conductor debe conducir por el arcén.

Por último, indicar que al haber servido las instalaciones de la Agrupación de sede al Instituto Universitario de Investigación del Automóvil (Insia), en sus dependencias se han desarrollado además del proyecto anteriormente indicado otro gran número de actividades enmarcadas en el ámbito de la Investigación y Desarrollo.

#### **PE-1696/98 R.10074**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones realizadas durante 1998 dentro del Programa de la Comunidad de Madrid, de Epidemiología en las explotaciones ganaderas, especificando la evaluación de dichas actuaciones y la dotación presupuestaria empleada con indicación expresa de programa y partida.

#### **RESPUESTA**

El Programa de Epidemiología de la Comunidad de Madrid, coordinada por los servicios veterinarios oficiales de la Consejería de Economía y Empleo, está compuesto de una serie de actuaciones a nivel de explotación, que permiten conocer el estado sanitario de nuestra cabaña ganadera, y por lo tanto el establecer pautas de actuación en caso de ser necesario. Las fuentes de información de este sistema epidemiológico se pueden dividir en dos grandes apartados.

1.- Las procedentes de actuaciones a nivel de explotación, que previamente se han programado para el año 1.998, y que suponen un control físico y en algunos casos documental de los animales, y entre las cuales hay que destacar las siguientes:

1.1.- Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades de los Animales.

1.2.- Programas Nacionales de Vigilancia de Enfermedades de los Animales.

1.3.- Programa de la Comunidad de Madrid de Epidemiología.

1.4.- Programa de Control del Bienestar Animal, desarrollado sobre animales de producción intensiva (gallinas ponedoras, terneros y cerdos).

1.5.- Programa de control de las calificaciones higiénico-sanitarias de las explotaciones, en aplicación del Real Decreto 1679/1994, de 22 de julio, por el que se establecen las condiciones sanitarias aplicables a la comercialización de leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos.

2.- Aquellas procedentes de los resultados de las muestras que han sido recolectadas como consecuencia de los programas citados en el apartado 1, y que permiten poderlos utilizar para el diagnóstico de otra serie de enfermedades no sujetas a declaración oficial, pero que sin embargo si permiten conocer el estado sanitario actual de la cabaña ganadera en Madrid.

Estas acciones se ven complementadas con la información y muestras de los profesionales veterinarios que ejercen su actividad de modo libre, así como de la información procedente de las Asociaciones de Defensa Sanitaria, Agrupaciones y Cooperativas Ganaderas.

Como consecuencia de esta red de epidemiovigilancia, se han podido detectar determinadas enfermedades, unas que implican una actuación de carácter inmediato como son las sujetas a Programas de Erradicación y Vigilancia, y otras de no declaración obligatoria aunque si de importancia económica, entre las que caben destacar las siguientes:

- Ganado Bovino:  
IBR (Rinotraqueitis bovina infecciosa)  
BVD (Diarrea vírica bovina)  
RSU (Virus respiratorio sincitial bovino)  
PI3 (Virus de la Parainfluenza bovina tipo III)  
Rotavirus y coronavirus bovino

- Ganado Ovino y Caprino:  
Maedi Visna  
Artritis encefalitis caprina

- Ganado Equino:  
Rinoneumonitis viral equina  
Arteritis viral equina

- Aves:  
Enfermedad de Gumboro  
Ornitosis  
CRD

- Conejos:  
Enfermedad hemorrágica del conejo

Toda la financiación para llevar a cabo esta tarea durante el año 1998, está incluida en el programa 507, y distribuida en una serie de partidas, cuyo objetivo no sólo lo constituye el Programa de Epidemiovigilancia, sino que también lo comparten con otros programas y/o actividades.

La distribución y dotación económica que afecta a este Programa, es la siguiente:

Partida	Concepto	Dotación económica para 1.998
2217 (Materia primas funcionamiento servicios)	Material Ejecución Campaña	25.000.000 pts.
2264 (Gastos Servicios Sanitarios)	Asistencia de carácter técnico	81.000.000 pts.
7733 (Desarrollo Ganadero)	Indemnizaciones por Sacrificio	222.000.000 pts.

Para llevar a cabo parte de esta tarea, y dentro de los Programas Nacionales de Erradicación y Vigilancia de los animales, la Consejería de Economía y Empleo, ha Suscrito para 1998, dos contratos de carácter técnico, y cuya actividad se desarrolla tanto a nivel de campo, como de laboratorio. Complementan estas actividades los Servicios Veterinarios Oficiales de las Delegaciones de Agricultura, y en momentos concretos los Veterinarios Colaboradores de las Asociaciones de Defensa Sanitaria y de las Asociaciones y Agrupaciones de Ganaderos.

Tanto la labor de campo, como la del laboratorio, se ven refrendadas mediante técnicas analíticas, de confirmación, de alta sensibilidad y especificidad. Este estudio se realiza a través del Convenio suscrito entre la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid, y la Consejería de Economía y Empleo.

**PE-1703/98 R.10116**

De la Diputada Sra. Martín Barrios, del GPS, al Gobierno, sobre proyectos que desarrolla la Comunidad de Madrid, sola o en colaboración con ayuntamientos, acogidos al Programa OUTHSTART (Iniciativa Comunitaria de Empleo) y condiciones de participación en las mismas.

**RESPUESTA**

En primer término, precisar una cuestión de mera terminología, esto es, la Iniciativa Comunitaria se denomina Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos, y esta Iniciativa consta de tres capítulos; uno de ellos, al que parece querer hacer referencia la pregunta, se denomina exactamente Youthstart.

Señalado lo anterior, informamos que la Dirección General de Trabajo y Empleo junto con el Instituto Madrileño para la Formación, son las dos únicas unidades de nuestra Administración, Regional que gestionan proyectos del capítulo Youthstart, y en concreto esta Dirección General gestiona El Proyecto Dedalo.

Exponemos a continuación la información relativa a este Proyecto:

La Consejería de Economía y Empleo, cuya Dirección General de Trabajo y Empleo era la promotora del proyecto, publicó la Orden de Convocatoria 2137/98, de 7 abril dirigida a entidades promotoras de proyectos subvencionables en el marco del proyecto Dédalo.

Los beneficiarios debían ser Entidades privadas sin ánimo de lucro.

Se presentaron dos solicitudes cumpliendo solo una de ellas los requisitos establecidos en la citada Orden de Convocatoria.

La subvención fue concedida a la Unión de Cooperativas Madrileñas de Trabajo Asociado (LICMTA) que se configura como una agrupación empresarial representativa de las cooperativas existentes en la región de Madrid y cuyo marco de actuación contempla la actividad institucional, la relación con

movimientos sociales, el desarrollo empresarial, la promoción cooperativa, la formación y el asesoramiento técnico a empresas.

**Descripción y contenido.**

La estrategia esencial del Proyecto Dédalo es adecuar las posibilidades formativo-laborales y laborales en sí a la situación especial de jóvenes de 16 a 20 años sin especial cualificación, en situación de desempleo o empleo precario en la Comunidad de Madrid con el objeto de generar empleo estable.

Para desarrollar esta estrategia global se han establecido una serie de objetivos específicos que son:

- Incorporar herramientas conceptuales y metodologías que favorezcan la capacitación profesional y la inserción laboral de los jóvenes en situación de desventaja frente al empleo.

- Contribuir al cambio de cultura social y empresarial, generando la consecución de nuevos modelos de actuación ligados a la integración social de los sectores de jóvenes menos favorecidos.

- Promover experiencias de formación, orientación y tutelaje que garanticen la participación activa de los usuarios del Proyecto.

- Promover la creación de iniciativas de autoempleo colectivo-mediante la fórmula de Cooperativas de trabajo Asociado, o generar y estabilizar empleo en empresas ya existentes.

- Establecer mecanismos de cooperación y colaboración con los agentes sociales relacionados con los programas de desarrollo y de creación de empleo.

El proyecto se dirige de forma prioritaria hacia tres ámbitos diferentes aunque complementarios entre sí:

- Mujeres y hombres jóvenes, con cualificación básica, en búsqueda del primer empleo estable.

- Jóvenes empleados en cooperativas de trabajo asociado de la Comunidad de Madrid.

- Los agentes sociales relacionados con los programas de desarrollo y de creación de empleo, desde una perspectiva de sensibilización destinada a diferentes

ámbitos (público y privado).

Los beneficiarios del proyecto serán, por tanto, un núcleo final de 300 jóvenes que se encuentran en situación de desempleo o como empleados, en actuación de precariedad o estancamiento.

Acciones incluidas.

Las acciones que se desarrollan en el año 1998 y durante 1999 son las siguientes:

a) 12 cursos dirigidos a la formación de formadores y formación orientada a la inserción laboral y a la puesta en marcha de iniciativas empresariales, realizándose 6 cursos en 1998 y 6 cursos a 1999.

b) 2 servicios de orientación y asesoramiento, 1 durante 1998 y otro a partir de enero de 1999.

c) Elaboración de 10 planes de viabilidad y/o negocio, 5 realizados en 1998 y otros 5 en 1999, dentro de la acción puesta en marcha de proyectos empresariales.

d) La acción información y sensibilización se concreta en la elaboración y publicación de folletos donde aparezcan los objetivos y recursos del proyecto. Asimismo se pondrá en marcha el Programa Escoop, que se define como un programa de sensibilización dirigido en general a Escuelas de Formación Profesional y Escuelas-Taller, donde se realizarán jornadas de exposición y contacto con los jóvenes y reproducción y difusión del programa.

e) La evaluación y coordinación del proyecto se llevará a cabo a través de informes periódicos cuyo contenido versará sobre la organización, contenidos, participantes y resultados conseguidos. Se seguirá en ellos un enfoque multicriterio a través de indicadores cuantitativos y cualitativos, siendo algunos de ellos los siguientes:

- Número de horas formativas impartidas.
- Número de nuevos empleos generados.
- Empresas creadas.
- Número de empresas cooperativas participantes en la generación y consolidación

de empleo, etc.

f) España, Italia, Francia y Portugal como socios transnacionales y la Diputación Provincial de Huelva como socio transregional crearan dentro de las acciones transnacionales y transregionales un grupo de trabajo común el cual realizará un intercambio de experiencias ligadas a la formación y la pre-inserción laboral, definirá las bases de trabajo conjunto y finalmente hará una evaluación común del proyecto.

Financiación.

La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo aprobó el proyecto Dedalo por un coste total para los años 1998 y 1999 de 109.700.000.-ptas.

Este coste total es aportado por tres entidades distintas:

- El Fondo Social Europeo que aporta el 50% del total del proyecto, lo que representa una cantidad bianual de 54.850.000 ptas, correspondiendo 25.002.500 ptas a 1998 y 29.847.500 ptas a 1999.

- La Comunidad Autónoma de Madrid, Consejería de Economía y Empleo que aporta un 30%, lo que representa una cantidad bianual de 32.910.000 ptas correspondiendo 15.001.500 ptas a 1998 y 17.908.500 ptas a 1999.

- La Unión de Cooperativas Madrileñas de Trabajo Asociado que aporta el 20% restante, lo que representa una cantidad para los dos años de 21.940.000 ptas correspondiendo 10.001.000 ptas para 1998 y 11.939.000 ptas para 1999.

La cantidad total subvencionada en el proyecto por el Fondo Social Europeo y la Comunidad de Madrid para los 2 años se cifra en 87.760.000 ptas, un 80% del coste total, correspondiendo 40.004.000 ptas. a 1998 y 47.756.000 ptas a 1999.

Situación actual del proyecto:

En estos momentos dentro del proyecto Dedalo se están realizando las siguientes acciones:

A) Acciones formativas, donde se han impartido dos cursos de habilidades básicas para la inserción

laboral y uno de formación para emprendedores cooperativos.

B) Implantación Completa del Centro de Asesoría, Orientación Profesional y Generación de Autoempleo, "Dedalo", que tienen como finalidad la captación, recepción, orientación, asesoría, formación, apoyo a la creación de los proyectos empresariales y medidas de autorización de todos aquellos jóvenes interesados en alguno, de estos servicios.

A continuación adjuntamos la información remitida por IMAF, también emitida a su servicio, relativa al Proyecto Youthstart, que gestiona IMAF.

#### 1. Contexto.

El Instituto Madrileño para la Formación viene realizando un conjunto de actuaciones formativas dirigidas a jóvenes con riesgo de exclusión social, dentro de las cuales se enmarca un Proyecto Youthstart de orientación profesional. El Proyecto europeo Youthstart, cuyo objetivo es fomentar el acceso al empleo de los jóvenes, se encuadra en la Iniciativa comunitaria Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos. Dicho proyecto está destinado a favorecer la integración de jóvenes desfavorecidos en el mercado laboral.

El Proyecto que lleva a cabo el Instituto pretende favorecer la integración de jóvenes desfavorecidos en el mercado laboral mediante acciones asociadas a la formación ocupacional, acciones que se desarrollan o tendrán lugar en el período que abarca del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1999.

#### 2. Objetivos.

El objetivo fundamental del Proyecto Youthstart que gestiona el IMAF consiste en la creación y desarrollo de estrategias de integración en el mercado de trabajo mediante:

- Asesoramiento y orientación en los procesos de búsqueda de empleo.
- Incorporación en procesos de formación ocupacional adaptados a sus características.
- Refuerzo formativo, acompañamiento y consolidación de las habilidades sociolaborales en la incorporación a un puesto de trabajo.

#### 3. Perfil de alumnos.

Jóvenes desempleados menores de 20 años, con baja cualificación académica, con escasa experiencia laboral, actualmente situados fuera de los sistemas educativos y con importantes carencias en el dominio de habilidades sociolaborales y dificultades añadidas para acceder al mercado laboral.

Los alumnos que participan en un proceso de selección, han recibido paralelamente a todo el proceso, incluido el periodo de contratación, una tutela y acompañamiento para favorecer no sólo su inserción laboral, sino también el mantenimiento en el puesto de trabajo.

#### 4. Actuaciones realizadas.

El IMAF viene desarrollando su proyecto de actuación con jóvenes en riesgo de exclusión (ver cuadro resumen) a partir de una serie de actuaciones en las que, hasta el momento, han participado 536 jóvenes.

Programa	Alumnos	Cofinanciación
Asistencia técnica: Programa IMI	32	Objetivo 3
Programa Inmigrantes	26	
Programas Especiales de Jóvenes	62	
Orientación Socio-laboral	106	Youthstart
Acompañamiento en la Incorporación Laboral	310	
TOTAL	536	

#### 5. Otras Actuaciones.

##### Seminario Permanente de Formadores:

En este seminario participan diversas organizaciones no gubernamentales (ONGs) y entidades sociales que vienen desarrollando proyectos de formación profesional ocupacional, proyectos de integración social o módulos de garantía social. De esta forma se impulsa el papel de los mediadores sociales, con lo que se hace posible la intervención con colectivos que habitualmente

no acceden a las ofertas institucionales normalizadas.

Se han realizado un total de 10 sesiones de trabajo, que tendrán continuidad en 1999.

#### 6. Presupuesto.

La dotación presupuestaria total, correspondiente al Proyecto Youthstart para el bienio 1998-99, asciende a 70.120.488.- pesetas.

#### 7. Actuaciones con Municipios.

Durante el año 1998, el Instituto Madrileño para la Formación patrocinó un Programa de Empleo Joven en el municipio de Tres Cantos, dentro de la Iniciativa Comunitaria Youthstart que lleva a cabo el Ayuntamiento, a través de un convenio de colaboración en materia de formación para el empleo, establecido al efecto con dicho Ayuntamiento.

La actuación formativa consistió en la realización de un curso sobre "Arquitectura de Sistemas y Programación" de 300 horas de duración y destinado a 15 personas desempleadas residentes en el municipio de Tres Cantos, muchos de ellos en proceso de orientación laboral en el Servicio de Empleo y Desarrollo Local.

El IMAF contribuyó a los gastos derivados de la gestión del curso con una cantidad de 4.386.500.- pesetas.

#### 8. Actuaciones previstas en 1999.

Actualmente se están evaluando las actuaciones formativas realizadas a fin de, programar las actividades a desarrollar en 1999. De cualquier forma, dichas actividades estarán orientadas dentro de las siguientes líneas de actuación:

1. Acciones de Orientación Socio-laboral.
2. Acciones de acompañamiento en la incorporación laboral.
3. Seminario permanente de Formadores (continuación).

4. Realización de unas jornadas Youthstart.

5. Actividades transnacionales con los socios europeos.

#### **PE-1747/98 R.10331**

De la Diputada Sra. Martín Barrios, del GPS, al Gobierno, sobre materias y funciones formativas que asume la Comunidad de Madrid a través de la transferencia aprobada por el Consejo de Ministros con fecha 27-11-98.

#### RESPUESTA

Las principales funciones que asume la Comunidad de Madrid en materia de gestión de la Formación Profesional Ocupacional en su ámbito territorial y de acuerdo con el Real Decreto 2534/1998, de 27 de noviembre, son las siguientes:

1. La ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP), regulado por el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, o norma que lo sustituya, cuya aprobación corresponde al Gobierno de la Nación. La ejecución comprende las actividades siguientes:

a. La programación de acuerdo con la planificación trienal del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, o la que fuere necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, así como la organización, gestión, control administrativo e inspección técnica de las acciones formativas del propio Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

b. El establecimiento de contratos-programas cuyo ámbito de aplicación sea el territorio de la Comunidad de Madrid, informando de ello a la Administración del Estado.



c. La autorización de centros colaboradores para desarrollar cursos, cuyo ámbito de actuación sea el del territorio de la Comunidad de Madrid.

d. La selección de alumnos, de acuerdo con las prioridades y preferencias establecidas con carácter general en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y en su planificación trienal.

2. La elaboración, aprobación y ejecución de programas de inversiones, en coordinación con la política económica general del Estado.

3. La gestión de un Registro de Centros y Entidades Colaboradoras en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, coordinado con el Registro General del Instituto Nacional de Empleo al que se remitirán los certificados de inscripción para la confección de un Censo Nacional de Centros y Entidades Colaboradoras de Formación Profesional Ocupacional.

4. La organización y ejecución de proyectos experimentales o innovadores de formación profesional ocupacional, aún no contemplados en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, cuyos resultados puedan servir para la implantación en otros ámbitos territoriales o en la programación nacional. A tal efecto, se seguirá lo establecido en el convenio de colaboración que se firme entre la Administración del Estado y la Comunidad de Madrid.

5. La expedición de certificado de profesionalidad de acuerdo con la normativa general que se apruebe, en desarrollo de lo dispuesto en la legislación del Estado.

6. El seguimiento de la formación profesional ocupacional en la Comunidad de Madrid, estableciendo a tal efecto los órganos de participación institucional que considere pertinentes.

#### **PE-1748/98 R.10332**

De la Diputada Sra. Martín Barrios, del GPS, al Gobierno, sobre materias y funciones formativas que quedan fuera del contenido de la transferencia aprobada

por el Consejo de Ministros con fecha 27-11-98.

#### **RESPUESTA**

En virtud del Real Decreto 2534/98, de 27 de noviembre, se han transferido a la Comunidad de Madrid las funciones y servicios en materia de gestión de la Formación Profesional Ocupacional que venía realizando hasta ahora el Instituto Nacional de Empleo.

No obstante lo anterior, seguirán siendo ejercidas por los órganos correspondientes de la Administración del Estado las siguientes funciones:

1. Aprobación del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y de la planificación trienal prevista en el artículo 2 del Real Decreto 631/1993, por la que se determinarán los objetivos cuantitativos de todo el Estado y su distribución por Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta, dentro de los objetivos y prioridades generales, las propuestas que realice la Comunidad de Madrid.

2. Programas Nacionales de Escuelas-Taller y Casas de Oficios, incluyendo la programación, organización y gestión de las acciones, así como la homologación de escuelas-taller y casas de oficios y la expedición, homologación o convalidación de certificados de profesionalidad.

En relación a dichos programas, así como a los programas mixtos de empleo-formación que se puedan establecer en el futuro, se creará una comisión de coordinación que, entre otras funciones, tendrá la de debatir los proyectos de la Administración del Estado y las propuestas de programación e informes de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a su aprobación por la Administración del Estado. La Comunidad Autónoma podrá colaborar, si así lo estima oportuno, en la gestión de dichos programas, especialmente en sus aspectos formativos. Todo ello de acuerdo con el procedimiento que se determine en el correspondiente convenio.

3. El establecimiento de contratos-programas de ámbito estatal, excluido el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

4. La autorización de los centros colaboradores

cuyas actuaciones se realicen en más de una Comunidad Autónoma y no, exclusivamente, limitados al ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Dicha autorización exigirá el informe preceptivo de la Comunidad de Madrid.

5. El establecimiento de un Censo Nacional de Centros y Entidades Colaboradoras de Formación Profesional Ocupacional, en el que se incluirán los centros y entidades colaboradoras de la Comunidad de Madrid.

6. Elaboración de estadísticas de formación profesional ocupacional para fines estatales, a cuyo fin la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 19.2 del Real Decreto 631/1993, proporcionará los datos que sean precisos de acuerdo con la metodología establecida con carácter general por la Administración del Estado, de forma que quede garantizada su integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal sobre las mismas materias. Para asegurar la más completa cooperación se mantendrán bancos de datos de alumnos, centros, recursos, costes, y documentación de utilización conjunta.

7. La preselección de los trabajadores desempleados inscritos en el Instituto Nacional de Empleo que vayan a participar en las acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. Esta preselección se efectuará a través de dicho Instituto en colaboración con la Comunidad Autónoma mediante el procedimiento que se establezca en el convenio. Asimismo, con el fin de alcanzar los objetivos de las políticas de empleo, formación y colocación, en el convenio podrán determinarse fórmulas de solución en los supuestos en que se produzcan discrepancias sobre la eficacia o carencias ocupacionales de las acciones formativas destinadas al colectivo de parados.

8. Titularidad y gestión de Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional, sitos en la calle Costa Rica, número 30, de Madrid; calle Hacienda de Pavones, sin número, de Madrid; calle Butarque, sin número, de Leganés; finca Tirabuey de Paracuellos de Jarama, y calle Arcas del Agua, número 2, sector 3 de Getafe. No obstante, además de los cometidos de carácter estatal, mediante convenio podrán determinarse las posibles modalidades de utilización por la Comunidad de Madrid para realizar cursos de su programación del Plan FIP en los citados centros.

9. Regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los certificados de profesionalidad válidos en todo el territorio nacional.

10. Regulación de las correspondencias o convalidaciones entre los conocimientos adquiridos en la formación profesional ocupacional y en la práctica laboral y las enseñanzas de formación profesional reglada reguladas en la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.

11. La aprobación del Plan Nacional de Prospección de necesidades del mercado de trabajo. Por convenio, se determinará la participación y colaboración de la Comunidad de Madrid en el programa de calificación de demandantes de empleo y en el observatorio permanente de la evolución de las ocupaciones.

12. La alta inspección.

13. La cooperación internacional bilateral y multilateral en materia de formación profesional ocupacional, sin perjuicio de que se articule la participación de la Comunidad de Madrid en los programas de cooperación.

#### **PE-1756/98 R.10584**

Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Gobierno, sobre actuaciones que piensa llevar a cabo para evitar que se produzcan aplicaciones lesivas para los vendedores ambulantes (traslados, impuestos de ubicación de mercadillo, reducción de los metros entre puestos, tasas abusivas, etc) por parte del Ayuntamiento de Madrid, en la aplicación de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante en la Comunidad de Madrid.

#### **RESPUESTA**

La aprobación de la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, vino a brindar la determinación de un marco legal de mínimos, sobre una actividad con cada vez más auge en nuestra Región, y que había dejado de ser una

fórmula meramente complementaria de los canales tradicionales de distribución a convertirse en una auténtica alternativa para el consumidor.

Ese marco legal de mínimos quedó manifiestamente plasmado en el propio Preámbulo de la Ley, en el que se reconoce que “En el respeto al principio jurisprudencialmente consagrado de autonomía local (el Capítulo II recoge) todas las competencias municipales en materia de venta en mercadillos, sin perjuicio de introducir como novedad el informe preceptivo de la Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud y el preceptivo y vinculante de la Dirección General de Comercio y Consumo...”

De este modo, desde el texto legal, se consagra la competencia de las Corporaciones Locales en la materia de la venta no sedentaria, limitándose la actuación autonómica a determinar la idoneidad comercial del equipamiento, y a la regulación global del sector, desde el punto de vista de su capital humano de trabajadores, mediante el Registro de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid. Según este Registro administrativo, cada comerciante acredita estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a la vez del hecho de que ejerce la actividad al menos en un municipio de la Comunidad Autónoma, expidiéndose un carnet Profesional a efectos de su perfecta identificación.

Como ejemplo de este mecanismo de distribución de competencias, el art 6 de la Ley 1/1997, establece que “Corresponderá a cada Ayuntamiento, dentro de su término municipal, la autorización para el ejercicio de la venta ambulante. En el ejercicio de dicha competencia figura el día y hora de celebración, los espacios delimitados para su emplazamiento..., el número de puestos, su distribución sectorial y las dotaciones e instalaciones...”

El Ayuntamiento es pues, el competente para decidir sobre la ubicación y distribución de los puestos de un mercadillo, sin perjuicio de los informes preceptivos mencionados con anterioridad (art 6.2 de la Ley), y que habrán de limitarse a lo siguiente:

a) En el caso de que la Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud, al comprobar el grado de adecuación a la normativa, higiénico sanitaria.

b) En el supuesto de la Dirección General de Comercio y Consumo, a recoger el posible impacto comercial generado por la implantación, traslado o reforma de un mercadillo, según el equipamiento y las características de este en la zona.

Este mismo razonamiento aparece avalado posteriormente en el Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley, en sus artículos 5º y 6º.

Finalmente, en lo que respecta a la determinación y fijación de las tasas que han de abonar los profesionales al correspondiente Ayuntamiento, el art. 9.1 del citado Decreto establece que corresponderá a cada Corporación la fijación de las tasas que hayan de satisfacerse por los comerciantes, siempre en función de lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley Tasas y Precios Públicos.

De lo expuesto se deduce por tanto, que las atribuciones de los Ayuntamientos en materia de venta ambulante, forman parte inherente del Principio de Autonomía Local, en donde la convergencia de atribuciones regionales debe limitarse a informar sobre la idoneidad comercial de la implantación, y en su caso el efecto producido sobre el resto de fórmulas de distribución existente en el área; además de garantizar la salubridad e higiene de los equipamientos.

#### **PE-1792 R.9107**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre medidas que tiene previsto adoptar ante la previsible reducción el año próximo de las ayudas comunitarias que repercutirán, con efectos preocupantes, en los sectores del cereal y olivarero.

#### **RESPUESTA**

Sector olivarero.

La reforma de la OCM, que ha entrado en vigor el día primero del mes de noviembre, establece para España un importante aumento de la Cantidad Máxima

Garantizada de aceite de oliva. También supone la modificación del modo de aplicación de las Ayudas comunitarias, que va a percibir el sector y que, entre otras cosas se traduce en la redefinición de alguna, como es el caso de la supresión del concepto de "pequeño productor" y el pago a todos los perceptores por producción real en la Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva; con lo que se incrementan los fondos disponibles, que van a ser destinados a engrosar el montante previsto para la Ayuda a la Producción, o incluso en la ampliación de éstas a sectores no contemplados hasta ahora, como es el caso de la Aceituna de Mesa.

La supresión de la ayuda al consumo, de la cual eran beneficiarias las empresas envasadoras de aceite, ha provocado un trasvase de fondos comunitarios de esa línea de ayuda a la de Producción de aceite.

Así mismo y desde esta Consejería se pusieron en marcha dos nuevas líneas de ayuda para el sector olivarero:

- Programa de lucha contra la erosión en cultivos leñosos aprobado por la Orden 5284/1997 de 16 de diciembre cuyas ayudas ascendieron a 38 millones de pesetas con una duración de cinco años.

- Programa agroambiental de control integrado de tratamientos fitopatológicos en el olivar, también por cinco años y una cuantificación para 1998 de 150 millones de pesetas.

La puesta en práctica de las modificaciones que establece el contenido de la nueva OCM, de carácter provisional y a aplicar durante un periodo transitorio de tres campañas, podrá permitir la evaluación precisa de las consecuencias y repercusiones que la misma puede ocasionar y que hoy en día, por su complejidad y complicada cuantificación no son fáciles de establecer para la olivicultura de nuestra Comunidad. No obstante, con los dos programas puestos en marcha, en 1998, si podemos decir que el sector olivarero en nuestra Comunidad está percibiendo más ayudas que en años anteriores.

En el caso de los cultivadores de olivar existentes en nuestra Región, no puede deducirse claramente y por tanto, no parece existir razón suficiente para establecer de antemano que la aplicación de la nueva OCM produzca, en un futuro, efectos negativos

tan preocupantes para que el Consejo de Gobierno se vea obligado a adoptar medidas específicas de apoyo al sector, el que, por otra parte, viene siendo considerado en esta Comunidad entre los de atención prioritaria, no sólo por -su importancia económica, si no por su interés social y medioambiental y a los que ya ha aplicado medidas específicas cuando han sido necesarias.

Sector del cereal.

La agenda 2000, documento de la Comisión de la UE donde se recopilan las propuestas de reforma de la política agrícola común, contempla para el sector de cereales, fundamentalmente dos aspectos:

- La función de la intervención será la de garantizar la estabilidad de los precios a un nivel determinado, actuando como red de seguridad de la renta agrícola.

Los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (O.M.C.), harán que los precios de los cereales de la Unión Europea se vayan aproximando al precio del mercado mundial.

A este respecto, hay que señalar que los agricultores de la Comunidad Autónoma de Madrid, en las últimas campañas no han necesitado recurrir a la intervención, para vender sus cereales, ya que el precio percibido en el mercado libre es superior al de compra para la intervención.

- Por otra parte se prevé el incremento del pago directo para los cereales, proponiéndose que pase de 54 a 66 ecus/Tm. , es decir, un incremento del 22% con lo cual tendrán unos ingresos mayores los productores de cereales en pesetas reales.

En este momento no se ha adoptado la nueva OCM. Si sé aprobara sin modificar la propuesta de la Comisión y, si las condiciones de mercado de la Comunidad de Madrid, permanecieran como, hasta ahora, es de prever que no se produzcan compras para la intervención y en cambio se incrementen los pagos compensatorios. Por ello, no parece necesario adoptar nuevas medidas específicas en este sector. De todas formas es necesario mantener una prudencia hasta la publicación de la nueva O.C.M.

En cuanto a las noticias que aparecieron meses

pasados sobre la posible cofinanciación de estas ayudas que impondría la Unión Europea, esta idea ha ido perdiendo peso y actualmente está desechada. No obstante desde la Comunidad de Madrid estaríamos dispuestos a hacer frente a esta cofinanciación como ya se está realizando en las medidas complementarias (Forestación, cese anticipado y Medidas medio-ambientales).

### PE-1831/98 R.8672

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto de crear en la finca "El Socorro", gestionada por el Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario, un centro vitivinícola, con indicación expresa de la dotación presupuestaria para este proyecto durante 1998.

### RESPUESTA

Durante el presente Ejercicio, la creación del centro vitivinícola en la finca "El Socorro" de Colmenar de Oreja, ha tenido un avance muy importante.

A continuación indicaremos las actuaciones realizadas hasta el momento:

1.- Una vez realizado el estudio de suelo, para el cual se hicieron las calicatas pertinentes, se dividió la finca en 18 parcelas para llevar a cabo los ensayos siguientes:

- Demostración del cultivo del viñedo en espaldera.
- Técnicas de mantenimiento en plantaciones adultas.
- Viñedo ecológico.
- Ensayo de diferentes sistemas de riego.
- Exhibición de sistemas de conducción y poda. Colección de patrones y variedades.

- Material vegetal de plantación: barbados, planta-injerto, planta en pot y planta injertada en verde.

- Ensayo de patrones.

- Ensayo de tres factores.

- Orientaciones.

- Técnicas de mantenimiento del suelo en plantación adulta.

- Ensayo de densidades.

- Demostraciones en vaso.

- Sistemas de conducción y poda, parcelas rotativas.

- Exhibición de materiales y mecanización.

- Ensayo de variedades.

2.- Se acondicionó el grupo de bombeo del pozo, independizándolo del que abastece de agua, en ciertas ocasiones, al pueblo de Colmenar de Oreja.

3.- Se han realizado las instalaciones de riego de las diferentes parcelas. Todas ellas llevan riego por goteo, excepto la parcela de viñedo ecológico y la de ensayo de patrones en secano.

4.- Se ha acondicionado un edificio para instalar el equipo de fertirrigación.

5.- Se adquirió y se instaló el equipo de fertirrigación, desde el cual se puede programar el riego y la fertilización de todas las parcelas. Para ello lleva incorporado un ordenador que controla todo el proceso a través de un autómata. Una de las ventajas del sistema radica, en poderlo manejar a distancia, con el concurso de terminal.

6.- Se ha instalado una central meteorológica que se encuentra conectada, con el ordenador el sistema de fertirrigación. En base a los datos meteorológicos que suministra, se podrán hacer previsiones de las dotaciones de riego necesarias así como podremos informar a los agricultores de los riesgos de heladas, enfermedades y

plagas del cultivo.

7.- Se prepararon las parcelas para la plantación, dándoles las labores culturales necesarias y se realizó el abonado de fondo de acuerdo con los resultados de los análisis de suelos efectuados previamente.

8.- Se llevo a cabo la primera fase de plantación de las parcelas de ensayos. Dichas parcelas son las siguientes:

- Parcelas de ensayos de patrones: La proliferación de la filoxera obligó en Europa a utilizar patrones resistentes sobre los que se injertan las diferentes variedades de vid. Cada patrón se adapta a unas condiciones de clima y suelo que son muy importantes conocer, ya que posteriormente van a influir en el rendimiento de la variedad que se injerta en él, así como en su vigor, época de madurez etc. Por, ello hemos considerado interesante destinar dos parcelas de ensayos, una de secano de 5.900 m<sup>2</sup> y 8 patrones y otra con riego por goteo de 5.300 m<sup>2</sup> y 9 patrones.

- Parcela de ensayo de densidades: El marco de plantación y por consiguiente la densidad de planta es de gran trascendencia para el futuro del cultivo, ya que va a influir decisivamente en su posibilidad de mecanización como en el desarrollo y crecimiento de la planta. Por ello es necesario conocer con precisión la importancia de ambos aspectos. La parcela de ensayo tiene una superficie de unos 5.720 m<sup>2</sup> y se han plantado 1.400 cepas. Esta dividida en tres bloques, en los cuales habrá seis densidades de plantación distintas para estudiar su influencia en el desarrollo y vigor de la planta, rendimiento y calidad de la producción, época de maduración, condiciones de mecanización y laboreo etc.

- Parcela de ensayo de tres factores: Pensamos que era interesante disponer de una parcela de ensayo donde se pueda estudiar la interacción de distintos factores o técnicas de cultivo, por ejemplo dosis de riego con distintos sistemas de conducción y a la vez con tres formas de podas, etc. Con ello podemos llegar a conocer que influencia han tenido los distintos factores en el volumen y calidad de la producción. El campo tiene una superficie de 5.300 m<sup>2</sup> y se han puesto

unas 1.350 plantas.

- Parcela ecológica: La agricultura ecológica va adquiriendo una gran importancia dentro del sector agrario, debido a la sensibilidad de la sociedad con respecto a los problemas medioambientales. Por el contrario la información existente sobre los aspectos técnicos de la misma es escasa. Teniendo en cuenta lo anterior, pensamos que era interesante dedicar una parcela de 10.300 m<sup>2</sup> a la viticultura ecológica. En dicha parcela se han diseñado dos modelos de cultivos ecológicos de acuerdo con la normativa exigida para su inscripción en el registro que regula este tipo de agricultura.

- Parcela con sistemas de conducción y poda: Tiene una superficie de 1.780 ha y está dividida en seis subparcelas, cada una de las cuales corresponderán a un año en la evolución de la plantación, en cada sistema de conducción y poda.

Su finalidad es didáctica fundamentalmente. Se podrá observar y practicar las podas para los diferentes sistemas de conducción en espalderas, en vaso y en cortina, a lo largo de sus primeros años de establecimiento.

- Parcela de exhibición de material vegetal de plantación: Ocupa una extensión de 3.760 m<sup>2</sup> y se encuentra dividida en cuatro subparcelas. En cada una de las cuales se ha plantado material vegetal con el que se puede establecer una plantación: barbados, planta injerto a raíz, en pot, etc.

La finalidad es poder observar el comportamiento de la plantación, dependiendo del material vegetal empleado y así poder asesorar a los agricultores.

Así mismo, se establece una rotación a 4 años, tras los cuales la más antigua es arrancada para su posterior replanteo. Con ello se podrá seguir la evolución en el tiempo de los diferentes materiales empleados.

- Parcela para el estudio del mantenimiento del suelo en planta joven: El objetivo consiste en estudiar el comportamiento de la planta joven con diferentes sistemas de mantenimiento del

suelo. Para ello se ha plantado un viñedo que ocupa 8.675 m<sup>2</sup> dividido en cinco subparcelas, dejando una de ellas en reposo tras su arranque, para ser replantada posteriormente. En cada parcela se ensayaron cuatro sistemas diferentes de mantenimiento del suelo, para observar las diferencias de comportamiento de cada uno de ellos en el desarrollo de la planta en su primera etapa.

- Parcela para demostraciones: Su finalidad consiste en poder realizar demostraciones de maquinaria, de técnicas de cultivo, fertilización, pruebas con productos fitosanitarios, etc.

La parcela tiene 2,5 ha pero este año hemos establecido un viñedo de 5.600 m<sup>2</sup>.

- Parcela de colección de variedades: Se pretende mostrar el mayor número de variedades existentes de la vid, así como de patrones. Tiene una superficie de 5.506 m<sup>2</sup>.

- Parcela de orientaciones: El objetivo es establecer plantaciones de vid con distintas orientaciones y poder comprobar la influencia que pueda tener dicho factor en el desarrollo y producción de la planta. La parcela tiene una superficie de 5.660 m<sup>2</sup>.

Inversión realizada en el presente Ejercicio.

La inversión realizada en el Ejercicio de 1998, alcanza la cifra de 24,5 millones de pesetas, contando con los 4,85 millones del Convenio con la E.T.S.I.A. de Madrid.

Actuaciones previstas para el Ejercicio de 1999.

Para el próximo ejercicio de 1.999, pensamos continuar con la plantación de las siguientes parcelas:

Parcela de ensayo de variedades. . . . . 9.380 m<sup>2</sup>

Parcela de ensayos de riego. . . . . 8.930 m<sup>2</sup>

Parcela para el mantenimiento del suelo en planta adulta. . . . . 7.560 m<sup>2</sup>

Parcela de exposición de materiales . . . . . 23.000 m<sup>2</sup>

Parcela de muestrario de conducción y poda. 7.740 m<sup>2</sup>

Completar parcela para demostraciones. . . . 19.400 m<sup>2</sup>

Total Plantación. . . . . 76.010 m<sup>2</sup>

A todas las parcelas mencionadas se las dotará de riego por goteo. Para ello habrá que crear la infraestructura de riego precisa.

#### **PE-1838/98 R.8679**

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre apoyos, líneas de ayuda y difusión del producto para incentivar el consumo que ha realizado, o tiene previsto realizar, durante 1998, la Dirección General de Agricultura y alimentación para potenciar la aceituna de mesa, especificando la cuantía destinada o prevista, a estos efectos.

#### **RESPUESTA**

El apoyo y difusión se hace a través de dos tipos de actividades:

1º.- Actos promocionales organizados por la Dirección de Agricultura y Alimentación.

En los actos promocionales organizados por la Dirección General, las Aceitunas de Campo Real están presentes en las degustaciones. Asimismo, en todas las ferias que asiste la Dirección General, con stand propio, se reparten los trípticos por nosotros elaborados, figurando también carteles con el Logotipo de la Denominación de Calidad.

2º.- Apoyo a las aceitunas de Campo Real en las promociones que el órgano gestor desarrolla a lo largo de todo el año.

La campaña de promoción de las aceitunas desarrollada por el Órgano Gestor de la Denominación de Calidad, es apoyado por la Dirección General con 2.820.000.-pts., que representa el 60% de los gastos, concedido al amparo de la Orden 2038/98, de 26 de marzo.

#### PE-1843/98 R.8699

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que ha desarrollado o tiene previsto llevar a cabo, durante 1998, la Dirección General de Agricultura y Alimentación en materia de parasitología, bacteriología y anatomía patológica, especificando la dotación presupuestaria prevista.

#### RESPUESTA

La lista de enfermedades de animales objeto de declaración obligatoria, se establece en nuestro país mediante el Real Decreto 2459/1996, de 2 de diciembre. Dicha norma, transpone a la Legislación Nacional la Directiva del Consejo 82/894 CEE sobre notificación de enfermedades de los animales, así como otras disposiciones comunitarias donde se establecen las declaraciones de determinadas enfermedades específicas de los animales, ejemplo de ello son la enfermedad de Newcastle, la encefalitis espongiiforme bovina, la peste porcina clásica, etc.

La clasificación de las enfermedades animales en cuanto a su notificación, depende de su poder de difusión, de sus repercusiones económicas y sociales, y del grado de implantación a nivel mundial y/o continental. En ese sentido la lista A de la Oficina Internacional de Epizootias, contiene aquellas enfermedades consideradas altamente difusibles, con gran repercusión económica y social, con una implantación irregular a nivel mundial, y por lo tanto con repercusiones en el movimiento y transacciones comerciales, no solo de animales vivos sino también de productos de origen animal. La lista B, por el contrario, no tiene todas estas consideraciones y únicamente están sujetas a determinadas garantías suplementarias en algunos países concretos.

No existe ninguna enfermedad parasitaria que esté incluida en la lista A de la O.I.E., ni sea de declaración obligatoria en la Unión Europea. Únicamente la triquinosis y la varroasis están incluidas en la lista B del Real Decreto 2459/1996, estando controlada la primera por la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ni tampoco está incluida tan siquiera en la lista C de la Legislación Española (enfermedades cuya declaración se realiza solamente una vez al año).

En cuanto a las enfermedades de origen bacteriano, únicamente son de declaración obligatoria en España aquellas encuadradas dentro de los Programas Nacionales de Erradicación de enfermedades de los animales establecidas en el Real Decreto 2611/1996, y que concretamente son la Brucelosis bovina y la ovina y caprina, e incluyendo la Tuberculosis y Perineumonía contagiosa, por entender que los microorganismos causantes de estas dos enfermedades, se acercan más etiológicamente a los agentes infecciosos de origen bacteriano que a los de origen vírico.

La actuación para 1.998, y que se está llevando a cabo en el ganado bovino, según el cronograma previsto, es la intensificación de este programa, para lo cual se ha previsto el control de 75.000 animales, priorizando aquellas explotaciones con antecedentes positivos, seguidas de las que están a punto de ser calificadas, para terminar, con mantenimiento de la calificación de aquellas que ya la poseen. En el caso del ovino es la intensificación de lo realizado durante 1997, al objeto de poder controlar el 100% del censo, así como el mantenimiento de las explotaciones calificadas sanitariamente.

Para llevar a cabo esta tarea, la Consejería de Economía y Empleo, ha suscrito dos contratos de carácter técnico, y cuya actividad se desarrolla tanto a nivel de campo, como de laboratorio. Complementan estas actividades los Servicios Veterinarios Oficiales de las Delegaciones de Agricultura, y en momentos concretos los Veterinarios Colaboradores de las Asociaciones de Defensa Sanitaria y de las Asociaciones y Agrupaciones de Ganaderos.

En el caso de la Tuberculosis bovina, tanto la labor de campo, como la del laboratorio, se ven refrendadas mediante técnicas analíticas, de confirmación, de alta sensibilidad y especificidad. Este estudio se realiza



a través del Convenio suscrito entre la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid, y la Consejería de Economía y Empleo.

Toda la financiación para llevar a cabo esta tarea, está incluida en el programa 507, y distribuida en una serie de partidas, cuyo objetivo no sólo lo

constituyen los Programas Nacionales de Erradicación, sino que también lo comparten con otros programas y/o actividades. La distribución y dotación económica que afecta a las campañas de Saneamiento Ganadero, es la siguiente:

Partida	Concepto	Dotación económica para 1998
2217 (Materia primas funcionamiento servicios)	Material Ejecución Campaña	25.000.000 pts.
2264 (Gastos Servicios Sanitarios)	Asistencia de carácter técnico	81.000.000 pts.
7733 (Desarrollo Ganadero)	Indemnizaciones por Sacrificio	222.000.000 pts.

Por otra parte, existen determinados Programas de Erradicación que para 1998, están cofinanciados por la Comisión de la Unión Europea, a través de los gastos del sector veterinario, establecidos en la Decisión del Consejo 90/424/CEE. Esta cofinanciación supondrá el 50% de los gastos originados en 1.998, por indemnización por sacrificio obligatorio. Asimismo el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación va a transferir a lo largo de este año, un importe total de 111 millones de pesetas en concepto de indemnización por sacrificio de las enfermedades establecidas en el Real Decreto 2611/1996 (Tuberculosis, Brucelosis, Leucosis Enzoótica, Perineumonía Contagiosa, en el caso de los bovinos, y Brucelosis por Brucella Melitensis en el caso de los ovinos y caprinos). Hasta la fecha han sido transferidos 41,25 millones de pesetas.

Las actuaciones que se están llevando a cabo en el área del diagnóstico anatomopatológico se enmarcan dentro de las normas de prevención y vigilancia de las Encefalopatías Espongiformes de los animales, elaborados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en colaboración con todas las Comunidades Autónomas. Estos controles se han basado fundamentalmente en la toma de muestras de cerebros correspondientes a ovinos, bovinos y caprinos, tomándose un total de 63, durante el periodo de octubre a noviembre de 1997, todos ellos con resultado negativo. Las muestras a recoger correspondientes a este año, son

82 cerebros de bovino, 22 de ovino y 4 de caprino, de los cuales ya se han tomado 70 bovinos, 12 ovinos y 4 caprinos, así como cuantas muestras sean necesarias en caso de existir animales con sintomatología nerviosa.

El análisis de estos cerebros se realiza en el Centro Nacional de Referencia para estas enfermedades, establecido en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.

### 3. TEXTOS RECHAZADOS

#### 3.1 Proyectos de Ley

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 1999, rechazó

la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al Proyecto de Ley 3/99 R.77, de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 3 de marzo de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 1999, rechazó la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al Proyecto de Ley 4/99 R.317, de Fomento del Libro y la Lectura de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 3 de marzo de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 1999, rechazó la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al Proyecto de Ley 30/98 R.10699, de Creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 3 de marzo de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 1999, rechazó

la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al Proyecto de Ley 2/99 R.13, Regulador de la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 3 de marzo de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

### 3.3 Proposiciones No de Ley

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 1999, rechazó la Proposición No de Ley 4/99 R.397, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Gobierno a dirigirse a los órganos competentes del Gobierno Central, a fin de que se paralice en todos los centros sanitarios del INSALUD sitios en la Comunidad de Madrid, la introducción de la figura jurídica de la Fundación Pública Sanitaria.

Sede de la Asamblea, 3 de marzo de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 1999, rechazó la Proposición No de Ley 7/99 R.1006, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al objeto de instar al Gobierno a suscribir los correspondientes convenios con el resto de administraciones competentes que hagan posible a corto plazo un proyecto que contemple las mejoras que se citan en torno a Puente de Vallecas, en relación con la presencia en su interior de grandes infraestructuras ferroviarias.

Sede de la Asamblea, 3 de marzo de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, de  
Modificación del artículo 6.1 de la Ley 4/1998, de 8 de  
abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de  
Madrid.

Sede de la Asamblea, 3 de marzo de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

### 3.4 Mociones

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión  
ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 1999, rechazó  
la Moción 10/98 R.10386, del Grupo Parlamentario de  
Izquierda Unida, subsiguiente a la Interpelación 35/98  
R.9715, sobre política general en materia universitaria  
respecto a representación estudiantil, becas y tasas.

Sede de la Asamblea, 3 de marzo de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

## 6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

### 6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión  
ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 1999, de  
conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley  
5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación  
Científica y la Innovación Tecnológica, acordó la  
propuesta de nombramiento como vocales electivos en  
el Consejo de Ciencia y Tecnología de:

## 5. OTROS DOCUMENTOS

### 5.6 Corrección de errores

Rectificación de error en el Boletín Oficial de la  
Asamblea de Madrid número 203, de 25 de febrero de  
1999, en las páginas 12818 y 12883.

Donde dice: **PROP.L-3/99 R.2101**. Presentada  
por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, de  
Modificación del artículo 6.1 de la Ley 4/1988, de 8 de  
abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de  
Madrid.

Debe decir: **PROP.L-3/99 R.2101**. Presentada

D. César Nombela Cano  
D. Félix Yndurain Muñoz  
D. Carlos López Cacicedo  
D. Gonzalo París Vicente  
D. Francisco Martín  
D. Juan Pérez Mercader  
D. Roberto Molero

D. Luis Moliner Prada  
D. Mario Rodríguez Alvaríño  
D. José Angel de Azuara  
D. Humberto Arnés  
D. Juan José Durán Valsero

Sede de la Asamblea, 3 de marzo de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

resumen de la Actividad Parlamentaria correspondiente al segundo semestre del año 1998, meses de julio a diciembre.

Sede de la Asamblea, 3 de marzo de 1999.

El Presidente de la Asamblea  
JUAN VAN-HALEN ACEDO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, los cuadros

IV LEGISLATURA - ACTIVIDAD PARLAMENTARIA (Año 1.998)  
 CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDAD PARLAMENTARIA DESGLOSADO POR INICIATIVAS

INICIATIVAS	PRESENTADAS	TRAMITADAS	PENDIENTES	NO ADMITIDAS	TRANSFORMADAS	RETIRADAS
PROYECTOS DE LEY	30	23	7	-	-	-
PROP. DE LEY	2	-	2	-	-	-
PROP. NO DE LEY	67	APROB.11 RECHAZ. 23 34	25	-	-	8
INTERPELACIONES	36	6	13	-	2	15
MOCIONES	10	APROB. 4 RECHAZ. 5 9	1	-	-	-
COMPARECENCIAS	664	PLENO: 14 COMIS 253 267	PLENO:24 COMIS 344 368	9	-	20
P. ORALES PLENO	273	174	-	2	80	17
P. ORALES COMISION	265	40	-	3	221	1
PREGUNTAS ESCRITAS	1881	1374	445	11	47 (CALIFICADAS COMO PI)	4
P. DE INFORMACION	484	288	186	4	5 (CALIFICADAS COMO PE)	1
TOTAL	3712	2215	1048	29	354	66
C. DE GOBIERNO	95	95	-	-	-	-

IV LEGISLATURA - ACTIVIDAD PARLAMENTARIA  
 CUADRO RESUMEN ANUAL DESGLOSADO POR AUTORES E INICIATIVAS PARLAMENTARIAS  
 (AÑO 1.998)

INICIATIVAS PARLAMENTARIAS	TOTAL	P.P.	PSOE	I.U.	G.P.M.	C.G.	PSOE/ IU	CONJ
PROYECTOS DE LEY	30	-	-	-	-	30	-	-
PROPOSICIONES DE LEY	2	-	2	-	-	-	-	-
PROPOSICIONES NO DE LEY	67	2	18	45	1	-	1	-
INTERPELACIONES	36	1	29	4	2	-	-	-
MOCIONES	10	-	6	4	-	-	-	-
COMPARECENCIAS	664	99	406	152	2	3	1	1
P. ORALES EN PLENO	273	65	146	62	-	-	-	-
P. ORALES EN COMISION	265	7	226	32	-	-	-	-
PREGUNTAS ESCRITAS	1 881	6	1.433	441	1	-	-	-
P. DE INFORMACION	484	19	341	124	-	-	-	-
<b>TOTALES</b>	<b>3 712</b>	<b>199</b>	<b>2 607</b>	<b>864</b>	<b>6</b>	<b>33</b>	<b>2</b>	<b>1</b>

COMUNICACIONES DE GOBIERNO

95

95

IV LEGISLATURA - ACTIVIDAD PARLAMENTARIA  
 CUADRO RESUMEN SEMESTRAL DESGLOSADO POR AUTORES E INICIATIVAS PARLAMENTARIAS  
 (JULIO/ DICIEMBRE 1.998)

INICIATIVAS PARLAMENTARIAS	TOTAL	P.P.	PSOE	I.U.	G.P.M.	C.G.	PSOE/ IU
PROYECTOS DE LEY	15	-	-	-	-	15	-
PROPOSICIONES DE LEY	2	-	2	-	-	-	-
PROPOSICIONES NO DE LEY	36	2	8	24	1	-	1
INTERPELACIONES	11	-	7	2	2	-	-
MOCIONES	3	-	1	2	-	-	-
COMPARECENCIAS	198	37	108	50	2	1	-
P. ORALES EN PLENO	92	23	53	16	-	-	-
P. ORALES EN COMISION	77	3	71	3	-	-	-
PREGUNTAS ESCRITAS	866	4	638	224	1	-	-
P. DE INFORMACION	251	-	199	52	-	-	-
<b>TOTALES</b>	<b>1.552</b>	<b>69</b>	<b>1.087</b>	<b>373</b>	<b>6</b>	<b>16</b>	<b>1</b>

COMUNICACIONES DE GOBIERNO 44

44

## IV LEGISLATURA

## ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

## CUADRO RESUMEN POR AUTORES DE INICIATIVAS DESGLOSADO POR MESES

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 1.998

MES	AUTOR	PI	PE	PCOC	PCOP	C	I	M	PNL	PROPL	PL	TOTAL
JUL	PP	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
	PSOE	101	369	11	5	10	2	-	1	-	-	499
	IU	6	81	-	-	7	-	-	-	-	-	94
	GPM	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	CG	-	-	-	-	1	-	-	-	-	2	3
	TOTAL	107	451	11	5	18	2	-	1	-	2	597
AGO	PP	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	PSOE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	IU	-	6	-	-	-	-	-	-	-	-	6
	GPM	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	CG	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL	-	6	-	-	-	-	-	-	-	-	6
SEP	PP	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	4
	PSOE	2	-	-	1	10	-	-	1	1	-	15
	IU	9	19	-	1	5	-	-	1	-	-	35
	GPM	-	-	-	-	2	2	-	1	-	-	5
	CG	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	3
	TOTAL	11	19	-	2	21	2	-	3	1	3	62



MES	AUTOR	PI	PE	PCOC	PCOP	C	I	M	PNL	PROPL	PL	TOTAL
OCT	PP	-	-	3	12	23	-	-	-	-	-	38
	PSOE	22	109	41	29	70	3	-	3	-	-	277
	IU	18	48	-	6	14	1	-	8	-	-	95
	GPM	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	CG	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	3
	TOTAL	40	157	44	47	107	4	-	11	-	3	413
NOV	PP	-	-	-	9	9	-	-	2	-	-	20
	PSOE	26	38	16	16	10	1	1	2	-	-	110
	IU	15	18	1	9	21	1	-	13	-	-	78
	GPM	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
	CG	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6	6
	PSOE /IU	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
TOTAL	41	57	17	34	40	2	1	18	-	6	216	
DIC	PP	-	3	-	2	1	-	-	-	-	-	6
	PSOE	48	122	3	2	8	1	-	1	1	-	186
	IU	4	52	2	-	3	-	2	2	-	-	65
	GPM	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	CG	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1
	TOTAL	52	177	5	4	12	1	2	3	1	1	258
TOT.	PP	-	4	3	23	37	-	-	2	-	-	69
	PSOE	199	638	71	53	108	7	1	8	2	-	1086
	IU	52	224	3	16	50	2	2	24	-	-	373
	GPM	-	1	-	-	2	2	-	1	-	-	6
	CG	-	-	-	-	1	-	-	-	-	15	16
	PSOE /IU	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
TOTAL	251	867	77	92	198	11	3	36	2	15	1552	





